



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

# **BOLETIN OFICIAL**

# **DICIEMBRE 2018**

## **Decretos**

**Desde 1771/2018 Hasta 1928/2018**

## **Ordenanzas**

**Desde 3163/2018 Hasta 3180/2018**

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1771 /2018

VISTO:

El Decreto 186/2018 otorgando subsidio a la Sra. SÁNCHEZ ANA MARÍA, a los efectos de colaborar en su tarea al frente del Merendero “Los Hornos”; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo ampliar del monto al Subsidio mensual otorgado, durante el período OCTUBRE a DICIEMBRE de 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) RECONÓZCASE ampliación del monto del subsidio otorgado a la Sra. ANA MARÍA SÁNCHEZ DNI 13.513.335, por la cual percibirá el monto de SEIS MIL PESOS (\$ 6000.-) mensuales, a partir del mes de OCTUBRE de 2018 y hasta DICIEMBRE de 2018 (inclusive), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 –Item- 03- SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gasto del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E, 03 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1772/2018

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso suscripto entre la Municipalidad de la Falda y la Señora ANALIA ROSTAGNOTTO, para realizar el evento denominado “**FESTIVAL FAMILIAR**”, a llevarse a cabo el día 08 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ANALIA ROSTAGNOTTO – D.N.I. N° 22.207.967, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E., -03 de Diciembre de 2018.-

DECRETO N°1773/2018

VISTO:

La realización del “**PRIMERA JORNADA DE INTEGRACION DE EMPRENDEDORES DEL INTERIOR DE CORDOBA**” a llevarse a cabo el día 07 de Diciembre del corriente año en el Auditorio Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.) para solventar los gastos de pasajes de ida y vuelta de emprendedores locales, quienes viajaran a la mencionada Jornada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda. GABRIEL MASSHEIMER DN.I. N° 11.825.686, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-), destinado a afrontar los gastos mencionados ut-supra, con motivo de su participación en el “**PRIMERA JORNADA DE INTEGRACION DE EMPRENDEDORES DEL INTERIOR DE CORDOBA**” ,a llevarse a cabo el día 07 de Diciembre del año 2018, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida las mismas.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 14 (Viáticos y Movilidad) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.**

---

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre, 2018.-

DECRETO N° 1774/2018

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el personal según su tarea o responsabilidad, y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en los Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes agentes empleados de la Administración Pública Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) OTÓRGASE el siguiente adicional a partir del 1 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 al agente municipal que a continuación se detalla:

Bonificaciones Varias: **20%** (Veinte por ciento) del sueldo básico a:

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

Art. 2) El adicional descripto en el artículo precedente, es otorgado sin perjuicio de su renovación si persistiesen las causas por las cuales fuera otorgado, o su interrupción si dichas causas cesaren.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 Item 01 (Personal) del presupuesto de gasto del año 2018.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E, 04 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N°1775//2018

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor García Luis Ignacio, para la ejecución de registro, edición y proyección de material audiovisual para la muestra anual de Talleres Culturas, a llevarse llevado a cabo el día 23 de Noviembre del corriente año, en nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios del Señor GARCIA LUIS IGNACIO - D.N.I. N°31.416.527 – Cuit/Cuil N°20-31416527-7 para la ejecución de registro, edición y proyección de material audiovisual para la muestra anual de Talleres Culturas, a llevarse llevado a cabo el día 23 de Noviembre del corriente año, en nuestra Ciudad, llevado a cabo el día 23 de Noviembre del año 2018, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000.-) con I.V.A. Incluido, como precio final, en un todo de acuerdo al precio,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, 4 de Diciembre de 2018

### DECRETO Nº 1776/2018

#### VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

#### CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.  
Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.  
Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **PARTIDAS A INCREMENTAR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	\$ 4,040,000.00	\$ 100,000.00	\$ 4,140,000.00
1.1.02.09	CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO	\$ 360,000.00	\$ 20,000.00	\$ 380,000.00
2.1.08.01.09	OBRAS COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 780,000.00	\$ 200,000.00	\$ 980,000.00
	<b>INCREMENTO</b>		<b>\$ 320,000.00</b>	\$ -

#### **PARTIDAS A DISMINUIR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.02	REPUESTOS EN GRAL, CUBIERTAS Y CAMARAS VEHICULOS	\$ 1,910,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,880,000.00
1.1.02.04	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 12,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO ROPA DE TRABAJO	\$ 748,000.00	\$ 50,000.00	\$ 698,000.00
1.1.02.06	UTILES,LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 700,000.00	\$ 30,000.00	\$ 670,000.00
2.1.08.01.02	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2,760,000.00	\$ 200,000.00	\$ 2,560,000.00
<b>DISMINUCION</b>			<b>\$ 320,000.00</b>	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,.04 de Diciembre de 2018.-

**D E C R E T O N°1777/2018**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora VERON MARIA BELEN, en el sentido que se le otorgue una ayuda económica para gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar los gastos de necesidad básica;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual se dispuso otorgarle un subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por el mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**D E C R E T A :**

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), a la Señora VERON MARIA BELEN–D.N.I.N°28.968984–CUILn°27-28968984-8, a partir del mes de OCTUBRE y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2018, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 03 – SubÍtem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 05 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N° 1778 /2018

VISTO:

El Decreto N° 1633/2018, por el cual se llama a Concurso Interno para el Ingreso a Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario, se hace necesario rectificar el artículo 1 del instrumento legal –ut supra- mencionado, como asimismo un punto del ANEXO 2 del mismo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) RECTIFICAR el Art. 1 del Decreto N° 1633/2018, de fecha 07 de Noviembre de 2018, y donde dice “a partir del mes de Diciembre de 2018” debe decir “a partir del mes de enero de 2019”, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) RECTIFICAR el ANEXO 2- del Decreto N° 1633/2018, de fecha 07 de Noviembre de 2018 y donde dice “FECHA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE: 01 de Diciembre de 2018” debe decir “FECHA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE: 01 de Enero de 2019”, por lo expuesto precedentemente.

Art.3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art.4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 05 de Diciembre de 2018

### DECRETO N° 1779/018

VISTO:

El expediente N° **84471-R-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 de Noviembre de 2018**, por el que la Señora **RAMIREZ, CARINA LUZ** titular de **D.N.I. N° 36.207.310**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Chapa de **REMIS N° 23** de su propiedad a partir del día **29 de Noviembre de 2018.-**

Se transfiere : Al señor **VAZQUEZ, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I. N° 26.115.831**

## CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 con Decreto N° 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **VAZQUEZ, JUAN MANUEL**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Fiat Grand Siena – Sedan 4 Puertas - Modelo 2014 –Dominio **NSD - 990**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **REMIS** al Señor **VAZQUEZ, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I. N° 26.115.831**

## Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de Faltas. Respectivamente del presente;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Señora **RAMIREZ, CARINA LUZ** titular de **D.N.I. N° 36.207.310**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Chapa de **REMIS N° 23**, a partir del día **29 de NOVIEMBRE de 2018.-**
- Art. 2) **DESE** de Baja a la Señora **RAMIREZ, CARINA LUZ** titular de **D.N.I. N° 36.207.310**, como Titular de la Chapa **N°23** del Servicio de **REMIS** con el vehículo Marca Fiat Grand Siena – Sedan 4 Puertas - Modelo 2014 –Dominio **NSD - 990**, identificación comercial **R-375** a partir del **29 de Noviembre de 2018.-**
- Art 3) **OTORGUESE** al Señor **VAZQUEZ, JUAN MANUEL** titular de **D.N.I. N° 26.115.831**, la **Chapa de Remis N°23** desde el **29 de Noviembre de 2018 y hasta el 29 de Noviembre de 2028** para la prestación del Servicio de **REMIS**.
- Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Fiat Grand Siena – Sedan 4 Puertas - Modelo 2014 –Dominio **NSD -990**; el que tendrá vigencia desde el día **29 de Noviembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-**
- Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **N° V- 204** debiendo tributar por la actividad desde el día **29 de Noviembre de 2018.-**
- Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

---

LA FALDA, P.E, 05 de Diciembre de 2018.-

### DECRETO N°1780/2018

VISTO:

La notable trayectoria de la Señora GOMEZ URIA MARIA ARGENTINA, por su incansable labor desarrollada enarbolando los valores del Cooperativismo y Mutualismo a nivel Local, Provincial, Nacional e Internacional;

CONSIDERANDO:

Que la Señora GOMEZ URIA ARGENTINA, Docente, Fundadora de la Primera Cooperativa Escolar de Argentina, en la Escuela Joaquín v. González;

Que la misma recibirá la entrega de la "MENCION JUANA AZURDUY", en Sunchales – Provincia de Santa Fe;

Que este Poder Ejecutivo, considera de vital importancia, declararla Ciudadana Destacada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **DECLARAR CIUDADANA DESTACADA** a la Señora GOMEZ URÍA MARIA ARGENTINA, por su incansable labor desarrollada enarbolando los valores del Cooperativismo y Mutualismo a nivel Local, Provincial, Nacional e Internacional.-

Art. 2) **ENTREGUESE** copia del presente Decreto a la Señora Gómez Uría Argentina.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

---

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2018

### DECRETO N° 1781/018

VISTO:

El expediente **84371-R-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **REYES, FABIANA YANINA D.N.I. 25.450.037** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BAR "LALA"**, con el rubro **BAR CON ENTRETENIMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA N° 149** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0690 Parc. 034 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Obras Públicas en Fs. 08 y a lo establecido por la Ordenanza 3111 en su Art. 3.1.2 Z5, el cual establece que la Habilitación de Comercios en los rubros **BAR NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN PARA DICHA ZONA (Z5 CÉNTRICA COMERCIAL RESIDENCIAL 1**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

Art.1) **DENIEGUESE** a la señora **REYES, FABIANA YANINA D.N.I. 25.450.037**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BAR "LALA"**, sito en **AV. ITALIA Nº 149** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0690 Parc. 034 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR CON ENTRETENIMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, por **NO ESTAR CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN PARA DICHA ZONA (Z5 CÉNTRICA COMERCIAL RESIDENCIAL 1.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

---

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1782/018

VISTO:

El expediente **84479-B-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **BEVERAGGI ALLENDE, MERCEDES TADEA D.N.I. 26.422.184** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **ALMACÉN - FIAMBRERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 732** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BEVERAGGI ALLENDE, MERCEDES TADEA D.N.I. 26.422.184** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 732** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ALMACÉN - FIAMBRERÍA**, rubros



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1783/018

VISTO:

El expediente **84468-C-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **CARNERO, MARÍA EUGENIA D.N.I. 34.560.973** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ALMAZÉN**, con el rubro **PRODUCTOS NATURISTAS Y HERBORISTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN LORENZO N° 27** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

*POR ELLO:*

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CARNERO, MARÍA EUGENIA D.N.I. 34.560.973** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ALMAZÉN**, sito en calle **SAN LORENZO N° 27** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PRODUCTOS NATURISTAS Y HERBORISTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1784/018

VISTO:

El expediente **84480-R-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **RODRIGUEZ, MÓNICA IGNACIA D.N.I. 13.286.864** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSA MÓNICA**, con

el rubro **ALMACÉN**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **JUAN B. JUSTO Nº 524** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

*POR ELLO:*

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RODRIGUEZ, MÓNICA IGNACIA D.N.I. 13.286.864** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSA MÓNICA**, sito en calle **JUAN B. JUSTO Nº 524** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ALMACÉN**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

**D E C R E T O** n°1785/2018

VISTO:

El Trámite n° 84148-C-2018 del registro municipal de fecha 31 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. **CAPORALE ESTER ANA**, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A:**

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. **CAPORALE ESTER ANA**, del inmueble registrado a su nombre, inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 401 - Parc. 23, sito en calle **JUJUY n° 225** de nuestra Ciudad.

Art. 2) **NOTIFÍQUESE** a la interesada.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O n°1786/2018

VISTO:

El Trámite n° 84146-P-2018 del registro municipal de fecha 31 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. PIETRI CLAUDIA ROXANA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. PIETRI CLAUDIA ROXANA, del inmueble registrado a su nombre, inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 1150 - Parc. 28, sito en calle Suipacha n° 1219 de nuestra Ciudad, informando que el descuento para el año 2020, quedará sujeto a la normalización de planos.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.,5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O n°1787/2018

VISTO:

El Trámite nº 83767-T-2018 del registro municipal de fecha 03 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. TULIAN ROSA ELENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. TULIAN ROSA ELENA, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 690 - Parc. 21, sito en Carlos Gardel nº 412 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee 2 unidades habitacionales.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1788/2018

VISTO:

El Trámite nº 83922-Z-2018 del registro municipal de fecha 16 de octubre del 2018, iniciado por el Sr. ZARATE ANTONIO BONIFACIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por el Sr. ZARATE ANTONIO BONIFACIO , del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 30 - Parc. 13, sito en calle Primera Junta n° 1193 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee 3 unidades habitacionales.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

### DECRETO n° 1789/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84097-G-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. GARCIA IDOLE LUJANA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### DECRETA:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. GARCIA IDOLE LUJANA , del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 210 - Parc. 14, sito en Roman Deheza n° 671 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee 2 unidades habitacionales y ampliaciones sin declarar.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1790/2018

VISTO:

El Trámite n° 84061-Q-2018 del registro municipal de fecha 25 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. QUEVEDO LUCIA MIRTA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. QUEVEDO LUCIA MIRTA , del inmueble registrado a nombre de QUEVEDO GREGORIO MANUEL ANGEL inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 230 - Parc. 16, sito en calle Curupayti n° 762 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1791/2018

VISTO:

El Trámite n° 84064-M-2018 del registro municipal de fecha 25 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. MOYANO NELIDA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. MOYANO NELIDA DEL VALLE , del inmueble registrado a su nombre y a nombre de GALLARDO TITO BENINGO inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 106 - Parc. 8, sito en calle Arturo Illia s/n de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O n°1792/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84068-R-2018 del registro municipal de fecha 25 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. RAZA MARIA CRISTINA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. RAZA MARIA CRISTINA , del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 510 - Parc. 18, sito en calle Pasaje Conti n° 478 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1793/2018

VISTO:

El Trámite n° 84056-A-2018 del registro municipal de fecha 25 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. ABREGU MARIA CONCEPCIÓN , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. ABREGU MARIA CONCEPCIÓN, del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 680 - Parc. 28, sito en calle Pasaje Daniel Manzanelli n° 334 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1794/2018

VISTO:

El Trámite n° 84108-A-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. ALDERUCCIO LIDIA INES , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. ALDERUCCIO LIDIA INES, del inmueble registrado a nombre de SBARRA JUAN ALBERTO-SBARRA HECTOR ALEJANDRO-SBARRA MARIA EVA inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 430 - Parc. 22, sito en calle O'higgins n° 871 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

### DECRETO n° 1795/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84123-Z-2018 del registro municipal de fecha 30 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. ZAPATA DELIA TEODORA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. ZAPATA DELIA TEODORA, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 350 - Parc. 6, sito en Guillermo Marconi n° 1064 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee 2 unidades habitacionales.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1796/2018

VISTO:

El Trámite nº 84125-A-2018 del registro municipal de fecha 30 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. AGÜERO NORMA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. AGÜERO NORMA DEL VALLE , del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1340 - Parc. 2, sito en Misiones nº 1034 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee 3 unidades habitacionales.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O Nº 1797/2018

VISTO:

El Expediente nº 84266-J-18, del registro municipal de fecha 8 de noviembre del año 2018, iniciado por el Sr. JAKIMCZUK RAUL, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse el cambio de estado de COBRADO a ADEUDADO y Acreditación, por pago duplicado, del importe abonado para la cancelación del período 07/2018, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTI SEIS CON VEINTI OCHO CENTAVOS \$826,28 de Tasa por Servicios a la Propiedad, sobre el inmueble designado con nomenclatura catastral:02-01-0080-006-000,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

registrado con el N° DE CUENTA 05846; e ingreso del pago efectuado en concepto de 2° Semestre 2018 del mismo.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

- Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Sr. JAKIMCZUK RAUL una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTI SEIS CON VEINTI OCHO CENTAVOS \$826,28 por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) NOTIFIQUESE los términos del presente Decreto al Sr. JAKIMCZUK RAUL.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.  
LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O n°1798/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84114-U-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. UGARRIZA TERESA MARIA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. UGARRIZA TERESA MARIA , del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 640 - Parc. 14, sito en calle General Mitre n° 410 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1799/2018

VISTO:

El Trámite n° 84274-G-2018 del registro municipal de fecha 8 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. GUEMES MARIA ESTHER , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. GUEMES MARIA ESTHER , del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 40 - Parc. 28, sito en calle Estados Unidos n° 25 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T O n°1800/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84083-M-2018 del registro municipal de fecha 26 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. MARTINEZ JUANA ROSA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. MARTINEZ JUANA ROSA , del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 20 - Parc. 33, sito en calle 24 de Febrero n° 348 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O n°1801/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84096-R-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. RICARDO MARTA MARIA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. RICARDO MARTA MARIA , del inmueble registrado a su nombre y a nombre de UBALDO PASTOR MOYANO, inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 90 - Parc. 4 - PH: 6, sito en calle Av. Buenos Aires n° 99 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1802/2018

VISTO:

El Trámite n° 84111-L-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. LOPEZ MARTA RAMONA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. LOPEZ MARTA RAMONA , del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 80 - Parc. 5- PH: 2, sito en calle Chubut n° 140 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1803/2018

VISTO:

El Trámite n° 84080-R-2018 del registro municipal de fecha 26 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. ROMERO NILDA MARIA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. ROMERO NILDA MARIA, del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 560 - Parc. 16, sito en calle Obispo Ceballos n° 191 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n° 1804/2018

VISTO:

El Trámite n° 83981-J-2018 del registro municipal de fecha 19 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. JEDLITSCHKA ERIKA HILDA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. JEDLITSCHKA ERIKA HILDA , del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 741 - Parc. 7, sito en Bahía Blanca nº 243 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante supera los ingresos estipulados por la Ordenanza Vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1805/2018

VISTO:

El Trámite nº 83871-B-2018 del registro municipal de fecha 10 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. BAIGORRIA ROSA ORLANDA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. BAIGORRIA ROSA ORLANDA, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1562 - Parc. 3, sito en Francisco Perez de Aragón nº



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1462 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee dos unidades habitacionales, e infracción de planos.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O nº 1806/2018

VISTO:

El Trámite nº 84112-P-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por la Sra. PEREYRA LIDIA LAURA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. PEREYRA LIDIA LAURA, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 240 - Parc. 391, sito en Miguel Luna nº 337 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee dos unidades habitacionales, infracción de planos, y ampliaciones sin declarar.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O nº 1807/2018

VISTO:

El Trámite nº 84081-O-2018 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. OLARIAGA ROSA ELENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Pensionada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Pensionada Municipal a la Sra. OLARIAGA ROSA ELENA, inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 290 - Parc. 77 sito en San Luis nº 837 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente, informando que para obtener el beneficio en el año 2020 deberá regularizar la infracción de planos que presenta.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1808/2018

VISTO:

El Trámite nº 84107-O-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. OYOLA OLGA ROSA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Pensionada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Pensionada Municipal a la Sra. OYOLA OLGA ROSA, inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 300 - Parc. 16, sito en Florida n° 1295 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

### DECRETO n° 1809/2018

VISTO:

El Trámite n° 83927-O-2018 del registro municipal de fecha 16 de octubre de 2018, iniciado por el Sr. ORTIZ RAFAEL ANDRES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Empleado Municipal al Sr. ORTIZ RAFAEL ANDRES, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1700 - Parc. 2, sito en Ing. Cassaffousth n° 1141 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n° 1810/2018

VISTO:

El Trámite n° 84070-B-2018 del registro municipal de fecha 25 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por la Señora BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, por el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, de Nicho N° 146- Fila N°3 (Fallecido: SUAREZ IRMA NICOLASA), y Nicho N°819- Fila N° 2-3 (Fallecido: BUSTAMANTE CANDIDO) por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n° 1811/2018

VISTO:

El Trámite n° 83928-O-2018 del registro municipal de fecha 16 de octubre de 2018, iniciado por el Sr. ORTIZ RAFAEL ANDRES, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2018, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

- Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por el Señor ORTIZ RAFAEL ANDRES, para el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal "Los Angeles", del Nicho Urnario N° 07 – Fila N°: 03 (FALLECIDO: Ortiz Carlos y Vera de Ortiz Beatriz Irene), por lo expuesto precedentemente.
- Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-
- 

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

#### D E C R E T O n° 1812/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84162-M-2018 del registro municipal de fecha 31 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. MALDONADO ROSARIO CLELIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

- Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento, solicitado por la Sra. MALDONADO ROSARIO CLELIA, en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal "Los Angeles", de Nicho N°: 805– Fila N° 4 (Fallecido: MALDONADO RAFAEL NICOLAS) debido a que los ingresos de la solicitante superan el monto estipulado en la Ordenanza Vigente.
- Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1813/2018

VISTO:

El Trámite n° 83786-C-2018 del registro municipal de fecha 4 de octubre del 2018, iniciado por el Sr. CAMPOS MIGUEL ANGEL, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Sr. CAMPOS MIGUEL ANGEL, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 180 - Parc. 13, sito en calle Santiago del Estero n° 835 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1814/2018

VISTO:

El Trámite n° 84262-C-2018 del registro municipal de fecha 8 de noviembre del 2018, iniciado por el Sr. CHAVEZ AGUSTIN ANDRES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Sr. CHAVEZ AGUSTIN ANDRES, del inmueble registrado a su nombre inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 50 - Parc. 18, sito en calle Santa Maria de Oro n° 1046 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1815/2018

VISTO:

El Trámite n° 84109-C-2018 del registro municipal de fecha 29 de octubre del 2018, iniciado por el Sr. CAMPOS CRISTOBAL ROBERTO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Sr. CAMPOS CRISTOBAL ROBERTO, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 590 - Parc. 4, sito en calle Francia n° 340 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº1816/2018

VISTO:

El Trámite nº 84091-O-2018 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. OLARIAGA ROSA ELENA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Empleada Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por la Señora OLARIAGA ROSA ELENA DEL VALLE, por el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, de Nicho N° 611- Fila N°02 (Fallecido: GODOY LEONARDO ISAAC Y GODOY SUSANA B.), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 5 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº1817/2018

VISTO:

El Trámite nº 84248-M-2018 del registro municipal de fecha 7 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. MUÑOZ ROSARIO FELIPA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por la Señora MUÑOZ ROSARIO FELIPA , por el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, de Nicho N° 490- Fila N°03 (Fallecido: SOSA CLARA MARTINA.), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 5 de diciembre del 2018

### D E C R E T O nº 1818/2018

### VISTO:

El Trámite nº 84166-P-2018 del registro municipal de fecha 1 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. POPOVIC MARIA ELENA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. POPOVIC MARIA ELENA del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 360 - Parc. 1, sito en Ituzaingo nº 209 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante no es la titular de la propiedad y presenta infracción de planos.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.-06 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1819/2018

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Reynoso Eric Alexander, para la realización de la siguiente obra: Construcción de Pileta en Complejo 7 Cascadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor REYNOSO ERIC ALEXANDER – D.N.I. n° 37.525.039 – CUIT n° 20-37525039--0, para la realización de la siguiente obra: Construcción de Pileta en Complejo 7 Cascadas de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y SIETE MIL (\$277.000.-), a partir del 15 de DICIEMBRE de 2018 y hasta el 28 de ENERO del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **AVALESE** la Adenda del Contrato mencionado en el Art. 1), mediante la cual se agrega a la Cláusula PRIMERA, las medidas de la pileta que son las siguientes: 20 mtrs x 9 mtrs y 70 cm de profundidad, la que forma parte integrante del presente Decreto

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01-SubItem 09 (Obras Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2018 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 6 de diciembre del 2018

**D E C R E T O N° 1820/2018**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3163 de fecha 5 de diciembre del año 2018, mediante la cual se



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

OTORGA PREDIO EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA USO CONTINUO Y EXCLUSIVO DE LA FUNDACION CENTRO ECUESTRE LA FALDA;

### D E C R E T A :

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3163 sancionada en fecha 5 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 6 de diciembre del 2018

### D E C R E T O N ° 1821/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3164 de fecha 5 de diciembre del año 2018, mediante la cual se ACEPTA LA DONACION DE PARTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA-SUCURSAL LA FALDA, DE MOBILIARIO Y EQUIPOS CON DESTINO AL HOSPITAL MUNICIPAL DE NUESTRA CIUDAD;

### D E C R E T A :

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3164 sancionada en fecha 5 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 6 de diciembre del 2018

### D E C R E T O N ° 1822/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3165 de fecha 5 de diciembre del año 2018, mediante la cual se AUTORIZA EL USO DEL ESPACIO PUBLICO SOBRE PLAZA SAN MARTIN, A LA EMPRESA NEXT TV-CANAL 7 LA FALDA A EFECTOS DE LA INSTALACION DE UNA ESTACION SOLAR;

## D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3165 sancionada en fecha 5 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E.07 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N ° 1823/2018

VISTO:

Que el Vencimiento de las Tasas Municipales con Descuentos por pago al día se estableció para el día 10 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Los inconvenientes registrados en la impresión de cedulones, los cuales originaron demoras en su distribución;

La obligación de permitir a los vecinos y contribuyentes de acceder a los descuentos establecidos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) **PRORROGAR** hasta el día 14 de DICIEMBRE de 2018, todas las condiciones de pago de las Tasas y Contribuciones.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

---

LA FALDA, P.E.,- 07 de diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N °1824/2018

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2723/2014 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$246.528.-) por el período OCTUBRE 2018, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

- Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Hacienda y Finanzas, ARIEL CASTELLI a cargo de la Secretaria de Salud, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$246.528.-), por el periodo OCTUBRE 2018, del PROGRAMA SUMAR, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2018.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 10 de diciembre del año 2018,

### D E C R E T O n° 1825/2018

#### VISTO:

El Trámite n° 84082-S-2018 del registro municipal de fecha 26 de octubre del 2018, iniciado por el Sr. SALAMONE JORGE HECTOR , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

- Art. 1) **NO HACE LUGAR** al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por el Sr. SALAMONE JORGE HECTOR, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc.

01 - Manz. 230 - Parc. 39, sito en Pasaje Privado- kennedy nº 869 de nuestra Ciudad, debido a que supera los ingresos estipulados por ordenanza.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 10 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1826/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados “**LUIS MONTOYA**”, representada por su Presidente Olivera Eduardo mediante el cual solicita una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de la reparación del techo de chapas, cambio de canaletas. Desagües y mano de obra del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo Municipal, ha dispuesto otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), por única vez, a fin de solventar lo solicitado, por dicha Institución;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) al **CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS y RETIROS “LUIS MONTOYA”** de La Falda, representada por su Presidente OLIVERA EDUARDO – D.N.I. nº06.150.510 – Cuit nº 20-06150510-6, destinados a la reparación del techo de chapas, cambio de canaletas y mano de obra del mismo, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 09 (Programa Fortalec. Instituc.) del presupuesto de gastos del año 2018.

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E., 10 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N°1827/2018

VISTO:

La Ordenanza nº 3110/2018, mediante el cual se crea Programa de Practicas destinado a personas Discapacitadas y para Personas con Dificultades acreditadas para insertarse en



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

el ámbito Laboral a partir del 01 de JULIO del año 2018 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2018; y

### CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2018 y hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2018, a los siguientes beneficiarios:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>	<b>DNI</b>	<b>NETO A COBRAR</b>
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 7.600
2	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 8.179
3	Ariza Silvia	MAEST.TERMINAL DE OMNIB.	17.066.431	\$ 4.288
4	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 8.777
5	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 4.400
6	Borgogno Elena E.	ENFERMERA PROFESIONAL	14.265.703	\$ 15.000
7	Capdevila Adrián Sergio	CORRALON-RECOLECCION	34.128.061	\$ 9.086
8	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 8.469
9	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 7.709
10	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 11.413
11	Farias Liliana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	14.577.028	\$ 6.823
12	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	23,393,683	\$ 12.788
13	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 6.168
14	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 7.736
15	Godoy Raúl Gustavo	MANTENIMIENTO BALNEARIO	35.636.719	\$ 2.567
16	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 11.314
17	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 6.960
18	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 10.075
19	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 9.826
20	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 10.159
21	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	23.940.583	\$ 8.179
22	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 6.600
23	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO OB.PUBL.	31.814.214	\$ 13.533
24	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	16.411.486	\$ 10.158
25	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 4.000
26	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 8.419
27	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	5.580.627	\$ 4.000
28	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 14.956

29	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	\$ 6.977
30	Quinteros María José	OBRAS PUBLICAS	23.983.435	\$ 8.543
31	Scalzacoda Laura Elsa	OFICINA DE EMPLEOS	24.703.143	\$ 6.325
32	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 6.960
				<b>\$ 267.987</b>

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 11 de Diciembre de 2018.-

#### D E C R E T O Nº 1828/2018

VISTO:

Que desde el día 20 de Diciembre del año 2018 al 05 de Marzo del año 2019, se llevaran a cabo en el Complejo Recreativo 7 Cascadas, distintas actividades las que requieren abonarlas para hacer frente a los gastos que generan las mismas (espectáculos musicales, viandas para personal, gastos corrientes, etc.); y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$975.000-) destinados a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de las distintas actividades a realizarse en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Secretario de Desarrollo Institucional, Ing. GABRIEL MASSHEIMER , la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$975.000-), destinados a afrontar parte de los gastos con motivo de la realización de las distintas actividades a llevarse a cabo en el Complejo 7 Cascadas desde el día 20 de Diciembre del año 2018 hasta el 05 de Marzo del año 2019 con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mencionado evento.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art- 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre del 2018

DECRETO Nº 1829/2018

VISTO:

El Expediente Interno nº 84497-I-2018 del registro municipal de fecha 3 de diciembre del 2018, iniciado por el Sr. ORTIZ RAFAEL ANDRES, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 20 mediante el cual presenta su RENUNCIA DEFINITIVA a partir del 4 de diciembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria, Ley nº 8024;

Que según Expediente nº 0124- 201479/2018 – Beneficio J8020147900 ha sido otorgada por Resolución nº “W” Nº 005220/2018 de fecha 27/11/2018 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

Art. 1) **ACEPTASE** la RENUNCIA DEFINITIVA, al Sr. ORTIZ RAFAEL ANDRES D.N.I. nº 10.706.545, Maestranza y Servicios Generales – Categoría 20, a partir del 04 de diciembre del año 2018 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2) DESE las gracias al Sr. ORTIZ por los importantes servicios prestados.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 12 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº: 1830/018

VISTO:

El expediente **84416-G-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la firma **GRUPO TEHUEL S.A.S. CUIT. 33-71621850-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRAN HOTEL NOR TOMARZA**, con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 1039** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0550 Parc. 003 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **GRUPO TEHUEL S.A.S. CUIT. 33-71621850-9**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRAN HOTEL NOR TORMARZA**, sito en **AV. EDEN Nº 1039** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0550 Parc. 003 PH.000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV. de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en que comenzó la actividad.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cuál deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 12 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1831/018

VISTO:

El expediente **84358-P-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **PEDONE, FEDERICO ARIEL D.N.I. 35.636.711** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AMNESIA**, con el rubro **BARBERÍA - PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 581** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 814 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PEDONE, FEDERICO ARIEL D.N.I. 35.636.711**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AMNESIA**, sito en **AV. EDEN Nº 581** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **BARBERÍA - PELUQUERÍA**,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**; en que comenzó la actividad.

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 12 de Diciembre de 2018

### DECRETO Nº 1832/018

#### VISTO:

El expediente **84228-G-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **GAZZOTTI, LEANDRO ALEXIS D.N.I. 29.894.522** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SAN REMO**, con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ARGENTINA Nº 105** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0800 Parc. 011 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

#### Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

#### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

#### DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GAZZOTTI, LEANDRO ALEXIS D.N.I. 29.894.522**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SAN REMO**, sito en **AV. ARGENTINA Nº 105** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0800 Parc. 011 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en que comenzó la actividad.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1833/018

VISTO:

El expediente **84007-M-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2018**, por el que el señor **MANELLI, SANTIAGO DANIEL D.N.I. 37.166.940** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FOREST**, con el rubro **GIMNASIO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **BV. EICHHORN N° 19 – Loc. 4** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0560 Parc. 008 PH 004 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MANELLI, SANTIAGO DANIEL D.N.I. 37.166.940**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FOREST**, sito en **BV. EICHHORN N° 19 – Loc. 4** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0560 Parc. 008 PH 004 Local 000), con el rubro **GIMNASIO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1834/018

VISTO:

El expediente **84478-M-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **MABRAS, FLAVIA DOLORES D.N.I. 32.099.759** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ZAFIROS**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV.**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**EDEN Nº 481 – Loc. B** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y 05 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

*POR ELLO:*

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MABRAS, FLAVIA DOLORES D.N.I. 32.099.759** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ZAFIROS**, sito en **AV. EDEN Nº 481 – Loc. B** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 12 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1835/018

VISTO:

El expediente **1189-S-2011** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE AGOSTO DE 2011**, por el que la señora **SIMES, GRACIELA OLGA D.N.I. 17.818.325** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GALA PROPIEDADES**, con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 581/5** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 02 y 03 y a lo Actuado en Fs. 06 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

*POR ELLO:*

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **SIMES, GRACIELA OLGA D.N.I. 17.818.325** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GALA PROPIEDADES**, sito en **AV. EDEN Nº 581/5** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz.

0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 12 de diciembre del 2018

**D E C R E T O** nº 1836/2018

VISTO:

El Expediente nº 84430-C-18 del registro municipal de fecha 25 de noviembre de 2018, iniciado por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS LA FALDA LTDA., mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que según informe de Asesoría Letrada, el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado por Ord. 1851, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A:**

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS LA FALDA LTDA. en el pago del Impuesto Municipal de Automotores, de la flota vehicular que a continuación se detalla: Dominio KTZ 773 , desde el año 08/2014 – JDR 915, desde el año 08/2010 – DAG 839, desde el año 10/2012, todos hasta la actualidad, y mientras dure el contrato vigente y sus respectivas prórrogas; por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 12 de diciembre del año 2018

**D E C R E T O** Nº 1837/2018

VISTO:

El Trámite nº 84532-Y-2018, del registro municipal de fecha 6 de diciembre del 2018, y los Expedientes 3060/13- Resolución 3080/14, iniciado por el Sr. YACCI MARIANO FRANCISCO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE MULTA, y

CONSIDERANDO:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda de la MULTA impuesta por Expediente 3060/13 – Resolución 3080/14; Tramite N° 84532-Y-2018 iniciado por el Sr. YACCI MARIANO FRANCISCO.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 12 de diciembre del 2018

#### D E C R E T O N° 1838/2018

#### VISTO:

El Expediente Interno n° 84539-I-2018, del registro municipal de fecha 6 de diciembre del 2018, iniciado por la Sra. ALAMO SILVIA RAMONA DEL VALLE - Categoría 22 – D.N.I. N° 12.393.212, mediante el cual presenta su RENUNCIA CONDICIONADA al cargo de Administrativa Superior, a partir del día 6 de diciembre del 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite N° 40182, tramitando su Jubilación Ordinaria;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

Art.1) ACEPTASE la RENUNCIA CONDICIONADA a la Sra. ALAMO SILVIA RAMONA DEL VALLE, D.N.I. N°12.393.212 , Empleada Municipal - Categoría 22 – Administrativa Superior, a partir del día 6 de diciembre del año 2018 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) La Sra ALAMO, continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES(3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-13 de Diciembre de 2018.-

#### D E C R E T O N° 1839/2018

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Zuvic Lorenzo Felipe, para la prestación del Servicio de contenedores en el Complejo Recreativo Siete Cascadas y retiro de Residuos Sólidos de lunes a sábados inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor ZUVIC LORENZO FELIPE – D.N.I. N° 8.112.433-CUIT n°20-08112433-8, para la prestación del Servicio de contenedores en el Complejo Recreativo Siete Cascadas y retiro de Residuos Sólidos de lunes a sábados inclusive, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) por el retiro de dicho contenedor, a partir del 24 de DICIEMBRE de año 2018 y hasta de 24 de ABRIL de 2019 (inclusive), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Item 01 – Subltem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2018.
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 13 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N°1840/2018

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Oros Vanina Soledad, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para Retiro de Verde, Escombros, Residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de la Señora OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. n° 34.560.937 – CUIT n° 27-34560937-2, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para Retiro de Verde, Escombros, Residuos y todo otro tipo de carga, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660.-) por



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

viaje realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS VEINTITRES (\$23.-) por Km recorrido y PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360.-) por cada viaje de tierra para el arreglo de calles, a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2018 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc.de Verde y escombros) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2018

### DECRETO N° 1841/018

VISTO:

El expediente **84330-G-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **GÓMEZ, DIEGO ALEJANDRO D.N.I. 26.299.227** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **POLLERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 590** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 009 PH 000 Local 000) a partir del día **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

**Se Transfiere a: MARTÍNEZ, JESSICA DAYANA D.N.I. 33.488.880**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 08 y 09 y a lo actuado en Fs. 23 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.-

*POR ELLO:*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GÓMEZ, DIEGO ALEJANDRO D.N.I. 26.299.227**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA N° 590** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0650 Parc. 009 PH 000 Local 000) con el rubro **POLLERÍA**, rubros anexos **NO PÒSEE**, a partir del día **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

**Se Transfiere a: MARTÍNEZ, JESSICA DAYANA D.N.I. 33.488.880**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DECRETO N° 1842/018

VISTO:

El expediente **84496-I-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **INCATASCIATO, WALTER DARÍO D.N.I. 16.838.510** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CASA COLOR**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE PINTURAS Y ANEXOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO N° 281/91** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0770 Parc. 035 PH 003 Local 000), a partir del día **TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **INCATASCIATO, WALTER DARÍO D.N.I. 16.838.510**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CASA COLOR**, sito en calle **25 DE MAYO N° 281/91** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0770 Parc. 035 PH 003 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE PINTURAS Y ANEXOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en que comenzó la actividad.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

---

LA FALDA, P.E.,13 de diciembre del 2018

D E C R E T O n° 1843/2018

VISTO:

El Trámite n° 84309-O-2018 del registro municipal de fecha 13 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. OLIVA NOEMI SUSANA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. OLIVA NOEMI SUSANA , del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1390 - Parc. 19, sito en Hipolito Irigoyen n° 494 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante no acredita titularidad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 13 de diciembre del año 2018

D E C R E T O n° 1844/2018

VISTO:

El Trámite n° 84306-L-2018 del registro municipal de fecha 13 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. LOPEZ ELDA MARCIALA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACE LUGAR a lo solicitado por la Señora LOPEZ ELDA MARCIALA en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, debido a que el grupo familiar supera los ingresos estipulados en Ordenanza Vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 13 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1845/2018

VISTO:

El Trámite nº 84402-H-2018 del registro municipal de fecha 23 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. HEREDIA MARIA MAGDALENA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por la Señora HEREDIA MARIA MAGDALENA , por el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, de Nicho N° 243- Fila N°03 (Fallecido: GONZALEZ JUANA ROSA.) y Nicho Urnario N° 197- Fila N°03 (Fallecido: HEREDIA ALEJO DONATO) , por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 13 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1846/2018

VISTO:

El Trámite nº 84465-P-2018 del registro municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, iniciado por el Sr. PEREYRA JUAN CARLOS, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2018, en carácter de Empleado Municipal; y



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por el Señor PEREYRA JUAN CARLOS, para el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, del Nicho N° 524 – Fila N°: 01 (FALLECIDO: GODOY NICOLASA E.), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 13 de diciembre del 2018

### D E C R E T O n° 1847/2018

### VISTO:

El Trámite n° 84305-Q-2018 del registro municipal de fecha 13 de noviembre de 2018, iniciado por la Sra. QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Empleado Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por la Señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA , por el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, de Nicho N° 34- Fila N°3

(Fallecido: BARROS NELIDA), y Nicho N°742- Fila N° 1 (Fallecido:QUINTEROS FRANCISCO) por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 13 de diciembre del 2018

D E C R E T O n°1848/2018

VISTO:

El Trámite n° 84360-S-2018 del registro municipal de fecha 20 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. SERRA GLORIA MIRTA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. SERRA GLORIA MIRTA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 220 - Parc. 8, sito en calle Sargento Cabral n° 244 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 13 de diciembre del año 2018

D E C R E T O n° 1849/2018

VISTO:

El Trámite n° 84361-H-2018 del registro municipal de fecha 20 de noviembre del 2018, iniciado por el Sr. HANTZSCH ERNESTO WERNER, mediante el cual



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Sr. HANTZSCH ERNESTO WERNER, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 270 - Parc. 17, sito en 9 de julio n° 1177 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1850/2018

### VISTO

El Trámite N° 84037-Z-2018 del registro municipal de fecha 24 de Octubre del año 2018, iniciado por el Señor ZARZA OSVALDO OMAR mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Jubilado de La Falda y

### CONSIDERANDO

Que el pedido NO se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo NO hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A.

Art 1) **NO HACER LUGAR** a la Eximición solicitada por el Señor OSVALDO OMAR ZARZA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 01- Manz. 0610 – Parc. 003, sito en calle Maipu N° 856 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

**D E C R E T O N° 1851/2018**

**VISTO**

El Trámite N° 84238-G-2018 del registro municipal de fecha 07 de Noviembre del año 2018, iniciado por la Señora GODOY ADELINA ROSA mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Jubilada y/o Pensionada de La Falda y

**CONSIDERANDO**

Que el pedido NO se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo NO hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A.**

Art 1) **NO HACER LUGAR** a la Eximición solicitada por la Señora GODOY ADELINA ROSA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 1570 – Parc. 009, sito en calle Las Sierras N° 115 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 13 de diciembre del 2018

**D E C R E T O n°1852/2018**

**VISTO:**

El Trámite n° 84410-L-18 del registro municipal de fecha 23 de noviembre de 2018, iniciado por el Señor LAPERIE GUSTAVO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Empleado Municipal, para el año 2019; y

**CONSIDERANDO:**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por el Señor LAPERIE GUSTAVO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2019, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0822 - Parc. 016- PH:003- Lote Of: A, CTA.Nº 07252, sito en calle Av. Eden 209 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.
- Art. 2) **NOTIFÍQUESE** al interesado.
- Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.-**

---

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

#### D E C R E T O N° 1853/2018

#### VISTO

El Trámite N° 84308-Q-2018 del registro municipal de fecha 13 de Noviembre del año 2018, iniciado por la Señora QUINTEROS VERONICA mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Empleada de la Municipalidad de La Falda y

#### CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A.

- Art 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por la Señora QUINTEROS VERONICA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 01- Manz. 0320 – Parc. 006, sito en calle Boquerón N° 755 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1854/2018

VISTO

El Trámite N° 84398-V-2018 del registro municipal de fecha 22 de Noviembre del año 2018, iniciado por el Señor VINCENT HECTOR mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Jubilado de La Falda y

CONSIDERANDO

Que el pedido NO se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo NO hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A.

Art 1) **NO HACER LUGAR** a la Eximición solicitada por el Señor VINCENT HECTOR, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 01- Manz. 0810 – Parc. 012, sito en calle Victorio Veneto N° 263 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1855/2018

VISTO

El Trámite N° 84217-B-2018 del registro municipal de fecha 06 de Noviembre del año 2018, iniciado por la Señora BUSTOS SILVIA DEL CARMEN mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Jubilada y/o Pensionada de La Falda y

CONSIDERANDO

Que el pedido NO se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo NO hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art 1) **NO HACER LUGAR** al Descuento solicitado por la Señora BUSTOS SILVIA DEL CARMEN, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 02- Manz. 0040 – Parc. 017, sito en calle Maria Cambiaggio N° 1948 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE**.-

---

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N° 1856/2018

#### VISTO

El Trámite N° 84290-M-2018 del registro municipal de fecha 12 de Noviembre del año 2018, iniciado por el Señor MALDONADO MIGUEL CRISTOBAL mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Jubilado de La Falda y

#### CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A.

Art 1) **OTORGUESE** una Eximición del CNICUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por el Señor MALDONADO MIGUEL CRISTOBAL, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 01- Manz. 0680 – Parc. 007, sito en calle Yapeyu N° 240 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE**.-

---

LA FALDA, PE..-13 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N° 1857/2018

#### VISTO

El Trámite N° 84406-C-2018 del registro municipal de fecha 23 de Noviembre del año 2018, iniciado por la Señora CAZENAVE MARTA ALICIA mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Jubilado de La Falda y

## CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA.

Art 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por la Señora CAZENAVE MARTA ALICIA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 0401 – Parc. 027, sito en calle Dr. Ernesto Medina N° 240 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre del 2018

DECRETO N° 1858/2018

## VISTO:

El Expediente n° 84431-S-18, del registro municipal de fecha 26 de noviembre del año 2018, iniciado por la Sra. SCHIKER IRENE mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho pedido responde al hecho por pago duplicado, efectuado en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, sobre el inmueble designado con nomenclatura catastral:02-01-0821-002-002, registrado con el N° DE CUENTA 07154; del período 07/2018.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS (\$356,66) según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

Art. 1) **EXTIÉNDASE** por Oficina de Rentas Municipal a la Sra. SCHIKER IRENE una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS (\$356,66) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) NOTIFIQUESE los términos del presente Decreto a la Sra. SCHIKER IRENE.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 DIC 2018

### D E C R E T O 1859/018

#### VISTO:

El Expediente n° 84331-S-2018 del registro municipal, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante el cual la Señora SANCHEZ ANA MARINA, solicita Transferencia Concesión de Uso de Nichos Particulares ubicado en Cementerio Los Angeles; y

#### CONSIDERANDO:

Que la transferencia solicitada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanzas n° 690, 697/91 – Art. 77 – Inciso b) – 2,a, y Ordenanza Tarifaria vigente  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A :

Art. 1) TRANSFIÉRASE la Concesión de Uso de Nichos Particulares ubicados en Secc. A – Parc. N° 45 del Cementerio “Los Angeles”, registrada a nombre de SANCHEZ ANA MARINA a favor de FLORES ELBA LILIANA, D.N.I. N° 20.081.619, Concesión otorgada hasta el 15 de enero de 2032.-

Art. 2) CONCÉDASE un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación para que el nuevo Concesionario efectivice el pago del Derecho de Transferencia correspondiente, el que asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$3.869).-

Art. 3) OTORGUESE el Título de Concesión de Uso al nuevo concesionario, una vez cancelado el pago de los Derechos según lo establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre del 2018

### D E C R E T O N° 1860/2018

#### VISTO:

El Expediente n° 79173-L-17, del registro municipal de fecha 29 de mayo del año 2017, iniciado por el Sr. LEIVA FEDERICO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Automotor; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a los informes, se registra pago doble, en concepto de Impuesto Automotor Dominio IXW 698 correspondiente al período 11/2016;

Que este Poder Ejecutivo, hace lugar a la acreditación solicitada, por el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$139,36) según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

- Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Sr. LEIVA FEDERICO, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$139,36), por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) NOTIFIQUESE los términos del presente Decreto al Sr. LEIVA FEDERICO.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre del año 2018

### D E C R E T O N° 1861/2018

#### VISTO:

El Expediente n° 81547-R-18, del registro municipal de fecha 12 de enero del año 2018, iniciado por el Sr. RODRIGUEZ OSVALDO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Automotor; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a los informes, no se registra pago doble, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el reclamo a la empresa;  
Que este Poder Ejecutivo, no hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA:

- Art. 1) NO HACER LUGAR al pedido de acreditación solicitada por el Sr. RODRIGUEZ OSVALDO por lo expuesto precedentemente.
- Art. 2) NOTIFIQUESE los términos del presente Decreto al Sr. RODRIGUEZ OSVALDO.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 14 de Diciembre de 2018

### DECRETO N° 1862/018

VISTO:

El expediente **84227-R-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **RODRIGUEZ, EMILIA TERESITA GLADIZ D.N.I. 16.186.259**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AROWANA**, con el rubro **POLLERÍA Y PESCADERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 367/73** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 007 PH 003 Local 000), a partir del día **SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA***

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RODRIGUEZ, EMILIA TERESITA GLADIZ D.N.I. 16.186.259** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AROWANA**, sito en **AV. ESPAÑA N° 367/73** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 007 PH 003 Local 000), con el rubro **POLLERÍA Y PESCADERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 DIC 2018

### DECRETO n° 1863/018

VISTO:

El Trámite n° 84464-P-18 del registro municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, iniciado por el Señor PEREYRA JUAN CARLOS, mediante el cual solicita

Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Empleado Municipal, para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por el Señor PEREYRA JUAN CARLOS, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2019, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1552 - Parc. 004 , CTA.Nº 10300, sito en calle Cacique Francisco Matala N° 1468 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. , 14 de diciembre del 2018

D E C R E T O nº 1864/2018

VISTO:

El Trámite nº 84445-B-2018 del registro municipal de fecha 28 de noviembre del 2018, iniciado por el Sr. BRANCA CARLOS, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por el Señor BRANCA CARLOS , por el año 2019 en el pago de Tasa de Arrendamiento en



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Cementerio Municipal "Los Angeles", de Nicho Urnario N° 204- Fila N°02 (Fallecido: BRANCA BAUTISTA, ARNOLD LEONIA) , por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre del 2018

### DECRETO n° 1865/2018

VISTO:

El Trámite n° 84494-D-2018 del registro municipal de fecha 3 de diciembre del 2018, iniciado por la Sra. DIAZ BEATRIZ BENITA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por la Sra. DIAZ BEATRIZ BENITA , del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 221 - Parc. 4, sito en Av. General Belgrano n° 647 de nuestra Ciudad, debido a que la solicitante posee dos unidades habitacionales.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, 14 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1866/2018

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 243/2018, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares y topes de los rangos;

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período DICIEMBRE de 2018 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

<b>Asignaciones familiares</b>	<b>Valor general</b>
<b>Maternidad</b>	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
<b>Nacimiento</b>	
IGF entre \$ 3237.98 y \$ 83917	\$ 2,116.00
<b>Adopción</b>	
IGF entre \$ 3237.98 y \$ 83917	\$ 12,673.00
<b>Matrimonio</b>	
IGF entre \$ 3237.98 y \$ 83917	\$ 3,170.00
<b>Prenatal</b>	
IGF entre \$ 3237.98 y \$ 28162	\$ 1,816.00
IGF entre \$ 28162,01 y \$ 41304	\$ 1,223.00
IGF entre \$ 41304,01 y \$ 47687	\$ 737.00
IGF entre \$ 47687.01 y \$ 83917	\$ 378.00
<b>Hijo</b>	
IGF entre \$ 3237.98 y \$ 28162	\$ 1,816.00
IGF entre \$ 28162,01 y \$ 41304	\$ 1,223.00
IGF entre \$ 41304,01 y \$ 47687	\$ 737.00
IGF entre \$ 47687.01 y \$ 83917	\$ 378.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

<b>Hijo con discapacidad</b>	
IGF hasta \$ 28162	\$ 5,919.00
IGF entre \$28162,01 y \$ 41304	\$ 4,185.00
IGF superior a \$ 41304	\$ 2,640.00
<b>Ayuda escolar anual</b>	
IGF entre \$ 3237,98 y \$ 83917	\$ 1,521.00
<b>Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad</b>	
Sin tope de IGF	\$ 1,521.00

Art.2) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2018.

Art.3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E, 17 de Diciembre de 2018.-

### DECRETO 1867 /2018

#### VISTO:

El Decreto 915/2018, la necesidad de liquidar la facturación de los Prestadores de Servicios por prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018 y generar simplificación administrativa en el circuito contable; y

#### CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA (\$ 305030), destinada al pago de las Prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### DECRETA

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL Ing. GABRIEL MASSHEIMER, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA (\$ 305030), con cargo de rendición a la Secretaría de Desarrollo

Institucional, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluída la misma, para afrontar el pago de las prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios), del presupuesto de gastos del año 2018.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 17 de Diciembre de 2018.-

#### DECRETO 1868 /2018

VISTO:

El Decreto 915/2018, la necesidad de liquidar la facturación de los Prestadores de Servicios por prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018 y generar simplificación administrativa en el circuito contable; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 255500), destinada al pago de las Prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
DECRETA

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Secretaría de DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL Arq. DAMIÁN GUSTAVO OLMOS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 255500), con cargo de rendición a la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluída la misma, para afrontar el pago de las prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios), del presupuesto de gastos del año 2018.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 17 de Diciembre de 2018.-

### DECRETO 1869 /2018

VISTO:

El Decreto 915/2018, la necesidad de liquidar la facturación de los Prestadores de Servicios por prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018 y generar simplificación administrativa en el circuito contable; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66700), destinados al pago de las Prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Sr. DIEGO CRUZ VÉLIZ, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 66700), con cargo de rendición a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluída la misma, para afrontar el pago de las prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios), del presupuesto de gastos del año 2018.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 17 de Diciembre de 2018.-

#### DECRETO 1870 /2018

VISTO:

El Decreto 915/2018, la necesidad de liquidar la facturación de los Prestadores de Servicios por prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018 y generar simplificación administrativa en el circuito contable; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 376600), destinada al pago de las Prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de ECONOMÍA, HACIENDA y FINANZAS Contador ARIEL CASTELLI a cargo de la Secretaría de SALUD, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 376600), con cargo de rendición a la Secretaría de Salud, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluída la misma, para afrontar el pago de las prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios), del presupuesto de gastos del año 2018.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 17 de Diciembre de 2018.-

#### DECRETO 1871 /2018

VISTO:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Decreto 915/2018, la necesidad de liquidar la facturación de los Prestadores de Servicios por prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018 y generar simplificación administrativa en el circuito contable; y

### CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 55100), destinada al pago de las Prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de ECONOMÍA, HACIENDA y FINANZAS Contador ARIEL CASTELLI, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 55100), con cargo de rendición a la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluída la misma, para afrontar el pago de las prestaciones correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2018.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios), del presupuesto de gastos del año 2018.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1872/2018

### VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicios para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

### CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

**SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL**

GUDEMÓN CARLOS ARIEL - CUIT - 20-26904916-3 - Seguridad Ciudadana	\$ 6.300.-
JAIME MARÍA FLORENCIA - CUIT- 27-29843730-4 – Inspección General	\$ 11.500.-

**SECRETARÍA DE DEPORTES**

PÉREZ LOYOLA VÍCTOR – CUIT- 23-14750272-9	\$ 14.000.-
---	-------------

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1873/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3166 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO 2019;

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3166 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1874/2018



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3167 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se APRUEBA IMPOSITIVA 2019;

### D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3167 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1875/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3168 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se APRUEBA TARIFARIA 2019;

### D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3168 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1876/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3169 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se AUTORIZA LA HABILITACION DE UNA RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EXPEDIENTE N° 83920-B-2018, INICIADO POR LA SRA. NORA IRENE BONGIANNI;

**D E C R E T A :**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3169 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

**DECRETO N° 1877/2018**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3170 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se **AUTORIZA CAMBIO DE RUBRO DE "LUGAR DE ALOJAMIENTO" A "RESIDENCIA GERIATRICA" DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EXPEDIENTE 84452-B-2018, INICIADO POR LA SRA. GRACIELA CRISTINA BERTOLOTTO;**

**D E C R E T A :**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3170 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

**D E C R E T O N ° 1878/2018**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3171 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se **AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A UTILIZAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DONDE LOS FONDOS PROVENGAN DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN.**

**D E C R E T A :**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3171 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1879/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3172 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A HACER LUGAR AL PEDIDO PRESENTADO POR CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A., A TRAVES DE EXPEDIENTE N° 83936-C-2018, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA COLECTIVA.

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3172 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1880/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3173 de fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante la cual se APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO COMO FIDUCIANTE Y BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO DE LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS POR EL CAMBIO CLIMATICO.

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3173 sancionada en fecha 12 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre del año 2018

D E C R E T O N°1881/2018

VISTO:

El Expediente n° 84513-O-2018, del registro municipal de fecha 4 de diciembre del año 2018, iniciado por el Sr. OCHOA GUSTAVO ADRIAN, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Obra de Gas Natural;y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente abonó el pago por duplicado en concepto de Obra de Gas Natural, sobre el inmueble designado con nomenclatura catastral:02-02-1220-028-000 (cta. N° 00472), Plan de Pago N° 00209719 Cuota N°24;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, por el monto de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$214,08) según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Sr. OCHOA GUSTAVO ADRIAN, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$214,08), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

---

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre del año 2018

D E C R E T O N° 1882/2018

VISTO:

El Expediente n° 84481-A-18 del registro municipal de fecha 30 de noviembre del 2018, iniciado por la Señora ARRIOLA BONIFACIA LIDIA, mediante el cual solicita Renovación de Concesión de Uso de Nichos Pilares en Cementerio Los Ángeles de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” una fracción de terreno que se encuentra edificada con Nichos Pilares, que se denomina catastralmente como Sección E4 – Parc. 07, con una superficie total de 5,56 m2;



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que dicha parcela se encuentra registrada a nombre de LEDESMA MIGUEL ANGEL y que la misma no registra deuda en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza;

Que dicha concesión se encuentra vencida, por lo que se solicita la renovación a favor de ARRIOLA BONIFACIA LIDIA, correspondiendo renovar 3 períodos (comprendidos desde 21 de marzo de 1998 hasta 21 de marzo de 2028)

Que de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art. 75 – inc. 2 el valor por m<sup>2</sup> para parcelas ubicadas con frente a calles internas por m<sup>2</sup> de \$ 2.092.- por lo que el monto total de la presente Renovación de Concesión de Uso de Nichos Pilares es de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.489,46) por cada período a renovar, lo que arroja un total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.468,38) ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) RENOVAR la Concesión de Uso de los Nichos Pilares a la Sra. ARRIOLA BONIFACIA LIDIA, D.N.I. N° 04.255.777, correspondiendo renovar 3 períodos: comprendidos desde 21 de marzo de 1998 hasta 21 de marzo de 2028; de una fracción de terreno que se encuentra edificada con Nichos Pilares ubicado en el Cementerio Municipal Los Ángeles, designada como: Sección E4, Parc. 07, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) DETERMINASE el monto de la presente renovación de la concesión en la suma PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.489,46) por cada período a renovar, lo que arroja un total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.468,38).-
- Art. 3) EMITASE el Título de Concesión de Uso a nombre de la mencionada en el Artículo 1º) del presente Decreto, una vez cancelado el monto establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E, 17 de diciembre del 2018

D E C R E T O N°1883/2018

VISTO:

El Expediente Interno n° 84583-I-2018, del registro municipal de fecha 11 de diciembre del 2018, iniciado por el Sr. LUCERO DANIEL JUAN - Categoría 20 – D.N.I. N° 10.898.856, mediante el cual presenta su RENUNCIA CONDICIONADA al cargo de Administrativo Superior, a partir del día 11 de diciembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite N° 40993, tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) ACEPTASE la RENUNCIA CONDICIONADA al Sr. LUCERO DANIEL JUAN, D.N.I. N° 10.898.856, Empleado Municipal - Categoría 20 – Administrativo Superior, a partir del día 11 de diciembre del año 2018 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.
- Art.2) El Sr. LUCERO, continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.
- Art.3) EL presente Decreto consta de TRES(3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.  
LA FALDA, P.E.17 de diciembre del año 2018

D E C R E T O n°1884/2018

VISTO:

El Expediente n° 84252-G-2018 del registro municipal de fecha 7 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. GUEVARA MARTA NICOLASA mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, a la Sra. GUEVARA MARTA NICOLASA, del inmueble ins registrado a nombre de Sanchez de Guevara Remigia e ins cripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 330- Parc. 7 – PH: - Manz. Of.:6 – Lote Of.:85-86, (Cta. 00818) sito en calle Cerro Cora N°731 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.
- Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., 17 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1885/018

VISTO:

El expediente **83668-D-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **DAHBAR, NICOLÁS EMILIO D.N.I. 21.408.729** solicita la correspondiente autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **UNILAB**, con el rubro **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 518** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0260 Parc. 001 PH 028 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **DAHBAR, NICOLÁS EMILIO D.N.I. 21.408.729** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **UNILAB**, sito en calle **SARMIENTO Nº 518** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0260 Parc. 001 PH 028 Local 000), con el rubro **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 17 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1886/018

VISTO:

El expediente **84542-L-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2018**, por el que la señora **LORENZINI, DORA ELSA D.N.I. 12.907.110** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA CASONA**, con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO ( HOSTERÍA)**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ARGENTINA Nº 340** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 / 05 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

*POR ELLO:*

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LORENZINI, DORA ELSA D.N.I. 12.907.110** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **LA CASONA**, sito en **AV. ARGENTINA Nº 340** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOSTERÍA)**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 17 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1887/018

VISTO:

El expediente **83717-B-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, por lo que el señor **BENAVIDEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 18.431.737** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ALMACÉN 111**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y FIAMBRERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **DIAG. SAN MARTÍN Nº 92** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0020 Parc. 005 PH 007 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

*POR ELLO:*

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**D E C R E T A**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BENAVIDEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 28.431.737**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ALMACÉN 111**, sito en **DIAG. SAN MARTÍN Nº 92** de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0020 Parc. 005 PH 007 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y FIAMBREERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en que comenzó la actividad.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.**

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2018

### DECRETO Nº 1888/018

VISTO:

El expediente **83723-B-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **BOBATO, JUAN PABLO D.N.I. 28.582.818** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **SERVICIO DE METALÚRGICA**, rubros anexos **TALLER MECÁNICO**, sito en calle **LAPRIDA Nº 1056** de esta Ciudad, (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0050 Parc. 014 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Se Transfiere a: la firma **NUEVAS CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT.30-71535748-4**  
Cese de Rubro: **TALLER MECÁNICO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.-

*POR ELLO:*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BOBATO, JUAN PABLO D.N.I. 28.582.818**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **LAPRIDA Nº 1056** (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0050 Parc. 014 PH 000 Local 000) con el rubro **SERVICIO DE METALÚRGICA**, rubros anexos **TALLER MECÁNICO**, a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**
- Se Transfiere a: la firma **NUEVAS CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT.30-71535748-4**  
Cese de Rubro: **TALLER MECÁNICO.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre del año 2018

### **DECRETO Nº1889/2018**

VISTO:

El Expediente nº 84541-I-2018, del registro municipal de fecha 6 de diciembre del 2018, iniciado por la Sra. SECONDI GLORIA, representante legal del Instituto de la Caridad Universal; mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA por Contribución por Mejoras ; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Contribución por Mejoras solicitada por la Sra. SECONDI GLORIA representante legal del Instituto de la Caridad Universal, por los períodos impagos correspondientes a las cuentas nº 09879 y 09880, nomenclaturas catastral: 02021270032000 y 02021270031000; por los siguientes períodos: 4/2001 – 4/2002 – 1/2004 inclusive, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del Código Civil y Comercial y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre del 2018

### **DECRETO Nº 1890/2018**

VISTO:

El Expediente nº 84501-R-2018, del registro municipal de fecha 4 de diciembre del 2018, iniciado por el Sr. RAMOS RAUL HILARIO , mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA, en concepto de Servicios por Mejoras; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Servicios por Mejoras solicitada por el Sr. RAMOS RAUL HILARIO, por los períodos impagos correspondientes a la cuenta n° 000005 nomenclatura catastral: 01010020004 comprendidos desde la cuota 05 de 2000 a cuota 01 de 2004 inclusive, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del Código Civil y Comercial y Art. 130° de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4)COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del año 2018

### D E C R E T O n°1891/2018

VISTO:

El Trámite n° 84405-H-2018 del registro municipal de fecha 23 de noviembre del 2018, iniciado por la Sra. HEREDIA MARIA MAGDALENA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. HEREDIA MARIA MAGDALENA, del inmueble registrado a nombre de HEREDIA ALEJO DONATO Y JUANA GONZALEZ DE HEREDIA inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 330 - Parc. 34, sito en calle Pasaje Cerro Cora N° 897 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 17 de diciembre del año 2018

### D E C R E T O n°1892/2018

VISTO:

El Trámite nº 84579-M-2018 del registro municipal de fecha 11 de diciembre del 2018, iniciado por la Sra. MOLINA NELLY ALICIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. MOLINA NELLY ALICIA, del inmueble registrado e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1563- Parc. 11, sito en calle Francisco Perez de Aragon nº 1473 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.18 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O Nº 1893/2018

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de ENERO año 2019, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de ENERO del año 2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de HACIENDA y FINANZAS a cargo de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda, Ctdor. ARIEL CASTELLI, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de ENERO del año 2019.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2019.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 18 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N°1894/2018

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Manzanelli Venancio E., para realizar siguiente obra: Reacondicionar Fosa de Corralón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor MANZANELLI VENANCIO EULOGIO – D.N.I. N°10.412152 – Cuit n°20-10412152-8, para realizar siguiente obra: Reacondicionar Fosa de Corralón Municipal, por la suma total de PESOS TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$31.240.-) a partir del 17 de DICIEMBRE del año 2018 y hasta el día 01 de ENERO del año 2019, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 04 (Organismos Munic. Descentraliz.) del presupuesto de gastos del año 2018 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1895/2018

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Bazán Mario Samuel, para realizar las tareas de refacción y puesta en funcionamiento de la pileta municipal situada en el Balneario Morecabo de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios del Señor BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. N°17.111.038 – Cuit n° 20-17111038-7, para realizar las tareas de refacción y puesta en funcionamiento de la pileta municipal situada en el Balneario Morecabo de nuestra Ciudad,  
por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), a partir del 30 de NOVIEMBRE y hasta el 15 de DICIEMBRE de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en la clausula tercera del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 09 (Obras Complejos Turist.) del presupuesto de gastos del año 2018 .-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N°1896/2018

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor García Luis Ignacio, para la ejecución de las tareas de Audiovisual y pantalla led con motivo de la realización dl evento “**EL DEPORTISTA DEL AÑO**”, a llevarse a cabo 21 de Diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor GARCIA LUIS IGNACIO - D.N.I. N°31.416.527 – Cuit/Cuil N°20-31416527-7 para la ejecución de las tareas de Audiovisual y pantalla led



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

con motivo de la realización del evento “**EL DEPORTISTA DEL AÑO**”, a llevarse a cabo el 21 de Diciembre del año 2018, en nuestra Ciudad; en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000.-) con I.V.A. Incluido, como precio final, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fomento de Deporte ) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 20 de diciembre del 2018.-

### D E C R E T O Nº 1897/2018

VISTO:

La necesidad de regular los aranceles establecidos en la Ordenanza Tarifarias Anual en lo referido al ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas; y

CONSIDERANDO:

Los aranceles establecidos en el Art. 144) - Inc.b) y c) usufructo de los servicios del Complejo Recreativo 7 Cascadas a percibir por persona y por día y estacionamiento a partir del 01/01/2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ESTABLECESE** el valor del ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas a partir del 1 de ENERO del año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTRADA MAYORES:	\$200.-
ENTRADA MENORES:	\$150.-
CITY TOUR:	\$100.-
CIUDADANOS DE LA FALDA:	\$100.- (con acreditación de DNI)

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 02 – Item 02 – SubItem 06 (Complejo Recreativo 7 Cascadas.) del presupuesto de ingresos del año 2019.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de diciembre del año 2018

D E C R E T O nº1898/2018

VISTO:

El Expediente nº 84584-I-2018 del registro municipal de fecha 11 de diciembre del 2018, iniciado por el Agente ORTIZ RAFAEL ANDRES, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe de Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la ultima retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DISPONESE, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente ORTIZ RAFAEL ANDRES – DNI Nº 10.706.545 del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$352.942,72) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2018.-

Art. 3 ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4 NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.; 21 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1899/018



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El expediente **83819-P-2018**, registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE OCTUBRE DE 2018**, por el que el señor **PÉREZ, LUCAS JAVIER D.N.I. 31.717.227** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **WILLY B. GOOD**, con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 48** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0310 Parc. 001 PH 002 Local 000), a partir del día **OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**,  
**Traslado de Comercio: DIAG. SAN MARTÍN Nº 76 (02-02-0020-005-004-000)**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 08/ 09 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

*POR ELLO:*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PÉREZ, LUCAS JAVIER D.N.I. 31.717.227** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **WILLY B. GOOD**, sito en calle **SARMIENTO Nº 48** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0310 Parc. 001 PH 002 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**  
**Traslado de Comercio: DIAG. SAN MARTÍN Nº 76 (02-02-0020-005-004-000)**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.**

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1900/018

VISTO:

El expediente **84582-P-2018** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018**, por el que el señor **PÉREZ, FERNANDO ABEL D.N.I. 6.065.545** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PACO TIO**, con el rubro **VENTA MINORISTA DE ROPA PARA DAMAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 153** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04/05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

*POR ELLO:*

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PÉREZ, FERNANDO ABEL D.N.I. 6.065.545** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PACO TIO**, sito en **AV. EDEN Nº 153** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA MINORISTA DE ROPA PARA DAMAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1901/018

### VISTO:

El expediente **607-P-2012** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE AGOSTO DE 2012**, por el que el señor **PÉREZ, FERNANDO ABEL D.N.I. 6.065.545** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **PACO TIO MODAS**, con el rubro **VENTA MINORISTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-**

### Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 02 y 03 a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PÉREZ, FERNANDO ABEL D.N.I. 6.065.545** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO**, del negocio de su propiedad, denominado **PACO TIO MODAS**, sito en **AV. EDEN** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA MINORISTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2018.-

DECRETO Nº 1902 /2018

### VISTO:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La realización del Concurso Interno según Decreto 1633/18 y órdenes de mérito de Concursos según Decretos 831/17 y 832/17, para el ingreso a Planta Permanente en la Administración Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a la confección de orden de mérito en cada uno de ellos, conforme a los antecedentes y a la prueba de Oposición ante el Poder Ejecutivo Municipal y representantes gremiales.

Que se hace necesario incorporar agentes en Planta Permanente en distintos agrupamientos; y que el Presupuesto para el año 2019 cuenta con Partida suficiente para cubrir tales designaciones.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### D E C R E T A:

Art 1º) **NÓMBRASE** a partir del 1º de ENERO del año 2019, para pertenecer a Planta Permanente a los siguientes agentes:

- CARRO YANINA ELIZABETH D.N.I Nº 20.045.593 – Inspección; Categoría 5.
- CASTILLO, JUAN ANTONIO D.N.I Nº 25.063.675 – Maestranza y Servicios Grales. (Complejo 7 Cascadas); Categoría 5.
- NIETO, ALEJANDRA D.N.I Nº 20.672.788 – Administrativo- Oficina de Rentas; Categoría 8.
- OYOLA, MAYRA D.N.I º 33.488.928 – Administrativo. Oficina de Seguridad Ciudadana; Categoría 8.
- ROBLES, VIRGINIA D.N.I. Nº 30.659.530 – Administrativo- Oficina de Asesoría Letrada; Categoría 10.
- RUIZ, RAÚL EDUARDO D.N.I Nº 24.521.210 – Técnico (Sistemas Informáticos); Categoría 8.
- SÁNCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I Nº 14.577.091 - Maestranza y Servicios Grales. (Complejo 7 Cascadas); Categoría 1.
- SÁNCHEZ, SERGIO WALDO D.N.I Nº 24.670.054 – Inspección; Categoría 5.
- TULIÁN, MARÍA FLORENCIA D.N.I Nº 35.474.281 – Administrativo- Oficina de Personal; Categoría 8.
- VILA, DIANA D.N.I Nº 13.741.105 – Administrativo- Oficina de Contaduría; Categoría 10.
- VILLAGRA, ENRIQUE ROBERTO D.N.I Nº 34.128.141 – Inspección; Categoría 8.

Art.2º) **ESTABLÉCESE** el siguiente ORDEN DE MÉRITO según Concurso Interno establecido por Decreto 1633/18:

Orden de Mérito Decreto 1633/18

Concurso cupo: INSPECCIÓN GENERAL - Secretaria de Desarrollo Institucional.

<u>SÁNCHEZ SERGIO WALDO</u>	<u>24.670.054</u>	<u><b>92,15</b></u>
<u>VILLAGRA ENRIQUE ROBERTO</u>	<u>34.128.141</u>	<u><b>81,10</b></u>
<u>CARRO YANINA ELIZABETH</u>	<u>20.045.593</u>	<u><b>79,40</b></u>
TULIÁN ASTRADA MAXIMILIANO	37.439.807	<b>50,30</b>

Concurso cupo: ADMINISTRATIVO- Oficina de Asesoría Letrada.

<u>ROBLES VIRGINIA</u>	<u>30.659.530</u>	<u><b>73,50</b></u>
ARTAZA IVANA	27.395.333	<b>72,40</b>
ALVAREZ CASAS, LORENA	27.541.073	<b>70,20</b>

Concurso cupo: ADMINISTRATIVO – Oficina de Contaduría- Secretaria de Hacienda y Finanzas.

<u>VILA DIANA</u>	<u>13.741.105</u>	<u><b>95,80</b></u>
CÁCERES FLORENCIA DAHYANA	35.471.244	<b>60,30</b>
OLMOS EMILSE	33.034.416	<b>56,60</b>

Art. 3º) **NÓMBRASE** a partir del 1º de ENERO del año 2019, para pertenecer a Planta Permanente, de acuerdo a Ordenes de Mérito de Concursos según Decretos a 831/17, 832/17 y 1633/2018 a los Agentes que a continuación se detallan:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- ALVAREZ CASAS LORENA, D.N.I 27.541.073 – Administrativa- Asesoría Letrada- Categoría 8.
- ARTAZA IVANA, D.N.I 27.395.333- Administrativa- Asesoría Letrada- Categoría 8.
- CÉLIZ JUAN CARLOS, D.N.I. 20.305.754 - Maestranza y Servicios Generales – Categoría 5.
- CORZO LUIS RAÚL, D.N.I. 16.840.938– Maestranza y Servicios Generales – Categoría 8.
- GÓMEZ TEJERINA CINTHIA, D.N.I 28.625.588- Administrativa- Licencias de Conducir- Categoría 8.
- OCHOA GUALTER, D.N.I.20.836.618 - Maestranza y Servicios Generales – Categoría 3.
- PARRA VÍCTOR, D.N.I. 28.582.992– Maestranza y Servicios Generales– Categoría 3.

Art. 4º) **ESTABLÉZCASE** a los agentes un plazo de hasta DOCE (12) meses, para la presentación de los correspondientes títulos a fin de acreditar estudios cursados; caso contrario se reversionarán las Categorías asignadas en el presente y se dejarán sin efecto.

Art. 5º) **NOTIFÍQUESE** a los Agentes mencionados en los Arts. 1º y 3º y a la Oficina de Personal.-

Art. 6º) **EL** presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inciso 1 – Partida principal 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de Gastos para el año 2019.-

Art. 7º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 8º) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

---

LA FALDA, P.E, -21 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N° 1903/2018

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, para realizar la siguiente obra: 172 m<sup>2</sup> de enduido, lijado y pintado con pintura sintética de zócalo de salón, enduido, lijado y pintado con látex de 96 m<sup>2</sup> de techos de biblioteca y aula 40m de colocación de membrana en techo en IPEM 142 – Joaquín V. González de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **VIDELA JUAN RAMON** – D.N.I. N°27.316.484 – CUIT n° 20-27316484-8, para realizar la siguiente obra; obra:172 m2 de enduido, lijado y pintado con pintura sintética de zócalo de salón, enduido, lijado y pintado con látex de 96 m2 de techos de biblioteca y aula 40m de colocación de membrana en techo en IPEM 142 – Joaquín V. González de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOSTREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$30.800.-), a partir del 10 de DICIEMBRE de 2018 al 20 de DICIEMBRE del 2018, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac y Manten. de esc. y edif. Publicos) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visacion.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E, -21 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1904/2018

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Godoy Catalina Selva, para suministrar material árido 020 para relleno y arreglo de calles en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** a la Señora **GODOY CATALINA SELVA** – D.N.I. N°17.111.084 – CUIT n° 27-17111084-5, para suministrar material árido 020 para relleno y arreglo de calles en nuestra Ciudad,por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-),por viaje de 6 m2, con un máximo de hasta TREINTA viajes mensuales, por la provisión de los materiales y cantidades pactados a partir del 11 de DICIEMBRE de 2018 al 31 de DICIEMBRE del 2018, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visacion.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -21 de Diciembre de 2018.-

### D E C R E T O N° 1905/2018

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Demarco Víctor Hugo, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de corte de césped, desmalezamiento, desmonte y limpieza de espacios verdes en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. N°16.856.450 – CUIT n° 20-16856450-4, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de corte de césped, desmalezamiento, desmonte y limpieza de espacios verdes en nuestra Ciudad, por la suma PESOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$1,10.-) por m2 de corte de césped, PESOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2,20.-) por m2 de desmalezamiento, PESOS CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4,40.-) por desmonte y la ejecución de los trabajos pactados, a partir del 11 de DICIEMBRE de 2018 al 31 de DICIEMBRE del 2018, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Conserv., reparac., instalac.,desmalez) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELEVASE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

D E C R E T O N° 1906/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3174 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se MODIFICA EL ARTICULO N° 18 DE LA ORDENANZA N° 1091 (RESIDUOS) .

**D E C R E T A :**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3174 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

**D E C R E T O N ° 1907/2018**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3175 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se **DEROGA LA ORDENANZA N° 3130 Y RECTIFICA LA TOMA DEL FONDO DE DESARROLLO URBANO PARA OBRAS DE RECAMBIO DE CAÑERÍA DE RED CLOACAL EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD.**

**D E C R E T A :**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3175 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

---

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

**D E C R E T O N ° 1908/2018**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3176 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se **AUMENTAN LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO Y CARGOS POR INTIMACIONES Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE BRINDADO POR LA COOPERATIVA DE AGUA Y SERVICIOS PUBLICOS LA FALDA LTDA..**

**D E C R E T A :**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3176 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

### D E C R E T O N ° 1909/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3177 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se HACE LUGAR A LA SOLICITUD REALIZADA POR EXPEDIENTE N° 84318-C-2018 INICIADO POR LA SEÑORA CAMILA CASTRO MEDIANTE EL CUAL REQUIERE AUTORIZACION PARA TRANSFERIR LA CONCESION DE USO DEL LOCAL C SITUADO EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS.

### D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3177 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

### D E C R E T O N ° 1910/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3178 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se DEROGA LA ORDENANZA N° 2789, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGABA PREDIO EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA USO CONTINUO Y EXCLUSIVO COMO CENTRO ECUESTRE DEL CLUB ATLETICO LA FALDA DURANTE CINCO (5) AÑOS..

### D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3178 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1911/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3179 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se MODIFICA EL ARTICULO N°23 DE LA ORDENANZA N°2520 Y DEROGANDO LA ORDENANZA N°3156 (NUEVA TARIFA SERVICIO DE TAXIS Y REMISES).

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3179 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E. 21 de diciembre del 2018

D E C R E T O N ° 1912/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3180 de fecha 19 de diciembre del año 2018, mediante la cual se MODIFICA EL ARTICULO N°1 DE LA ORDENANZA 3171/2018 (CONTRATACIONES).

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3180 sancionada en fecha 19 de diciembre del 2018, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2018.-



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N°1913/2018

VISTO:

El Memorandum producido por la Dirección de Deporte y Recreación, mediante el cual comunica la realización del evento denominado “**EL DEPORTISTA DEL AÑO**”, a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS CINCUENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.400.) para solventar los gastos de sonido, catering, otros, que se ocasionen en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**DECRETA:**

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. DIEGO CRUZ VELIZ DN.I. N° 25.381.485, por la suma de PESOS CINCUENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.400.-), destinado a solventar gastos con motivo de la realización del evento denominado “**EL DEPORTISTA DEL AÑO**”, a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del año 2018, en la Ciudad de La Falda, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida las mismas.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2018. y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.
- 

La Falda, 21 de Diciembre de 2018

### **DECRETO N° 1914/2018**

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.  
Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.  
Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:  
 EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA  
 DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

**PARTIDAS A INCREMENTAR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	\$ 4,140,000.00	\$ 60,000.00	\$ 4,200,000.00
1.3.05.01.02	FOMENTO DE PRENSA Y DIFUSION	\$ 3,740,000.00	\$ 160,000.00	\$ 3,900,000.00
1.3.05.01.03	FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 6,530,000.00	\$ 50,000.00	\$ 6,580,000.00
1.3.05.01.07	SISTEMA DE SALUD	\$ 26,800,000.00	\$ 100,000.00	\$ 26,900,000.00
1.3.05.01.08	COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 3,095,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,145,000.00
1.3.05.01.09	MUSEO AMBATO	\$ 240,000.00	\$ 15,000.00	\$ 255,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 3,737,500.00	\$ 50,000.00	\$ 3,787,500.00
2.1.08.01.01	OBRAS VIALES	\$ 5,820,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 7,320,000.00
2.1.08.01.06	OBRAS COMPLEJOS RECREATIVOS Y CULTURALES	\$ 360,000.00	\$ 150,000.00	\$ 510,000.00
2.1.08.01.09	OBRAS COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 980,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,980,000.00
				\$ -
	<b>INCREMENTO</b>		<b>\$ 3,135,000.00</b>	

**PARTIDAS A DISMINUIR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.03	BIENES CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	\$ 60,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO ROPA DE TRABAJO	\$ 698,000.00	\$ 20,000.00	\$ 678,000.00
1.1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 190,000.00	\$ 20,000.00	\$ 170,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO DE TURISMO	\$ 630,000.00	\$ 65,000.00	\$ 565,000.00
1.3.05.01.06	COMEDOR Y GUARDERIA MUNICIPAL	\$ 350,000.00	\$ 80,000.00	\$ 270,000.00
1.3.05.01.09	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 250,000.00	\$ 80,000.00	\$ 170,000.00
1.3.05.01.10	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	\$	\$ 45,000.00	\$ 243,000.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

		288,000.00		
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 5,800,000.00	\$ 30,000.00	\$ 5,770,000.00
1.3.05.01.12	CONSEJO DE LA CIUDAD	\$ 72,000.00	\$ 40,000.00	\$ 32,000.00
1.3.05.01.15	DEFENSOR DEL VECINO	\$ 40,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
1.3.05.02.01	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 1,934,224.00	\$ 70,000.00	\$ 1,864,224.00
2.1.08.01.08	GAS NATURAL	\$ 10,200,000.00	\$ 2,650,000.00	\$ 7,550,000.00
	<b>DISMINUCION</b>		<b>\$ 3,135,000.00</b>	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.26 de Diciembre de 2018.-

### DECRETO N° 1915/2018

VISTO:

La Ordenanza n° 3110/2018, mediante el cual se crea Programa de Practicas destinado a personas Discapacitadas y para Personas con Dificultades acreditadas para insertarse en el ámbito Laboral a partir del 01 de JULIO del año 2018 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales

Que el Poder Ejecutivo Municipal posee las facultades de prorrogar la vigencia del Programa de Practicas destinado a personas Discapacitadas y para Personas con Dificultades acreditadas para insertarse en el ámbito Laboral, según lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza n° 3110;

Que se hace necesario prorrogar dicho instrumento legal a partir del 01 de ENERO y hasta el 31 de AGOSTO del año 2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PRORROGAR** desde el 01 de ENERO y hasta el 31 de AGOSTO del año 2019, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ELEVESE al TRIBUNAL DE CUENTAS para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, PE..-26 de Diciembre de 2018.-

#### D E C R E T O N°1916/2018

VISTO

El Expediente N° 84693-I-2018 del registro municipal de fecha 26 de Diciembre del año 2018, iniciado por la Señora ALAMO SILVIA RAMONA DEL VALLE, en el cargo de Administrativa Superior, Categoría 22, mediante el cual presenta su RENUNCIA DEFINITIVA, a partir del 01 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que la misma se debe al hecho de que la causante ha quedado comprendida dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria ley n° 8024;

Que según Expediente n° 0124-139780/2007- Beneficio J8013978000 ha sido otorgada por Resolución n° "W N° 005779/2018 de fecha 21/12/2018 por la Caja de Jubilaciones Pensiones y retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A.

Art 1) **ACEPTASE** la RENUNCIA DEFINITIVA a la Señora **ALAMO SILVIA RAMONA DELVALLE** – D.N.I. n° 12.393.212, Administrativa Superior- Categoría 22, a partir del 01 de ENERO de 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

Art.2) **DESE** las gracias a la Señora ALAMO SILVIA R. del VALLE por los importantes servicios prestados.-

Art.3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E. 27 de diciembre del año 2018

#### D E C R E T O n°1917/2018

VISTO:

El Trámite n° 84113-B-2018 del registro municipal de fecha 29 octubre del 2018, iniciado por la Sra. BARRIONUEVO MERCEDES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) INC. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. BARRIONUEVO MERCEDES , del inmueble registrado a nombre de REGINA MONTOYA DE BARRIONUEVO Y OTRA inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 940 - Parc. 4, sito en calle Av. Ferrarini n° 495 de nuestra Ciudad.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre del año 2018

D E C R E T O n°1918/2018

VISTO:

El Trámite n° 83893-T-2018 del registro municipal de fecha 11 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. TORRE HAYDEE CARLOTA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Empleada Municipal a la Sra. TORRE HAYDEE CARLOTA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 510 - Parc. 19, sito en Colon n° 319 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, PE..-27 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1918/2018

VISTO

El Trámite N° 83734-D-2018 del registro municipal de fecha 01 de octubre del año 2018, iniciado por el Señor DIAZ RUBEN LEONARDO mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Cementerio, Nicho n° 634 – Fila n° 2-3 (fallecidos Luna Parmenta Pascuala y Barac Ramón E.) para el año 2019, como Empleado Municipal de La Falda y

CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 174 Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A.

Art 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por el Señor DIAZ RUBEN LEONARDO, como Empleado Municipal de La Falda, en el pago de Tasa por Cementerio para el año 2019, del nicho n° 634 – Fila 2-3 (fallecidos Luna Parmenta Pascuala y Barac Ramon E.), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE..-27 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 1920/2018

VISTO

El Trámite N° 84364-G-2018 del registro municipal de fecha 21 de Noviembre del año 2018, iniciado por la Señora GONZALEZ SILVIA mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2019, como Empleada Municipal de La Falda y

CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A.

Art 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por la Señora GONZALEZ SILVIA, como Empleada Municipal de La Falda, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019, del inmueble registrado a nombre de Pucci Patricia Daniela e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 01- Manz. 0600 – Parc. 011, sito en calle Av. Italia N° 450 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE.-**

---

LA FALDA, P.E. 27 de diciembre del año 2018

### D E C R E T O n°1921/2018

#### VISTO:

El Expediente n° 83672-D-2018 del registro municipal de fecha 25 de septiembre del 2018, iniciado por el Sr. DAHBAR NICOLAS EMILIO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio e Industria, desde el 25 septiembre del 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112 – Inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición en el pago de Tasa Comercio e Industria, del CIENTO POR CIENTO (100%), desde el 25 de septiembre del 2018, al comercio registrado como D-254, calle Sarmiento 516 LOCAL E, solicitada por el Sr. DAHBAR NICOLAS EMILIO, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) **NOTIFÍQUESE** al interesado.

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.-**

---

LA FALDA, P.E. 27 de diciembre del año 2018

DECRETO N° 1922/2018

VISTO:

El Expediente N° 0862/17 en el cual la compareciente EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L., presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 0450/17 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 057273, imponiéndole por la falta imputada 300 UM, con más 20 UM en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

**1)** Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, no hacer lugar al recurso interpuesto, **3)** Ratificar la Resolución 0450/17 código 300/18 "VIOLAR LUZ ROJA" Acta de constatación 057273/17 dictada por el Juzgado Administrativo de faltas e imponer como sanción a la EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L. una MULTA de 50 U.M. con mas 20 U.M. en concepto de recuperado de gastos administrativos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RATIFICASE la Resolución N° 0450/17, Acta de Constatación N° 057273/17, en contra de la EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L., dictada por el Juzgado Administrativo de Faltas, e imponer como sanción a la misma, una MULTA de 50 U.M. con mas 20 U.M. en concepto de recuperado de gastos administrativos .

Art. 2) NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación presentado por la EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L. en contra de la Resolución N° 0450/17.

Art. 3) NOTIFIQUESE a la Sra. EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.

Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 27 de diciembre del año 2018

DECRETO N° 1923/2018

VISTO:

El Expediente N° 061601/18 en el cual la compareciente Señora CHIODI ELISA JOSEFINA, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 321/18 que lo declara responsable de la infracción constatada en acta n° 061601, imponiéndole por la falta imputada de 50UM, con más 20 UM en concepto de gastos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

**1)** Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite de Ley correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

manifestado por dicha Oficina, corresponderla salvo mejor entender, hacer lugar al recurso interpuesto, **3)** Revocar la Resolución 321/18 código 400/02 "Estacionamiento Prohibido/Indebido" Acta de constatación 061601/18 dictada por el Juzgado Administrativo, dejando sin efecto la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) REVOCAR la Resolución N° 321/18, Acta de Constatación N° 061601, en contra de la Señora CHIODI ELISA JOSEFINA, dictada por el Juzgado Administrativo de Faltas; dejando sin efecto la misma.-
- Art. 2) HACER LUGAR al Recurso de Apelación presentado por la Señora CHIODI ELISA JOSEFINA en contra de la Resolución N° 321/18.-
- Art. 3) NOTIÍQUESE a la Sra. CHIODI ELISA JOSEFINA.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

---

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre del año 2018

D E C R E T O n°1924/2018

VISTO:

El expediente n° 84342-C-2018 del registro municipal de fecha 16 de noviembre del 2018, iniciado por CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL DE CORDOBA, mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) NO HACE LUGAR al pedido de Eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, solicitada por CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL DE CORDOBA, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 740 - Parc. 24, sito en

calle Capital Federal nº 290 de nuestra Ciudad, debido a que no se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O nº1925/2018

VISTO:

El Contrato de Servicios de celebrado entre la Municipalidad de LA Falda y los Señores GUILLERMO CARLO BARREIRO, ALICIA BEATRIZ MANZANO y ADRIANA RAQUEL TREVISSON, para realizar las tareas de Gestión de Cobro Temprana, según Ordenanza nº2829 y modificada por la Ordenanza nº2856; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de GUILLERMO CARLO BARREIRO – D.N.I. nº 22.697.864 – Cuit nº 20-22697864-0, ALICIA BEATRIZ MANZANO – D.N.I. nº 06.402.846 – CUIT nº 23-06402846-4 y ADRIANA RAQUEL TREVISSON – D.N.I. nº 23.039.210 – CUIT nº 27-23039210-8 para realizar tareas de Gestión de Cobro Temprana, según Ordenanza nº 2829 y modificada por la Ordenanza nº 2856 partir del 01 de Diciembre del año 2018 y por el termino de TREINTA y SEIS (36) meses, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto,.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudio, Asiste. Técnica y capacitación) del presupuesto de gastos del año 2019 -

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2018.-

D E C R E T O Nº 1926/2018



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Decreto 1557 / 2018 mediante el cual se adjudicó al Señor BRITO PABLO RICARDO, D.N.I. N° 28.509.558 – CUT/CUIL NRO. 20-28509558-2, el **USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS DE LA FALDA, Local L - Fotografía**, por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL (\$301.000 .-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

CONSIDERANDO:

La lamentable circunstancia que plantea el reciente fallecimiento del Sr. Pablo Brito en un accidente de tránsito

La cláusula 37 Inc. 11) del Pliego de Licitación Pública para la Adjudicación de la Concesión de Uso Comercial de locales y espacios en el Complejo Recreativo 7 Cascadas de la ciudad de La Falda, ordenanza n°3151/18 que establece que en caso del fallecimiento de titular del contrato, podrán los herederos hacer uso de la opción de continuar con la explotación comercial adjudicada por licitación.

La decisión de los herederos de no hacer uso de la opción, según manifiestan en trámite n° 84709-B-18;.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **ANULESE** el contrato de con el Señor BRITO PABLO RICARDO, D.N.I. N° 28.509.558 – CUT/CUIL NRO. 20-28509558-2, para la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS DE LA FALDA, Local L - Fotografía**, por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL (\$301.000 .-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
- Art. 2) **REINTEGRAR** a sus herederos el importe percibido por el pago del canon de uso del local comercial oportunamente otorgado, consistente en DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$210.700.-).-
- Art. 3) El egreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – subItem 06 (Complejos Recreativos y Culturales) del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-
- Art. 4) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art 5) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 28 de Diciembre de 2018.-

DECRETO N°1927/2018

VISTO:

La Ordenanza n° 3110/2018, mediante el cual se crea Programa de Practicas destinado a personas Discapacitadas y para Personas con Dificultades acreditadas para insertarse en el ámbito Laboral a partir del 01 de JULIO del año 2018 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2018 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2018, a los siguientes beneficiarios:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>	<b>DNI</b>	<b>NETO A COBRAR</b>
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 7.600
2	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 8.179
3	Ariza Silvia	MAEST.TERMINAL DE OMNIB.	17.066.431	\$ 4.900
4	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 9.291
5	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 7.000
6	Barrera Gladys Olga	PLANTA RES.PAMPA O.	25.902.837	\$ 1.600
7	Borgogno Elena E.	ENFERMERA PROFESIONAL	14.265.703	\$ 15.000
8	Capdevila Adrián Sergio	CORRALON-RECOLECCION	34.128.061	\$ 7.989
9	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 10.133
10	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 7.600
11	Castro Wilson Alexis	PLANTA RES.PAMPA O.	36.768.889	\$ 1.600
12	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 10.700
13	Farias Liliana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	14.577.028	\$ 8.198
14	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	23,393,683	\$ 12.861
15	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 6.345
16	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 7.899
17	Godoy Raúl Gustavo	MANTENIMIENTO BALNEARIO	35.636.719	\$ 8.517
18	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 10.309
19	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 6.960
20	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 9.642
21	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 8.912
22	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 7.999



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

23	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	23.940.583	\$ 7.627
24	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 6.624
25	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO OB.PUBL.	31.814.214	\$ 12.040
26	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	16.411.486	\$ 9.933
27	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 4.000
28	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 8.300
29	Oliva Franco Eloy	7 CASCADAS	38.732.769	\$ 3.033
30	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	5.580.627	\$ 4.000
31	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 16.937
32	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	\$ 6.624
33	Quinteros María José	OBRAS PUBLICAS	23.983.435	\$ 9.689
34	Romero Carlo Yohana	PLANTA RES.PAMPA O.	41.964.585	\$ 1.600
35	Romero María de los A.	PLANTA RES.PAMPA O.	41.378.536	\$ 1.600
36	Scalzacoda Laura Elsa	OFICINA DE EMPLEOS	24.703.143	\$ 6.670
37	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 6.960
				\$ 284.871

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2018.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -28 de Diciembre de 2018.-

### DECRETO Nº 1928/2018

VISTO:

Que resulta necesario prorrogar las Concesiones dadas a los distintos Adjudicatarios de los Locales y Espacios de la Terminal de Ómnibus de La Falda; y.

CONSIDERANDO:

Que entendemos que los servicios de la Terminal de Ómnibus de La Falda, deben mantenerse ininterrumpidamente para los Ciudadanos y Turistas que nos visitan;

Que hasta tanto culmine el Llamado a Licitación según Decreto nº 1552/2018 y 253/2019, se hace necesario prorrogar las Concesiones otorgadas a los distintos Adjudicatarios de las mismas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** las Adendas de CONCESIONES de USO COMERCIAL de LOCALES y ESPACIOS DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, otorgadas a los distintos adjudicatarios que a continuación se detallan;

EL PRACTICO S.A. – CUIL nº 30-65289644-4 , - Decreto 1899/2015.-  
555.55 ltrs de Diesel Infinia de YPF.-

KORNOVOLENKO NORA SUSANA – CUIT nº 27-12981172-8 - Dec. Nº 1739/2015.-  
(\$21.666,66).-

KORNOVOLENKO NORA SUSANA – CUIT nº 27-12981172-8- Dec. nº 1706/2016.-  
(\$10.400.-).-

PALACIOS FACUNDO – CUIT nº20-35137087-5 – Dec. nº 929/2017.-  
(\$ 24.000.-)

JUAREZ SILVIA – CUIT nº 27-25450128-5 –Dec. nº1909/2015  
(\$ 7.800.-).-

NUEVA CHEVALLIER S.A. – CUIT nº30-70721568-9- Dec. nº 1901/2015  
555.55 ltrs de Diesel Infinia YPF

URQUIZA S.R.L. – CUIT nº 30-54622766-5 – Dec. nº 1902/2015  
555.55 ltrs de Diesel Infinia YPF

SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I.Y.A – CUIT nº 30-546333023- Dec. nº 1903/2015  
555.55 ltrs de Diesel Infinia YPF.-

por el termino de CIENTO VEINTE (120) días, según las Adendas que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL INGRESO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 02 – Item 02 – Subitem 03 (Alq. Terminal de Ómnibus) del presupuesto de gastos vigente y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZA Nº 3163

**VISTO:**

El Trámite Nº 84196-S-2018 mediante el cual el Centro Ecuestre La Falda notifica que se constituyó como FUNDACIÓN CENTRO ECUESTRE LA FALDA.

La Ordenanza Nº 2789 mediante la cual se otorgaba el predio registrado en el Catastro Municipal como Circ. 02 – Secc. 02 Manz. 1702- Parc. 001, en calidad de préstamo para uso continuo y exclusivo como Centro



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Ecuestre del Club Atlético La Falda durante cinco (5) años, a partir de la sanción de la citada Ordenanza, según el artículo 64 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Equitación brinda beneficios individuales y sociales, a la vez recreativas, educativas y esencialmente saludables por medio de su práctica.

Que los caballos ayudan a mejorar las relaciones interpersonales y la autoimagen. La terapia asistida con el animal promueve un mayor contacto con la naturaleza en su manifestación tanto vegetal como animal, puede ser una ayuda para salir adelante en la vida de personas que se encuentran en momentos de crisis, personas que han sufrido accidentes y para el ser humano en general tanto en la enfermedad como en la salud.

Que se ha observado un gran interés de la gente en actividades vinculadas al caballo en nuestra Ciudad como así también de las ciudades vecinas.

Que las características de este proyecto, único e innovador no sólo para nuestra Ciudad sino para el Valle de Punilla vincula a diferentes sectores de la comunidad como beneficiarios y benefactores, ya que se cuenta con los caballos y material apropiado para el desarrollo de las actividades ecuestres, con el apoyo y colaboración de la **Fundación Sin Estribo (ONG), Fundación Cordobesa de Equinoterapia, Asociación Nacional de Equinoterapia de Brasil (ANDE), Remonta y Veterinaria del Ejercito Argentino y Centro Nacional de Fomento y Rehabilitación Ecuestre del Uruguay.**

Que se está respondiendo a la demanda tanto de las instituciones dedicadas a personas con discapacidad como a las de formación docente que deseen incursionar en esta Especialidad

Que le está requiriendo a la Municipalidad de La Falda se prorrogue el préstamo, ahora a nombre de la FUNDACIÓN CENTRO ECUESTRE LA FALDA.

Que el proyecto presentado oportunamente se ha desarrollado a lo largo de casi 4 años con absoluto éxito y cumpliendo con la totalidad de sus objetivos.

### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:3163**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** el predio registrado en el Catastro Municipal como Circ. 02 – Secc. - 02 Manz. 1702 - Parc. 001, en calidad de préstamo para uso continuo y exclusivo de la Fundación Centro Ecuestre durante el término de quince (15) años, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, según el artículo 64 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal y en tanto se desarrollen en él las actividades para las cuales es cedido.

**Artículo 2º)** Dicho período podrá ser renovado mediante Ordenanza, previa evaluación del desempeño del Centro Ecuestre, entre la Municipalidad y la Fundación Centro Ecuestre La Falda, al término de cada plazo.

**Artículo 3º) CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día miércoles 21 de noviembre a las 19:30 hs en el Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que por medio de su Dirección de Prensa, dé la difusión que correspondiere.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Director del Centro Ecuestre, Sr. PABLO SOTO BOGDANIC, para su conocimiento.

**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO LA FALDA, para su conocimiento.

**Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3164

**VISTO:**

La Nota de fecha 10 de octubre del corriente año mediante la cual el Director del Hospital Municipal de la ciudad de La Falda solicita a la Gerente del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Falda, Sra. Laura Neuhaus, la donación de mobiliario y equipos en desuso con destino al Hospital;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de octubre del corriente año el Director del Hospital recibe, en carácter de donación, mobiliario y equipo destinados al Hospital de la ciudad de La Falda, según detalle:

- 17 sillas de un cuerpo
- 6 tándem de 3 cuerpos
- 3 pc completas



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 7 teléfonos

Que el Artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: “Inc. 28) Aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo.”

### **POR TODO ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:3164**

**Artículo. 1º) ACÉPTASE** la donación de parte del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Falda de mobiliario y equipos con destino al Hospital Municipal de nuestra ciudad según el detalle en los considerandos;

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Sra. Laura Neuhaus en su carácter de Gerente del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Falda, para su conocimiento;

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Sr. Director del Hospital Municipal, Dr. Luis Damián Ciccarelli, a sus efectos.

**Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3165

### **VISTO:**

El Expediente N° 84069-N-2018 iniciado por el Lic. PABLO RIGOTTI, Director de NEXT TV – Canal 7 La Falda mediante el cual solicita autorización para la instalación de una Estación Solar en la Plaza San Martín de nuestra Ciudad;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Productora NEXT Televisión se encuentra desarrollando, entre sus nuevos productos, un programa sobre lo último en tecnología y emprendedorismo (dentro de esto las energías renovables).

Que proponen realizar una acción hacia la comunidad, la que podrá hacer uso de estas nuevas tecnologías, por un lado beneficiando a los vecinos y, por otro, convirtiéndose en un atractivo turístico ya que será la PRIMERA ESTACIÓN SOLAR DEL CENTRO DEL VALLE DE PUNILLA.

Que la Estación Solar servirá para proveer de agua caliente para infusiones y servicio de carga de dispositivos electrónicos a través de un termotanque y panel solar.

Que para llevar adelante este proyecto se buscaron sponsors locales, gracias a los cuales NEXT Televisión se encuentra en condiciones de llevar a cabo el montaje.

Que, de acuerdo a las necesidades de asoleamiento, se establece como lugar indicado el sector norte de la Plaza no causando, a su vez, un impacto negativo, no interrumpiendo visuales hacia ningún área y por contar con la cercanía con la fuente de agua.

Que el Artículo 64 Inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece tratamiento de doble lectura para *“Otorgar uso continuo y exclusivo de bienes del dominio público del Municipio, por un lapso superior a treinta (30) días corridos”*.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:3165**

**Artículo 1º) AUTORIZÁSE** el uso del espacio público sobre Plaza San Martín, en las coordenadas LATITUD -31.094312, LONGITUD -64.482949 a la Empresa NEXT TV – Canal 7 La Falda a efectos de la instalación de una Estación Solar de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 84069-N-2018 y en un todo de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** que el montaje y mantenimiento de la Estación Solar estará a cargo de la Empresa NEXT TV – Canal 7.

**Artículo 3º) DETERMÍNASE** que la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental llevará a cabo las tareas de nivelación, perforaciones para amurar las bases y suministro de agua.

**Artículo 4º) FÍJASE** Audiencia Pública para el día 28 de noviembre a las 19:30hs en el Recinto del Concejo Deliberante.

**Artículo 5º) COMINÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Prensa, dé la difusión que correspondiere.

**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Lic. PABLO RIGOTTI en su carácter de Director de la Empresa Next TV – Canal 7 La Falda, para su conocimiento

**Artículo 7º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 8º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.-**

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N° 3166

### **ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2019**

#### **FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO**

**(art. 133 de la Carta Orgánica Municipal)**

Para el Presupuesto 2019 está previsto el siguiente plan de gobierno, aplicando la clasificación por objeto del gasto (Erogaciones Corrientes y de Capital).

La planificación sintética del **GASTO PÚBLICO** de cada Área de Gobierno Municipal es la siguiente:

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

Los lineamientos de trabajo de la secretaría se basan en una estrategia de intervención intersectorial sobre los diferentes determinantes que inciden en la salud de la población.

Es objetivo de la misma, basándose en lineamientos sanitarios impartidos por provincia y nación, es analizar los datos locales, planificar, administrar las políticas de salud en conjunto con otros actores de la comunidad, y medir su impacto.

#### **DIRECCIÓN DE SALUD**

##### **OBJETIVOS:**

- Ofrecer los servicios básicos de salud desde los distintos efectores de la localidad (hospital, CAPS)
- Garantizar accesibilidad para los vecinos.
- Articular con efectores de mayor complejidad
- Desarrollar actividades de promoción y prevención
- Promover la capacitación de los integrantes del equipo de salud.

#### **BROMATOLOGÍA**

##### **OBJETIVOS:**

- Velar por la calidad sanitaria de los alimentos, capacitando, y supervisando el expendio, transporte y comercialización de los mismos .

- Controlar la calidad del agua con monitoreos permanentes.
- Intervenir en todos los programas destinados a prevención de zoonosis, siguiendo siempre las pautas establecidas por provincia y nación.

## **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

### **OBJETIVOS:**

- Aplicar políticas inclusivas que permitan intervenir de diferentes maneras ante las demandas de las familias, incluyendo aspectos legales, sociales, económicos, institucionales, etc.
- Fortalecer los Programas locales de apoyo alimentario (PAAM), y complementar con nuestros recursos todo lo necesario para la financiación del HOGAR DE DÍA y guardería municipal.
- Mantener los merenderos propios y apoyo a otros pertenecientes a diferentes instituciones (ONG, clubes, etc).
- Intervención multidisciplinaria y personalizada de las familias con situaciones críticas para acompañar en diferentes aspectos a mejorar sus condiciones de vida.
- Continuar gestionando todos los beneficios sociales que desde provincia y/o nación ayuden a los vecinos, teniendo en cuenta sus necesidades, y profundizar, en conjunto las políticas que apuntan al autodesarrollo proporcionando capacitación y acompañamiento de gestión a diferente proyectos y propuestas de micro emprendedores, en conjunto con otras secretarías tales como desarrollo institucional y secretaría de turismo. Ejemplo: Programa provincial Vida Digna.
- Articular con otras áreas las propuestas barriales destinadas a brindar bienestar a los vecinos.
- Desarrollar proyectos comunitarios e intersectoriales que permitan a los ciudadanos contar con espacios que estimulen el autodesarrollo, y sentido de pertenencia, favoreciendo oportunidades para el despliegue de sus potencialidades.

### **AREA DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

- Prevenir situaciones de violencia intrafamiliar construyendo y fortaleciendo redes de apoyo y contención al interior de los barrios.
- Generar estrategias de empoderamiento de la mujer.
- Actuar interviniendo terapéuticamente, y acompañando cuando la problemática está instalada, CON CADA UNA DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS, generando y/o ampliando redes de apoyo comunitario e institucional.

Financiar con recursos propios y con aquéllos obtenidos de subvenciones nacionales los siguientes proyectos y actividades:

- Salud va a tu escuela, fondos propios.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Habilidades para la vida, fondos propios.
- Creciendo Seguros, propios y nacionales aportados por SEDRONAR (proyecto aprobado recientemente).
- Actividades del PROGRAMA NACIONAL COMUNAS Y MUNICIPIO SALUDABLES, tales como salud adolescente, alimentación saludable, recolección diferenciada de basura, fondos propios y financiados por el programa.
- Habilidades para la vida, fondos propios.
- PROGRAMA PROTEGER, de enfermedades crónicas no transmisibles, recursos propios y financiados por el programa nacional.
- AREA DE LA MUJER, recursos propios y gestión mediante proyecto de financiación nacional.
- ESPACIOS BARRIALES de apoyo psicopedagógico, recursos propios.
- CONVENIO CON PLAN SUMAR  
AUTOGESTION HOSPITALARIA

### **SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL - SDTA**

#### **Gastos en combustibles, mantenimiento y adquisición de vehículos municipales y herramientas:**

- Continuar con el control del consumo de combustibles y lubricantes mediante una estricta tarea de seguimiento, que se aplica desde septiembre de 2011.
- Ejecutar todas las erogaciones necesarias para el normal y buen funcionamiento del parque automotor municipal.
- Adquirir un camión mediano, una pick-up y una pala mecánica.

#### **Alumbrado Público:**

- Continuar con las extensiones de redes, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la ciudad.
- Continuar con el Reemplazo luminarias de vapor de mercurio y vapor de sodio de alta presión por luminarias de tecnología LED financiadas por Nación mediante proyecto ya presentado, con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.
- Reemplazar capacitores; mantener y construir pilares de luz que colaboren con la reducción en los costos de energía eléctrica.

#### **Planta de Transferencia, Traslado y Enterramiento de residuos sólidos:**

- Controlar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, que ayuden al transporte en camiones propios hasta la firma ESYOP (Ente de Servicios y Obras Públicas) para el enterramiento en Bower.
- Traslado del depósito judicial de Vehículos a un nuevo predio.

#### Gas Natural:

- Ejecutar 10.000 metros lineales de red de Gas natural en diferentes barrios de nuestra Ciudad, sabiendo de antemano que hay proyectos en la firma ECOGAS que están en etapa de aprobación.

#### Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales:

- Construcción de nuevas oficinas en el edificio municipal.

#### Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Remodelación y puesta en valor de la plaza San Martín, plazoleta en el Barrio Molino de Oro y continuación del mantenimiento de todos los espacios verdes de la Ciudad.
- Realizar tareas de forestación , parquización, colocación de bancos de hormigón en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, arroyo Los Quinteros y diferentes circuitos turísticos.
- Ejecutar obras de cordón cuneta en Bº Villa El Dominador, Bº Alto El Gigante Villa Edén y Bº Sta. Rosa.
- Continuar con el PROGRAMA DE RECUPERACION DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD.

#### Red Cloacal:

- En virtud de haberse firmado el convenio con Nación y luego de la realización del proyecto técnico, Ejecutar obras de ampliación y recambio de redes colectoras en distintos barrios de la ciudad donde aún no esté disponible este servicio.

#### Refacción, Remodelación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia:

- Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.

#### Refacción, Remodelación, Ampliación de Edificios Descentralizados:

- Continuar con las obras en el S.U.M ubicado en el Barrio IPV.

#### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:**

**El presupuesto se estructura en base a una planificación estratégica**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **Fomentoturístico:**

\* Esta partida contempla los costos para continuar con la implementación de los programas del **plan de Marketing turístico**, como por ejemplo el programa: **Encontrate con tus colegas**: que su trabajo e implementación generó que importantes eventos elijan nuestra ciudad para realizar **congresos y convenciones**. Se incluyen los costos de publicidad, promociones, asesoramiento y participación institucional en ferias y eventos que se puedan realizar conjuntamente con el sector privado.

Dentro de la plataforma de servicios, específicamente dentro de la atención al turista, la normalización y certificación integrada de Normas ISO. Somos el primer destino turístico en implementar la norma 14785 en las oficinas de información turística.

(Ver plan de marketing)

### **\*Promociones:**

- **Plan de medios**: Realizar promociones en Rosario, Córdoba capital, Capital Federal, entre otras localidades. Promociones en medios gráficos, radiales, televisivos e Internet. Ejemplo: las promociones realizadas en Clarín, La Nación, La Capital, Radio Cadena 3, Mitre, y spots televisivos como los de canal 10, América televisión, América 24 entre otros.

Dentro de las promociones incluimos prensa y difusión de las propuestas de la ciudad como destino turístico.

\*Programa RCT (Programa de Revalorización de los Circuitos Turísticos):

Aportar los recursos necesarios destinados a afrontar los costos de la realización de cartelería, cestos, bancos, personal, etc.

\*Personal:

### Cursos de capacitación

La Falda, a diferencia de muchas localidades vecinas, cuenta con alrededor de 8600 plazas.- Semejante dato, exige mayor personal para brindar la información correspondiente a los turistas y crear equipos de trabajo coordinados con el Secretario de Turismo para desarrollar los programas del Plan estratégico.- (Oficina de Terminal de Ómnibus – Oficina Centro, oficina de la pampa (remodelada) y Anfiteatro. También se tiene en cuenta la profesionalización de Informantes y el programa que se

implementará: turismo va a tu empresa, con el fin de capacitar a recepcionistas y personal de hoteles, cabñas y comercios varios.

\*Ente de Turismo:

- Trabajar en la realización de proyectos que surjan de las decisiones del Ente de Turismo como promociones, proyectos de investigación, eventos, etc.

- Dentro del plan y a la par de UCIS articular el proyecto de centro comercial a Cielo Abierto.

### **Festival Nacional de Tango:**

\* El Festival de Tango es un ícono de nuestra ciudad, posee un prestigio que trasciende las fronteras y es si bien es una propuesta turística y cultural de primer nivel, es una eficaz herramienta de Promoción de nuestro destino. Con el éxito del Festival de Tango de julio pasado, y su televisación por la TV Pública, la intención es continuar potenciando este Festival con una importante grilla artística y continuar ampliando el convenio con ciudades con otras ciudades, como ya existen con: Valparaíso, Medellín, Montevideo, Tucumán y Puerto Rico entre otras.

Continuar con las actividades complementarias que tienen como fin darle identidad a nuestra localidad con el festival y brindar otros espectáculos como lo son:

- Expo Tango
- Milonga Callejera
- Milonga Nacional
- Certamen pre Tango
- Concurso de vidrieras
- Vía Tango
- Tango Cafe
- Otros.

\***Fiestas**

**y**

**Festivales:**

\* Contempla la realización de eventos tales como: La Falda Bajo las Estrellas, Semana Santa, Eventos de Vacaciones de Invierno, Fiesta Nacional del Alfajor, eventos durante los fines de semanas largos.

Vale destacar que ciclos como La Falda Bajo las estrellas tiene un 94 % de aceptación entre turistas y vecinos de nuestra ciudad. Por otra parte, La Fiesta Nacional del Alfajor año tras año se viene consolidando con un mejor nivel de expositores y actividades complementarias vinculadas al principal producto: El alfajor. Se analiza la recuperación de la fiesta del inmigrante entre otras.

**Dirección de Educación y Cultura**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Profundizar el trabajo que se realiza hace más de 6 años con los espacios creados mediante los distintos talleres culturales (teatro, música, plástica, danza, literatura, ajedrez, apoyo escolar, manualidades, electricidad, tango, orquestas, coros, cocineritos, costura, tejido, reciclado, arte en tela, murgas, portugués), aportando no sólo el subsidio que recibe cada tallerista, sino los insumos que se requieran para ciertas producciones.
- Acompañar las actividades que se generan a partir de dichos talleres tales como presentaciones, torneos, exposiciones, arreglos, mesas debates, competencias, etc.
- Puesta en valor de los espacios municipales SUM y Salón Marechal.
- Organizar los siguientes eventos: Encuentro regional de Murgas, Muestra de Artistas Plásticos locales, Ciclo de espectáculos infantiles, Exposición de Esculturas, Día del Niño, Ciclo de Bandas locales, Cursos de Capacitación, Mes de la Mujer, Presentación de libros y discos. Día de los Jardines, búsqueda del tesoro.
- Continuar con la realización de la Milonga Municipal en forma mensual en el Salón Leopoldo Marechal, jerarquizando espacios relacionados con el Tango
- Colaborar con las actividades culturales generadas por las instituciones intermedias vinculadas (bibliotecas, Centros Vecinales, Grupos de Danzas, Amigos de la Música, Asociación de Artesanos de Punilla).
- Proseguir con el Programa Municipal de Adulto Mayor.
- Profundizar las actividades culturales durante los meses de enero y febrero en los distintos barrios de nuestra ciudad, incrementando los talleres que se ofrecen (arte, Cocineritos, Ajedrez, Recreación) y brindar espectáculos de música, danza, circo, títeres, etc.
- Ejecutar el Programa Cultura va a tu Escuela, con actividades mensuales en distintas Instituciones Educativas de la ciudad.
- Continuar con el accionar de la Junta Municipal de Historia y su representatividad en diferentes congresos, simposios y encuentros de la Red de Institutos de Estudios Históricos de la Provincia de Córdoba y otros.
- Acompañar emprendimientos artísticos y con salida laboral de diferentes sectores de nuestra comunidad.

- Profundizar el vínculo con el sector educativo a través del Consejo Municipal de Educación con proyectos y participación del Municipio en actividades propias de cada institución.
- Continuar trabajando en la producción y logística de: La Falda Bajo las Estrellas, La Falda Encantada, Semana Santa, Festival La Falda Ciudad Tango y Fiesta Nacional del Alfajor.
- **CENTRO DE INTERPRETACION- CALLEJON DEL TANGO**

#### Dirección de Deportes:

- Proseguir con el apoyo a las actividades deportivas barriales (gimnasia, atletismo, fútbol, fútbol femenino, hockey, ritmos) como oportunidad para el desarrollo en el deporte.
- Fomentar los encuentros deportivos barriales para seguir proyectando la inclusión y el intercambio deportivo.
- Continuar con el proyecto incluí tu abrazo favoreciendo al desarrollo recreativo de los alumnos con capacidades diferentes de los siguientes establecimientos escolares: Esc. Especial Madres Argentinas, Meincke, Zona de Promesas, Fundación Montessori.
- Seguir con los circuitos de **caminatas nocturnas** como un ofrecimiento turístico en la temporada estival, para el disfrute de las actividades al aire libre.
- Continuar con la optimización de la organización de la Escuela de Verano Municipal, a través de la enseñanza de la **natación** y los juegos recreativos deportivos en función del aprendizaje de valores tales como la tolerancia, solidaridad y respeto.
- Recuperar y crear espacios para la práctica deportiva con el mantenimiento de los polideportivos y plazas saludables.
- Desarrollar cursos de capacitación que cubran las necesidades de la zona.
- Continuar con el apoyo al desarrollo de diferentes **deportes amateurs** como así también deportistas de la zona que lo requieran, impulsando así al deporte de la ciudad de La Falda.
- Continuar con el Convenio de colaboración recíproca con el profesorado de Educación Física Jorge A. Cavanna, para tener alumnos idóneos en la colaboración de las actividades barriales.
- Promover eventos recreativos en fechas especiales tales como el Día del Niño, de la primavera, designar una fecha especial para Búsqueda del Tesoro.
- Auspiciar en conjunto con el Área de Turismo eventos deportivos de calidad que sean fuente de atracción para nuestros visitantes. Entre ellos destacamos: Master de Zumba, La Falda Bike Race, Open Shimano, Rally, Evento de Boxeo, Kick Boxing, Rally de Las



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Cascadas, Autos locos, Torneo de Tenis federado, Eventos nacionales de Patín artístico, Torneo de Gimnasia deportiva.

- Organizar los siguientes eventos master class, caminatas recreativas, peatonales del juego.
- Continuar con eventos importantes de la ciudad de La Falda como MARATON VUELTA AL HOTEL EDEN, MARATON NOCTURNA desarrollados en su totalidad por la Secretaría de Turismo y Dirección de Deportes.

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

- **Política de gobierno abierto.-**

Desarrollaremos una **política de gobierno abierto**, sostenida en pilares de reforma de la gestión administrativa, participación de las instituciones intermedias, cercanía con el vecino, transparencia en la gestión, accesibilidad de la información, innovación permanente y la actualización del marco legal que sostenga esta iniciativa.

La publicidad de los actos de gobierno en el **sitio web institucional** constituye uno de los pilares del gobierno abierto, espacio de acceso público con facilidad de consulta para el vecino.

Toda la gestión de gobierno abierto está destinada a **resolver los problemas de los vecinos** en temas como la seguridad, los espacios comunes, la preservación del medio ambiente, el ordenamiento del tránsito, la mejora de los servicios de transporte y agua potable, la contaminación urbana.

El gobierno abierto constituirá una estructura de **gestión al servicio del ciudadano**, con capacidad para atender las nuevas demandas.

A la incorporación de **nuevas tecnologías** ya aplicadas al sitio web institucional, la gestión del reclamo del ciudadano y el acceso del vecino a trámites on line, se agregarán herramientas para la coordinación y seguimiento de programas municipales, digitalización del catastro, monitores en seguridad y nuevos formatos que simplifiquen la complejidad de los **actuales procedimientos**.

**El Programa La Muni a Tu Lado** es una nueva propuesta de proximidad con los vecinos; el municipio se llega hasta cada barrio, moviliza su equipo de gobierno, escucha a los vecinos, toma sus inquietudes, prepara soluciones y las pone en práctica.

- **Participación Institucional.-**

La política de gobierno abierto requiere para su desarrollo de **instituciones representativas**; estas instituciones expresan opiniones, deseos, iniciativas y expectativas ciudadanas y por ello es esencial el fomento de la participación de los vecinos en ellas incentivando su pertenencia.

Representan para la administración municipal un significativo **aporte a la gestión** ya que le ofrecen el indudable valor que tienen la opinión vecinal organizada y representativa del interés comunes por sobre la opinión individual.

La relación del municipio con el Consejo de la Ciudad, los Centros Vecinales, entidades gremiales empresarias y las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la cultura, la salud, la educación, la mujer, el derecho de niños y jóvenes, el deporte, la seguridad animal, las adiciones y el medio ambiente es **elemento fundamental** en el desarrollo de un gobierno abierto.

- **Plan Estratégico Territorial.-**

El crecimiento de la ciudad ya amerita la implementación de un **Plan Estratégico Territorial** que permita visualizar el desarrollo urbano en los **próximos diez años**.

Es **necesario analizar** la inserción de la ciudad en el medio regional, provincial y nacional, sus posibilidades de desarrollo, el crecimiento ordenado, las nuevas oportunidades y el ordenamiento de iniciativas.

Un trabajo a desarrollar **entre gobierno, instituciones y vecinos**, en base a antecedentes como Plan de Desarrollo Territorial 2008, el Plan La Falda Municipio Responsable, el Plan de Marketing, el Programa URBAL Punilla, y relevamientos económico - comerciales desarrollados por la UCIS, y otros elementos actuales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y la Agenda 2030 para Gobiernos Locales.

Un **trabajo participativo** que culminará con una visualización colectiva y consensuada de la ciudad que se constituya en un instrumento oriente de las decisiones del gobierno actual y de los futuros, responsables de la gestión del municipio. La definición de sus líneas estratégicas será el resultado de un proceso participativo.

- **Vínculos institucionales**

El concepto de **ciudad lineal aplicable a nuestra región** propone y ofrece también un espacio de trabajo en conjunto con el resto de los municipios vecinos, compartiendo y conviniendo políticas públicas, en donde el beneficio se proyecte sobre todas las localidades.

El sostenimiento de las **relaciones institucionales con gobiernos municipales, gobierno de la Provincia de Córdoba y Gobierno de la Nación** nos abren caminos para concretar programas y acciones de proyección local.

A lo **ya concretado** en acuerdos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios de Producción, Modernización e Interior de la Nación, Banco Nación, Fundación Empretec, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor, Dirección General de Rentas y Ministerio de Gobierno de la Provincia, EPEC, Banco de la Provincia de Córdoba **se abren nuevos espacios** en áreas de Recursos Hídricos, Medio Ambiente, Habitat, Emprendedorismo, Objetivos de Desarrollo Sostenible para gobiernos subnacionales propuestos por la ONU.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- **Desarrollo del Emprendedorismo.-**

La actitud emprendedora representa en una comunidad **el deseo y la aspiración de concretar una idea**, una posibilidad, un proyecto; cuando el proyecto llega a buen término, se constituye en una posibilidad realización personal, laboral, y de sostenimiento familiar.

**Fomentar el emprendedorismo** representa para el gobierno municipal un importante proyecto socio económico institucional, porque vincula a diferentes sectores de la comunidad, y también a la comunidad con multitud de organizaciones provinciales y nacionales que comparten una idea: un emprendedor que prospera es un logro comunitario.

A los **vínculos ya establecidos** con Banco Nación, Fundación Empretec, Ministerios de Desarrollo Social y de Producción de la Nación, Bancos de la Buena Fe y de la Buena Gente, se sumarán otros que aportarán su valor a la iniciativa.

A los proyectos que hoy trabajan cobijados por el **Programa La Falda Emprende** que incluye Comunidades con Valor, Talleres de la Dirección de Cultura y de la Dirección de Acción Social, en tecnología, alimentación, servicios, gastronomía, elaboración de alimentos, tecnología de papel, mobiliario urbano, indumentaria, se sumarán otros con los cuales también comprometemos nuestro apoyo.

- **Archivo Municipal.-**

El **archivo municipal** constituye, además del respaldo de lo actuado por la administración, una parte significativa del soporte documental de la historia de la ciudad; incorporaremos tecnología de gestión que permita vincularlo con los sistemas soporte de la gestión de gobierno abierto.

- **Inspección general.-**

El uso de herramientas tecnológicas , la incorporación de equipamiento móvil, elementos de seguridad vial, equipos de comunicaciones, alcoholímetros y la capacitación, nos brindarán un **mejor desenvolvimiento**, un amplio control y prontas soluciones.

**Aspectos fundamentales** como lo son, el tránsito, estacionamiento, actividad nocturna, venta de alcohol, alquileres ilegales, habilitaciones de comercios, lealtad comercial, venta ilegal. control de taxis y remises, según lo establecido en las ordenanzas municipales y leyes de tránsito vigentes, el control y reforma de normativas para garantizar el servicio urbano de pasajeros, el ingreso de mercaderías a nuestra Ciudad, la prevención ante el transporte de sustancias peligrosas, la seguridad de los transportes escolares, la detección de venta ambulante y el alquiler de casas no registradas en la municipalidad

Continuaremos el programa **de Educación Vial**, implementado en años anteriores, el cual arrojó óptimos resultados y nos permite formar ciudadanos con amplios conocimientos en el tema; trabajaremos con la población escolar de cuarto a sexto grado del nivel primario, y de primer y

segundo año del nivel secundario con un programa diseñado por el personal de inspección, matriculados a nivel provincial y nacional como operadores de tránsito..

**Mantenemos nuestros programas** de capacitación para la emisión de licencia nacional de conducir, la cobertura en los ingresos y egresos de las escuelas primarias y secundarias en la totalidad de los establecimientos educativos de nuestra Ciudad, controles semanales vehiculares y de alcoholemia, y el apoyo a la organización de eventos y espectáculos en la ciudad.

Concretaremos un programa de **renovación de la señalética urbana** que incluya la destinada a turismo, servicios, nomenclatura vial y urbana, de destino y distancia, y el repintado de cordones, sendas peatonales y espacios de estacionamiento restringido

- **Licencia Nacional de Conducir.-**

Concretada la oficina emisora de licencia nacional de conducir, la gestión del certificado nacional de antecedentes de tránsito, concretaremos **nuestra incorporación al sistema nacional de infracciones SINAI** lo que permitirá una comunicación efectiva por este tema con todas las jurisdicciones gestionando infracciones cometidas en nuestra jurisdicción por conductores con domicilio en otras localidades.

- **Seguridad Ciudadana.-**

El servicio de Seguridad Ciudadana **ha consolidado su gestión** con intervención en temas tan diversos como tránsito, emergencias de salud, situaciones de conflicto de vecinos, accidentes domésticos, inconvenientes con empresas prestadores de servicios, gestión de incidentes meteorológicos, coberturas de incendios, apoyo a fuerzas de seguridad, soporte de acción de bomberos voluntarios, incidentes con animales en situación de calle, vertido de aguas servidas a la vía pública, rsu en la vía pública; focos de incendios, personas descompensadas en la vía pública, incidentes vehiculares, ruidos excesivos y molestos, postes o cables de alta tensión caídos.

Los **elementos tecnológicos** como cámaras de seguridad, dron para control aéreo, central meteorológica, equipo electrógeno propio, central de comunicaciones y la atención 24 hs de central de seguridad ciudadana sostienen este funcionamiento.

La próxima incorporación del **sistema de gestión de ciudadano** fruto de acuerdo con País Digital del Ministerio de Modernización de la Nación fortalecerá la gestión, y permitirá al usuario ordenar sus reclamos y poder realizar su seguimiento.

- **Tenencia responsable de mascotas.-**

La información de organismos especializados señala que hoy existe **una mascota cada dos personas**; esto significa en nuestra ciudad un número cercano a **9000**; y un importante porcentaje de ellas deambula por la vía pública, aún cuando muchas tienen dueño.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Esto hace imprescindible **constituir una conciencia pública** sobre la tenencia de mascotas; el marco legal existe y combina el control de la vía pública con la responsabilidad del vecino.

La demanda ciudadana es cada vez más exigente sobre este tema; se trata de una problemática donde confluyen **varios factores**: seguridad pública, política sanitaria, aspectos humanitarios y comportamiento de la sociedad toda.

Mediante la **acción de Seguridad Ciudadana** ya hemos implementado políticas de rescate de mascotas de vía pública, un sistema de castraciones gratuito para personas de bajos recursos, nuevos espacios para el alojamiento en refugio de mascotas en situación de calle, agregaremos políticas de responsabilidad social sobre las mascotas, un sistema de identificación, y un sistema social de adopciones.

Mejoramos permanentemente las condiciones del **refugio de animales**: mantenimiento edilicio, cuidado de mascotas, estado sanitario, buena alimentación combinada con acciones en pos de adopciones que permitan ubicar a las mascotas.

Párrafo aparte para **animales de gran porte**; una dificultad adicional se agrega y tiene que ver con la acreditación de la propiedad de los animales que se secuestran en vía pública.

Tratamos de establecer un **procedimiento conjunto con la provincia** que permita secuestrar, identificar al dueño, mantener y cuidar al animal en dominio municipal mientras está secuestrado y su posterior remate vía judicial en caso de no identificarse al propietario.

Tropezamos con la **escasa comprensión** de los ciudadanos propietarios de estos animales que no alcanzan a comprender el peligro que significa su presencia en vía pública.

- **Servicios públicos.-**

El **servicio público de transporte** mantiene pendiente su proceso de nueva concesión de servicio; las innovaciones tecnológicas, operativas, de servicio, de atención al pasajero previstas en el pliego original definen el perfil que deberá tener el servicio cualquiera sea la forma que se determine para el próximo año; calidad para el usuario en un servicio seguro y confiable, es la propuesta.

La prestación de **servicio de agua** se desarrollará en el marco de un nuevo contrato de servicio que incluirá mejores condiciones de prestación, indicadores de gestión que permitirá controlar la calidad de la prestación y la definición de las tarifas.

La **preocupación por el estado del embalse del dique** de La Falda nos encuentra en la búsqueda de soluciones para este problema; gestiones ante la Secretaría de Recursos Hídrico de la Nación y el Ministerio de Interior esperamos rindan sus frutos y permitan obtener la financiación para el estudio integral de la cuenca.

El Municipio está involucrado en gestionar **recursos económicos para mejorar la infraestructura actual del servicio de agua potable** a cargo del concesionario actual, sea ampliar las redes de agua de la zona oeste o la ampliación de la capacidad de potabilización de agua potable.

- **Balneario Siete Cascadas.-**

Considerando al balneario como el principal atractivo de la ciudad se prevé mejorar la infraestructura y la oferta de servicios:

- ✓ Ampliación **infraestructura sanitaria** con agregado de boxes y vestuarios, con sus correspondientes instalaciones de agua y electricidad.
- ✓ Construcción de **nuevo cuarto de mantenimiento** con batería de baños, y su correspondiente instalación eléctrica.
- ✓ Ampliación zona de **playas de estacionamiento** con relleno de piso, movimiento de tierra en zona de ingreso al Complejo con capacidad para 100 autos
- ✓ Instalación de **nuevas antenas de Wi-Fi** para lograr mayor cantidad de turistas conectados, ampliando la capacidad a 500 personas conectadas en simultáneo.
- ✓ Instalación de **3 cámaras de seguridad** para control del predio monitoreadas desde la administración del Complejo.
- ✓ Instalación de un **sistema de sonido** en el predio con parlantes o altavoces.
- ✓ Creación de un **parque temático** con atracciones para diversos públicos, en un sector de 2000 m2.; posibles temas: fauna, flora, aventura, atracciones de altura.

- **Estación Terminal de Omnibus.**

Se potenciará el punto de arribo de turistas a la ciudad:

- ✓ Equipamiento para **climatización** de los salones.
- ✓ Instalación de **3 cámaras de seguridad** más en zona de confitería y acceso sur.
- ✓ Colocación de **pavimento articulado** en la zona de dársenas.-
- ✓ Separación de la **confitería de la zona de boleterías** mediante perfilera de caño o aluminio.
- ✓ Mejoramiento de la **zona de tanques** para tener mayor reserva de agua.
- ✓ **Sistema de Información** mediante 2 Televisores Led de los destinos, horarios de partidas y arribos de las distintas empresas desde y hacia la terminal de ómnibus.

- **Recursos Humanos .-**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Municipio lleva adelante, desde la Dirección de Recursos Humanos, **una política que consolide la carrera administrativa**, que incluya una completa evaluación del desempeño de los RRHH, amplia capacitación, calificación según desempeño, y una minuciosa descripción de funciones.

Es primordial la elaboración de un **nuevo estatuto del personal**, teniendo en cuenta el rol fundamental que desempeñan hoy los municipios, captando las necesidades de la sociedad actual y su amplia demanda de servicios; e incorporando sistemas tecnológicos que simplifiquen y agilicen los procedimientos administrativos; de esta manera estaremos optimizando la eficiencia y eficacia de la gestión.

En el marco del ejercicio 2018 incluiremos:

- ✓ **Recategorización** del personal en base a concurso de antecedentes y oposición.
- ✓ Reconocimiento de la especificidad de cada función en el municipio en base a **sistema de adicionales** por tarea, que retribuya las tareas diferenciales.
- ✓ Motivar la personal a la **terminalidad de sus estudios primarios y secundarios** de forma de asegurarle a los ciudadanos la calidad de sus rrhh.
- ✓ Mantener el programa de capacitación y formación interna y externa alcanzando las **5000 hs anuales** en formación, superando las 3000 horas del ejercicio 2017.
- ✓ Concretar **un plan de adecuación administrativa** que combine formación con tecnología, que lleve a la despapelización de la administración ofreciendo mejores servicios con más eficiencia.
- ✓ Mejorar las **condiciones de higiene y seguridad en el empleo** atendiendo a la amplia variedad de servicios que se ofrecen, desde el trabajo administrativo hasta los sistemas de recolección de rsu; dotar de elementos de trabajo equipamiento e indumentaria acorde a la tarea realizada y concreción de exámenes preocupacionales..
- ✓ Continuidad de los **programas de ingresos** a la administración pública conforme a las necesidades de servicio.
- ✓ Mejora de los **sistemas de control de rendimiento de rrhh** en base a nuevos elementos tecnológicos que contribuyan a la mejora de la eficiencia.
- **Dotación de personal.-**

En la estimación correspondiente a la planta permanente de recursos humanos se ha tenido en cuenta:

- a. La dotación estimada a la finalización del año 2018

- b. Los ingresos a la planta permanente mediante concursos durante el año 2019
- c. Las bajas por jubilación de planta permanente durante el año 2019
- d. Las categorías y jefaturas a concursarse en 2019; en el total de personal no se ha descontado las categorías del personal que pueda ganar dicho concurso en razón de no conocerse la ubicación del agente que pueda ganar dichos concursos.
- e. Las eventuales promociones por antigüedad durante 2019 no modifican el total de personal de planta permanente, solo reacomodamiento en las cantidades por categoría.

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **INGRESOS:**

#### **SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

- Actualizar la zonificación de la ciudad adecuando los radios a los servicios que reciben los contribuyentes cuya demanda es creciente en calidad y cantidad. Ejemplos: recambio de luminarias por ampliación de este servicio, inclusión de servicios de gas y cloacas.
- Prever para el primer semestre un incremento general en los mínimos y coeficientes de un **12 %**. Para el segundo semestre el aumento previsto es de un **18 %**.
- Bonificar con un descuento del **5 %** el pago semestral.

#### **TASA DE COMERCIO**

- Adecuar los montos de ventas que definen las distintas categorías, en correlación con las últimas resoluciones generales de la AFIP.
- Modificar los importes mínimos por categoría para pequeños contribuyentes en función de los nuevos valores de venta por categoría.
- Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del éjido municipal que benefician al comerciante local y desalientan los negocios golondrinas.
- Contrastar las bases imponibles presentadas al municipio con las presentadas a la Dirección General de Rentas en función del Acuerdo Federal firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Incremento de los mínimos en un **30 %**.

#### **AUTOMOTORES**

- Continuar con el Convenio de cobro de Tasas municipales del automotor a través Registro del Automotor. Todo ello, dentro del Convenio (SUCERP) firmado por ambas instituciones.
- Incorporar vehículos a las bases de datos municipales por informe suministrados por la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios DNRPA.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **ADICIONALES**

#### **Tasa de Servicios a la Propiedad:**

- 13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 15.60 Fondo de seguridad familiar; \$ 58.50 Gastos Administrativos; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP).

#### **Tasa de Comercio e Industria:**

- 18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 58.50 Gastos Administrativos.

#### **Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:**

- Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.
- Gastos administrativos: \$ 58.50.

### **CRITERIOS GENERALES**

- El beneficio por pago anterior al día 10 es del 8%.
- El beneficio por contribuyente al día es del 20% (contribuyente cumplidor) para todos aquéllos que no registren deuda hasta 150 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.
- Gastos administrativos: \$ 58.50
- Continuar la adhesión al cedulón digital en consonancia con el resto de los organismos públicos (DGR Y AFIP).

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA Nº:3166**

**Art. 1°).- FIJASE** en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 397.000.000), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2019, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º).- ESTIMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 397.000.000), el cálculo de RECURSOS para el año 2019, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente Ordenanza.

Art.3º).- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

#### I- BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones (Artículo 1º)	\$ 397.000.000,00
Recursos (Artículo 2º)	\$ 397.000.000,00

#### II- RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

**Art. 4º).- FÍJASE**, a partir del 1º de Enero de 2019, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la siguiente Ordenanza.

**Art. 5º)** No está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

#### AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

- 1.1 Funcionamiento
- 1.2 Intereses y Gastos de la Deuda
- 1.3 Transferencias
- 1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

#### AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

- 2.1 Inversión Física
- 2.2 Inversión Financiera
- 2.3 Amortización de la Deuda
- 2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

#### AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR

- 3.1 Deudas Varias



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Art. 7º)** Los fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizados por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.

Los fondos de terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.

**Art. 8º)** FÍJASE para que el día 27 de noviembre del 2018 a las 19:30 horas, en el Salón Leopoldo Marechal de nuestra Ciudad, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

**Art. 9º)** **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-**

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-

---

ORDENANZA N°3167

### **CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2019**

**LIBRO PRIMERO  
PARTE GENERAL  
TITULO UNICO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1)** Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistente en tasas, timbrados, derechos y **otros tributos**. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

**Artículo 2)** Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran **al Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – ley 10059**, los **principios del derecho tributario** y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.

**Artículo 3)** La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

**Artículo 4)** La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

## CAPITULO II

### DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

**Artículo 5)** Son contribuyentes las **personas humanas**, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos impositivos o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquéllas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

**Artículo 6)** Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquéllos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

**A) Por cuenta propia:**

- 1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado;
- 2) Las personas jurídicas de carácter Público o Privado del Código Civil.
- 3) Por las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen.

**B) Por cuenta ajena:**

- 1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.
- 2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.
- 3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);
- 4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;
- 5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.
- 6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones.

**C) La Tasa de Contribución por mejora**, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.

Oportunamente la Ordenanza Específica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.

**Artículo 7)** Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudados, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones.

Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

**Artículo 8)** Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

## CAPITULO III

### EXENCIONES



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 9)** Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

**Artículo 10)** Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

**Artículo 11)** Las exenciones se extinguen:

- 1- Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.
- 2- Por la expiración del término otorgado.
- 3- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

Las exenciones caducan:

- 1- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
- 2- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.
- 3- Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.

**Artículo 12)** Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

**Artículo 13)** A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establece para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

**Artículo 14)** El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

### CAPITULO IV

#### DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

**Artículo 15)** La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a) Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

**Artículo 16)** La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

**Artículo 17)** Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DE TERCEROS**

**Artículo 18)** Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

- a)** Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.
- b)** Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescindiera de la misma como base para la determinación.
- c)** Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos imponibles y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;
- d)** Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
- e)** Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraren los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.
- f)** Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos imponibles.

**Artículo 19)** El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.

**Artículo 20)** El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

**Artículo 21)** Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto. Sólo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que éstos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 22)** Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponibles, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

**Artículo 23)** No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier concepto para con la Municipalidad.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.-

### CAPITULO VI

#### DEL PAGO

**Artículo 24)** En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

**Artículo 25)** El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la retención en la fuente.

**Artículo 26)** El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

- a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;
- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

**Artículo 27)** El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras. Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

**Artículo 28)** Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al capital del tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

**Artículo 29)** El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

**Artículo 30)** Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

**Artículo 31)** La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.

**Artículo 32)** El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

**Artículo 33)** El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

**Artículo 34)** La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.

**Artículo 35)** Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

**Artículo 36)** Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.

## **PRESCRIPCION**

### **Artículo 37)**

**Inc. a) TÉRMINO** - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1)** Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2)** La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3)** La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4)** La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

**Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCION** - El término de prescripción serán los siguientes:

- 1)** El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:
  - a-** Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada;
  - b-** Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;
  - c-** Del año en que se cometieran las infracciones punibles.
- 2)** En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.
- 3)** En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

**Inc. c) SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION** - Se suspenderá el curso de la prescripción:

- 1)** En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el artículo 52 de esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;
- 2)** Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

**Inc. d) INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION** - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

- 1)** Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.
- 2)** Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CAPITULO VII

#### DE LOS RECURSOS

##### **Artículo 38)**

1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.

2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

**Artículo 39)** Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

**Artículo 40)** El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

**Artículo 41)** La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación esta regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

### C A P I T U L O V I I I

#### DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICION

**Artículo 42)** La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de estos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, los intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso. Si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.

**Artículo 43)** Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá esta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa, para la procedencia de la demanda de repetición cualquiera sea la causa en que se funda.

**Artículo 44)** Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

## CAPITULO IX

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 45)** Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en esta y en otras Ordenanzas municipales.

**Artículo 46)** Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

**a)** Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;

**b)** Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIEN POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

**Artículo 47)** Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no actuaren como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

**Artículo 48)** El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.

**Artículo 49)** Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

**a)** Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;

**b)** Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos;

**c)** Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;

**d)** Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;

**e)** Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;

**f)** Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imponibles.

**Artículo 50)** Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas, impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 51)** Las multas por las infracciones previstas en los Artículo 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores, dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

**Artículo 52)** El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículo 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicara de oficio y sin sumario previo.

**Artículo 53)** Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

**Artículo 54)** El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dicho domicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario de tirada masiva.

**Artículo 55)** Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

**Artículo 56)** La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículo 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.

**Artículo 57)** En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

## CAPITULO X

### DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

**Artículo 58)** Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que solo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computaran como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 59)** Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

**Artículo 60)** Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que prestare la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

**Artículo 61)** Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas. La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbese absolutamente la concesión de exenciones por analogía.

## **LIBRO SEGUNDO**

### **PARTE ESPECIAL**

#### **TÍTULO I**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

##### **TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

#### **CAPÍTULO I**

##### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 62)** La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

**Artículo 63)** Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

**Artículo 64)** Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: escuelas, centros vecinales, bibliotecas públicas, hospitales o dispensarios, plazas o espacios verdes, transportes o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o asistencial, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.

**Artículo 65)** Todo inmueble que no reciba directamente alguno o ninguno de los servicios citados en los Incisos a), b), c) y d) del Artículo 63° de esta Ordenanza, gozará de descuento en la Tasa que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual. La no prestación de servicios en forma permanente será tipificada con la aplicación de código especial único, y éste será de aplicación general para toda parte o zona de la ciudad que mantenga esta condición.

#### **CAPÍTULO II**

##### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 66)** Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio, que se beneficien con alguno o varios de los servicios detallados en el Artículo 63° y de los comprendidos en los Artículos 64° y 65° de la presente Ordenanza, son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

**Artículo 67)** Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

**Artículo 68)** Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

### C A P I T U L O III

#### BASE IMPONIBLE

**Artículo 69)** La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los servicios prestados, a cuyo efecto en la Ordenanza Tarifaria Anual se dividirá el Municipio en radios o sectores correspondientes a otras tantas categorías. El Poder Ejecutivo podrá modificar, mediante decreto, ad referendum del Poder Legislativo, el Plano Oficial del Municipio, ampliando o restringiendo las respectivas áreas de prestación de servicios.

**Artículo 70)** La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre la base de la **valuación total del inmueble (del terreno más el de las mejoras)**, se encuentre o no habitado. La base imponible resultará de multiplicar la valuación total por coeficientes de actualizaciones anuales que se fijarán en la Ordenanza Tarifaria Anual y que proyectará el Poder Ejecutivo Municipal. Estos coeficientes afectarán a todas las propiedades en general y serán fijados en base a estudios y estadísticas que se determinen al efecto. Estos coeficientes podrán ser diferenciales para cada Radio, Zona y Subzona en que se divida el catastro a los efectos tributarios manteniéndose el carácter de general dentro de cada sector. Los valores resultantes de la aplicación de dicho coeficiente regirán de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.

**Artículo 71)** La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante la aplicación a la base imponible de alícuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 72)** Para la valuación total del inmueble a que se refiere el Artículo 70°, se adoptará:

- a) La valuación practicada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el sistema establecido por la Ley Provincial N°. 5057, que podrá ser reajustado conforme al segundo párrafo del Artículo 70°.
- b) La valuación que efectúe la propia Municipalidad con intervención del Poder Legislativo.

**Artículo 73)** Si se hubiese adoptado la valuación a que se refiere el Inc. a) del Artículo anterior y, por cualquier causa, la Dirección de Catastro de la Provincia no hubiere podido realizar la estimación del valor fiscal del total o parte de algún inmueble, la Secretaría de Planificación Urbana de la municipalidad, la practicará de oficio con arreglo al sistema de la Ley Provincial N° 5057. En tal caso, si el contribuyente no estuviere de acuerdo con la valuación, podrá presentar reclamación escrita y fundada ante el Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de su notificación, aportando los elementos de juicio y/o medio de prueba que resulten relevante para acreditar los hechos en que se base la presentación.

**Artículo 74)** A los efectos de esta Ordenanza, se considerará:

- 1- Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras y a aquéllos que, contando con edificación, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
  - a) Cuando la edificación no sea de carácter permanente;
  - b) Cuando la superficie de lo edificado no sea mayor a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la superficie total proyectada del inmueble;
  - c) Cuando la construcción no cuente con final de obra, salvo las particularidades que se señalan en el Inc. 2) de este artículo;
  - d) Cuando haya sido declarado inhabilitado, en estado de ruina por Resolución Municipal;
  - e) Cuando haya sido demolida su edificación, y a partir de los SEIS (6) meses de comenzada la misma, la que deberá ser comunicada en los términos del Artículo 18° inc. a).
- 2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiéndose por tal a toda edificación con carácter permanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.
- 3- La Oficina de Catastro Municipal, a pedido del contribuyente, también podrá considerar como edificadas a toda parcela que presente las siguientes condiciones:

- a) Cuando la edificación, aun sin final de obra, se le haya otorgado conexión de luz provisoria o condicional;
- b) Cuando la edificación, al cabo de CUATRO (4) años de la fecha de su iniciación presente un estado de avance de por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%);
- c) Cuando la edificación, habiendo sido ejecutada o no por partes, la parte construida represente una unidad habitacional mínima, o allí se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aún cuando estas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

**Artículo 75)** Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.

**Artículo 76)** En el caso de inmuebles con mas de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), sean estas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 77)** Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán la alícuota correspondiente a la categoría superior.

**Artículo 78)** En los casos de unificación de cuentas a los fines tributarios exclusivamente, previo cumplimiento de las Ordenanzas particulares que rigen sobre la materia, es necesario que:

- a) Al momento de la solicitud de dicha unificación, las parcelas a unificar no deben tener deudas vencidas.
- b) Se hará una revisión anual de las parcelas unificadas y en caso de tener deuda vencida se desunificará de oficio sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo volver a unificarse dentro de un (1) período fiscal.

**Artículo 79)** Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinara mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 80)** Se determinara además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 81)**

- 1) Todo propietario esta obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicaran obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.

**2)** Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevaran el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

**3)** Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

### CAPITULO V

### ADICIONALES

**Artículo 82)** Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

**a)** Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

**c)** Los inmuebles que tengan potencial uso comercial, industrial o de servicios, hasta un máximo del DOSCIENTOS CINCUENTA por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual

**Artículo 83)** Los terrenos baldíos ubicados en el primer y segundo radio a que hace referencia el Artículo 69°, estarán sujetos a una sobretasa que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos los inmuebles que se encuadren en lo dispuesto en el Artículo 74° Inc.1 - . No será de aplicación este adicional, al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y este destinado a la construcción de su vivienda propia, por los plazos y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo Municipal. (derogado)

**Artículo 84)** Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinaran en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.

b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso) 5174 (Huerta Grande) 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional [www.lafalda.gob.ar](http://www.lafalda.gob.ar) o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial.

**Artículo 85)** Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentre ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la Tasa y adicionales como baldío. Esta disposición regirá siempre que la propiedad este ocupada por su propietario o que estando alquilada, la Municipalidad la haya declarado inhabitable.

**Artículo 86)** Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

## **C A P I T U L O V I**

### **E X E N C I O N E S**

**Artículo 87)** Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

- a)** Los Templos destinados a cultos de religiones reconocidas oficialmente;
- b)** Los Asilos, Patronatos de Leprosos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia medica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;
- c)** Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.
- d)** Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;
- e)** Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;
- f)** Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;
- g)** Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;
- h)** Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;
- i)** La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, ya sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m<sup>2</sup>), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m<sup>2</sup>) para edificaciones de una antigüedad no mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computaran quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:
  - i.1)** Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.
  - i.2)** Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y Pensionados que cumplan con los requisitos



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de Obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue supérstite cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aún cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe ser certificado por los organismos correspondientes, como condición "sine qua non" para hacer lugar a lo peticionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente todo descuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).** Cuando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de un Asistente Social.

**j)** Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades, en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

**k)** Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

**k.1)** El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

**k.2)** El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

**k.3)** La D.I.P.A.S. por todos sus inmuebles.

**k.4)** Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

**l)** Los inmuebles de propiedad de ciegos, amblíopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, este podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

**l.1)** Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

**l.2)** Que el inmueble no este afectado a una explotación comercial;

**l.3)** Que el inmueble sea habitado por el titular;

**l.4)** Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen medico emitido por una junta medica del Hospital del Municipio o del más cercano, sino hubiere en el lugar;

**m)** El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

**m.1)** Ser titular de propiedad única de vivienda familia ó ser inquilino de vivienda familiar cuando le corresponda abonar la Tasa por Servicios a la Propiedad, según contrato y/o proporcional

**m.2)** Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

**m.3)** Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria.

Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de Diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

**m.4)** Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge supérstite del titular.

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que graven la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de uso común afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m<sup>2</sup>), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar. (Derogado)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) la casa habitación de todo Bombero Voluntario Activo de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar, será favorecida con una reducción del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación

## CAPITULO VII

### DEL PAGO

**Artículo 88)** El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijara los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en el primer párrafo de este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

**Artículo 89)** Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Centavos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

## CAPITULO VIII

### INFRACCIONES Y SANCIONES



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 90)** Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determine la administración Municipal con mas una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

**Artículo 91)** quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectuaren la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

**Artículo 92)** Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

**Artículo 93)** Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

**Artículo 94)** Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capítulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente Ordenanza.

**Artículo 95)** La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

### TÍTULO II

#### CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS CAPITULO I

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 96)** Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud publica y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

### CAPITULO II

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 97)** Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter publico o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidas a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagara con la alícuota mas elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria vigente y no superen los \$ 1.344.066,00.-

Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 .que los encuadra.

Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos ó cuyas ventas anuales superen los \$ 1.344.066,00 anuales, con un tope de \$ 2.400.000,00

Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria.

Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 2.400.000.-

**Artículo 98)** Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

### CAPITULO III

#### BASE IMPONIBLE

**Artículo 99)** El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b) Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c) Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores;
- d) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

**Artículo 100)** Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola - ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.

**Artículo 101)** A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicara sobre lo devengado.

**Artículo 102)** Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o en general el monto de operaciones realizadas.

**Artículo 103)** Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.

**Artículo 104)** A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

- a) **MONTO DE VENTAS:** la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;
- b) **MONTO DE NEGOCIOS:** la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;
- c) **INGRESOS BRUTOS:** se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:
  - 1) **Compañías de Seguros y Reaseguros:** el monto total de las primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computaran como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.
  - 2) **Agencias Financieras:** las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 3)** Entidades Financieras: para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.
- 4)** Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores: las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computaran además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;
- 5)** Distribuidoras de películas cinematográficas: el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;
- 6)** Exhibidores cinematográficos: el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;
- 7)** Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero: los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;
- 8)** Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros: el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;
- 9)** Agencias de publicidad: las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;
- 10)** Comerciantes en Automotores: el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos;
- 11)** Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;
- 12)** Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda mas de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;
- 13)** Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imposables los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imposables, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;
- 14)** Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;
- 15)** Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;
- 16)** Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:
  - Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;
  - Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;
  - Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, generados por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.
- d)** Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;

e) VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente mas del 70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

**Artículo 105) DEROGADO**

## CAPITULO IV

### HABILITACION DE LOCALES

**Artículo 106)** Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular.

La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

**Artículo 107)** Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración Jurada deberá ser presentada cada vez que se re-categorice ante la Afip.

## CAPITULO V

### DEL PAGO

**Artículo 108)** El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 109)** Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinara proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

**Artículo 110)** Lo dispuesto en la primera parte del Artículo anterior no se aplicara a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continua con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

## CAPITULO VI

### LIBRO DE INSPECCIONES

**Artículo 111)** Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades.

**DEROGADO**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CAPITULO VII

### EXENCIONES

**Artículo 112)** Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:

- a) Toda producción de genero literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;
- b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;
- c) Los servicios de radiodifusión y televisión;
- d) Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;
- e) Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo**; excluyéndose las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo. Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.
- f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.
- g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;
- h) **El Servicio de Correo Oficial – Correo Oficial de la República Argentina S.A. -**
- i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones **y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos**;
- j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgo;
- k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;
- l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;
- m) Las actividades que se desarrollan sobre compraventa de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también la renta producida por los mismos. **derogado**
- n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:
  - 1- El sector industrial del servicio penitenciario de la provincia.

2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.

3- El Instituto Provincial de la Vivienda.

4- Arcoop

5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.

ñ) eliminado

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que este constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Consejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentara los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicar a los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), e) f), g), h), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

## C A P I T U L O V I I I

### DECLARACION JURADA

**Artículo 113)** A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes deberá formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 30 de Septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en Noviembre y Diciembre.

Todo contribuyente que modifique su condición en la Afip deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario.

La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

**Artículo 114)** Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

**Artículo 115)** Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CAPITULO IX

#### DE LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

**Artículo 116)** Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinara de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

**Artículo 117)** La determinación sobre la base cierta corresponderá:

- a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles;
- b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria.
- c) Cuando se tratare de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la Afip.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b), se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidara transitoriamente de la siguiente manera:

**b - 1)** Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por más de un periodo fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el Ejercicio anterior, incrementada en un CIEN POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base imponible, se aplicara el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

**b - 2)** Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

**b - 3)** El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases imponibles en forma a provisoria en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo a otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicaran los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de pago.

**Artículo 118)** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitaran la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye determinación administrativa, lo que solo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

**Artículo 119)** El procedimiento de determinación de oficio iniciara con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o

transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

**Artículo 120)** La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme solo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso solo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

**Artículo 121)** Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

**Artículo 122)** Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- A) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa fuera del éjido municipal o localidades adyacentes. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.
- B) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional [www.lafalda.gob.ar](http://www.lafalda.gob.ar) o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial.

## CAPITULO X

### PROMOCION INDUSTRIAL

**Artículo 123)** Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que esta. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Titulo II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;
- f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitara a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

**Artículo 124)** De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referendum del



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONCEJO DELIBERANTE, pudiendo ser un máximo de DIEZ (10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto fundado y ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

### C A P I T U L O X I

#### DEDUCCIONES

**Artículo 125)** Se deducirán de los ingresos brutos imponibles, los siguientes conceptos:

- a)** Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional de Autopistas;
- b)** Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;
- c)** Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;
- d)** Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;
- e)** Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;
- f)** Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrará como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;
- g)** En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, este se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquier otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributarán con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

### T I T U L O I I I

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS

#### Y DIVERSIONES PÚBLICAS

### C A P I T U L O I

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 126)** La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

## C A P I T U L O II

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 127)** Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a) Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b) Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

**Artículo 128)** Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.

## C A P I T U L O III

### BASE IMPONIBLE

**Artículo 129)** La Base Imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

## C A P I T U L O IV

### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 130)** Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a) Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en todos los casos, de los incluidos en el inciso b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado;
- b) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

## C A P I T U L O V

### DEL PAGO

**Artículo 131)** El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

- a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente
- b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;
- c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:  
Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidarán mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;
- d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 132)** En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificaran los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable, de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.

**Artículo 133)** Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;

### C A P I T U L O V I

#### EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

**Artículo 134)** Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagaran solo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

**Artículo 135)** Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

### C A P I T U L O V I I

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 136)** Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

### T I T U L O I V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION

#### Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

### C A P I T U L O I

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 137)** La ocupación de inmueble del dominio publico o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía publica, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

## CAPITULO II

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 138)** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

## CAPITULO III

### BASE IMPONIBLE

**Artículo 139)** Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 140)** Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a) Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad;
- b) Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

## CAPITULO V

### DEL PAGO

**Artículo 141)** El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a) Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente
- b) Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios: de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

## CAPITULO VI

### EXENCIONES

**Artículo 142)** quedarán exentos en las proporciones que se determina a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y este sea su único y exclusivo medio de vida, setenta por ciento (70%);
- b) Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

## CAPITULO VII

### INFRACCIONES Y SANCIONES



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 143)** Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

### TÍTULO V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

#### Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE

#### DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 144)** La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Comuna, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

### CAPÍTULO II

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 145)** Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

### CAPÍTULO III

#### BASE IMPONIBLE

**Artículo 146)** La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que según las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 147)** Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinara el Poder Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiese dictarse en el futuro.

### CAPÍTULO V

#### DEL PAGO

**Artículo 148)** Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada

circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagara por mes adelantado.

## **C A P I T U L O V I**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 149)** Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

## **T I T U L O V I**

### **INSPECCION SANITARIA ANIMAL**

#### **(MATADERO)**

## **C A P I T U L O I**

### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 150)** El faenamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

## **C A P I T U L O I I**

### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 151)** Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamiento.

## **C A P I T U L O I I I**

### **BASE IMPONIBLE**

**Artículo 152)** A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

## **C A P I T U L O I V**

### **D E L P A G O**

**Artículo 153)** El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamiento.

## **C A P I T U L O V**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 154)** Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinara la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

## **T I T U L O V I I**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS

#### Y REMATES DE HACIENDA

#### CAPITULO I

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 155)** Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeto a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

#### CAPITULO II

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 156)** Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

#### CAPITULO III

#### BASE IMPONIBLE

**Artículo 157)** El monto de la obligación se determinara por cabeza de animal vendido.

#### CAPITULO IV

#### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 158)** Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:
  - 1) Remates realizados;
  - 2) número de cabezas vendidas;
  - 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

#### CAPITULO V

#### DEL PAGO

**Artículo 159)** El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

#### CAPITULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 160)** Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

## TÍTULO VIII

### DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

#### CAPÍTULO I

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 161)** Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

#### CAPÍTULO II

##### CONTRIBUYENTES

**Artículo 162)** Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.

#### CAPÍTULO III

##### BASE IMPONIBLE

**Artículo 163)** A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo modulo que en función de las particularidades de cada caso establezca la Ordenanza la Ordenanza Tarifaria anual.

#### CAPÍTULO IV

##### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 164)** Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

#### CAPÍTULO V

##### DEL PAGO

**Artículo 165)** El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

#### CAPÍTULO VI

##### INFRACCIONES Y SANCIONES



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 166)** Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a) La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b) Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c) Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;
- d) Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

**Artículo 167)** Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicara por cada envase encontrado en infracción.

### TÍTULO IX

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

##### CAPÍTULO I

###### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 168)** Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas, y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijara en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

##### CAPÍTULO II

###### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 169)** Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 170)** Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a) Las empresas de pompas fúnebres;
- b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiario o mandantes.

##### CAPÍTULO III

###### BASE IMPONIBLE

**Artículo 171)** Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

##### CAPÍTULO IV

## OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 172)** Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes:

- a) Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;
- b) Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios.
- c) Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:
  - 1- Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;
  - 2- Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

## CAPITULO V

### DEL PAGO

**Artículo 173)** El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizara conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

## CAPITULO VI

### EXENCIONES

**Artículo 174)**

- 1) En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictara el Poder Ejecutivo, este podrá eximir totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.
- 2) El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser petitionado el beneficio según el siguiente detalle:
  - 2 - 1 Solicitar el beneficio antes del 30 de Octubre del año anterior.
  - 2 - 2 Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante, no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de ENERO de cada año.
- 3) El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser petitionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener mas de SEIS (6) meses de antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

## CAPITULO VII

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 175)** Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 176)** Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

### TÍTULO X derogado

#### CONTRIBUCION POR LA CIRCULACION DE VALORES

#### SORTEABLES CON PREMIOS

##### CAPÍTULO I

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 177)** derogado

##### CAPÍTULO II

##### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 178)** derogado

##### CAPÍTULO III

##### BASE IMPONIBLE

**Artículo 179)** derogado

##### CAPÍTULO IV

##### DEBERES FORMALES

**Artículo 180)** derogado

##### CAPÍTULO V

##### DEL PAGO

**Artículo 181)** derogado.

##### CAPÍTULO VI

##### EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

**Artículo 182)** derogado.

##### CAPÍTULO VII

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 183)** derogado.

## TÍTULO XI

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### CAPÍTULO I

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 184)** La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

#### CAPÍTULO II

##### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 185)** Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

#### CAPÍTULO III

##### BASE IMPONIBLE

**Artículo 186)** A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas:

- a)** En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computaran siempre como un metro cuadrado;
- b)** Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;
- c)** La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinará aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

#### CAPÍTULO IV

##### DEBERES FORMALES

**Artículo 187)** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a)** Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b)** Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Comuna;
- c)** Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

#### CAPÍTULO V



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### DEL PAGO

**Artículo 188)** El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.

**Artículo 189)** Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicaran recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

### CAPITULO VI

#### EXENCIONES

**Artículo 190)** Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

- a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;
- b) La de los productos y servicios que se expendan o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;
- c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;
- d) La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;
- e) Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad.
- f) La propaganda de carácter religioso;
- g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean más de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que este no tenga negocio establecido;
- h) La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;
- i) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;
- j) eliminado
- k) La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos como tales.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

### CAPITULO VII

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 191)** Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

### TITULO XII

#### CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA

#### CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

## CAPITULO I

### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 192)** El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Comuna el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

## CAPITULO II

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 193)** Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

## CAPITULO III

### BASE IMPONIBLE

**Artículo 194)** La base imponible se determinara en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 195)** Constituyen obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;
  - b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización.
- Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

## CAPITULO V

### DEL PAGO

**Artículo 196)** El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

- a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
- b) Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 197)** Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicara un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

### CAPITULO VI

#### EXENCIONES

**Artículo 198)** El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgaran a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregaran los dictámenes de las Secretarías correspondientes del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgara una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

### CAPITULO VII

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 199)** Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a) Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b) Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

## TITULO XIII

### CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y

#### SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

### CAPITULO I

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 200)** Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a) Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b) Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

## CAPITULO II

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 201)** Son contribuyentes:

- a) De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b) De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuara como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresara con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.

## CAPITULO III

### BASE IMPONIBLE

**Artículo 202)** La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, esta constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible esta constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES FORMALES

**Artículo 203)** Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b) En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitara al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c) En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

## CAPITULO V

### DEL PAGO

**Artículo 204)** Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

**Artículo 205)** Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

## CAPITULO VI



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### EXENCIONES

**Artículo 206)** Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

- a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;
- b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

### CAPITULO VII

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 207)** Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicara multa por cada día en que la prestación no fuere normal.

### TITULO XIV

#### DERECHOS DE OFICINA

#### CAPITULO I

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 208)** Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

#### CAPITULO II

##### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 209)** Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

#### CAPITULO III

##### BASE IMPONIBLE

**Artículo 210)** En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo corresponde el pago de los derechos por la hoja

posterior a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

## CAPITULO IV

### DEL PAGO

**Artículo 211)** El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

**Artículo 212)** El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

**Artículo 213)** El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

## CAPITULO V

### EXENCIONES

**Artículo 214)** Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título:

- a)** Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más;
- b)** Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;
- c)** Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral a la población;
- d)** Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan;
- e)** Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado;
- f)** Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;
- g)** Todo trámite que realizaren los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial;
- h)** Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;
- i)** Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;
- j)** Las solicitudes presentadas por ciegos, ambíopes, sordos, sordomudos, parálíticos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con las facultades físicas y psíquicas disminuidas, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas**

## CAPITULO VI

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 215)** La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

## TITULO XV



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CONTRIBUCION POR MEJORAS

**Artículo 216)** Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras publicas efectuados total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

## TITULO XVI

### "CONTRIBUCIONES SOBRE

### AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES"

**Artículo 217)** Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

### CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

**Artículo 218)** Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagara anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por aplicación la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando esta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

**Artículo 219)** El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios. En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente, o de radicación la que fuere anterior.

**Artículo 220)** El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
- b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
- c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo. El cese operara a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

**Artículo 221)** Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fijen la Dirección de Rentas, para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

### CAPITULO II – RADICACION

**Artículo 222)** A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

### **CAPITULO III**

#### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 223)** Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia, y cuando corresponda el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

### **CAPITULO IV**

#### **BASE IMPONIBLE - DETERMINACION**

**Artículo 224)** El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

**Artículo 224bis)** Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa." El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.

b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional [www.lafalda.gob.ar](http://www.lafalda.gob.ar) o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial

### **CAPITULO V**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

**Artículo 225)** Están exentos del pago del impuesto establecido en este título:

- 1) El Estado Nacional, Los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso;
- 2) Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado médico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/sus miembros, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitara hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.
- 3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados, que conforme a sus estatutos no persigan fines de lucro, e instituciones de Beneficencia, que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.
- 4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.
- 5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

**Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.**

### EXENCIONES OBJETIVAS

**Artículo 226)** Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2) Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

## CAPITULO VI

### PAGO

**Artículo 227)** El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia se pagara en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computaran los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la

Municipalidad si es receptora solicitara el certificado de libre deuda respectivo y cobrara el impuesto que resta abonar por este período anual. En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del impuesto devengado y vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previó la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo. En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operara desde la fecha que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo robado o secuestrado, o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

## CAPITULO VII

### RECAUDACION - CRITERIOS DE ATRIBUCION

**Artículo 228)** El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto. Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente. El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vinculo fiscal con una Comuna.

## TITULO XVII

### RENTAS DIVERSAS

**Artículo 229)** La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 230)** En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención medica, la Municipalidad cobrara el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.
- b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 231)** Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagara la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 232)** El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.

## TITULO XVIII

### CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

**Artículo 233)** Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

### CAPITULO II CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 234)** Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

### CAPITULO III BASE IMPONIBLE

**Artículo 235)** La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.

### CAPITULO IV DEL PAGO

**Artículo 236)** Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Artículo 234 la pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

### CAPITULO V EXENCIONES

**Artículo 237)** El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

### CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 238)** Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

### TITULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 239)** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2019, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal

**Artículo 240)** FÍJASE para que el día 27 de noviembre del 2018 a las 19:30 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en Calle Sarmiento 92 de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

**Artículo 241)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

**APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-**

**APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

---

ORDENANZA N°3168  
**TARIFARIA AÑO 2019**  
**TITULO I**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**  
**TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

CAPITULO I

**INMUEBLES EDIFICADOS**

**Artículo 1:** A los fines de la aplicación del Artículo 62) de la Ordenanza General Impositiva determinase para los inmuebles edificados, las siguientes normas para la aplicación de la tasa correspondiente:

**Inciso 1)** Para los inmuebles edificados, comprendidos en el Artículo 64 de la Ordenanza General Impositiva y conforme con el Artículo 69 de la misma, DIVÍDASE al municipio en CUATRO (4) Radios, con sus respectivas subzonas, más una Subzona especial a saber:

**Radio “A 1”**

**Subzona I:**

Desde el nacimiento de Av. Patria -Av. Argentina - Av. Olimpia – Maipú – Chubut – Arroyo de Los Quinteros - calle San Luis – Colón – Av. España – Av. Patria.

**Subzona II:**

Av. Patria desde su intersección con calle Jujuy – Av. Edén – Los Plátanos – 9 de julio – Maipú – Av. Olimpia - Av. Argentina. – Av. Patria

**Subzona III:**

Desde Carlos Gardel – Misiones – Santa Fe – Av. Patria – Av. España - Colón – San Luis- Rosario – Río III Av- El Dominador – Colón – Carlos Gardel, hasta su intersección con Misiones.

Av. Kennedy desde su intersección con Maipú – Fray Luis Beltrán – Av. Argentina – Maipú

Desde calle Victoria en su intersección con Menéndez y Pelayo – Av. Italia – Santa María Teresa - Libertad Av. Marconi – Arturo Francisco – Libertad – Av. América – Av. Roma – Marconi – Menendez y Pelayo – Victoria.

**Subzona IV:**

Desde Luca Prodan (Ex Carlos Gardel) en su intersección con Misiones – Cno El Caracol – Camino El Cuadrado – Límite Este zona urbana – Límite con Huerta Grande – Av. Quintana – Av. Argentina – Maipú 9 de Julio – Los Plátanos – Av. Edén – Av. Patria – Santa Fe – Misiones – Luca Prodan

**Radio “A 2”**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **Subzona I:**

Desde calle José Hernández en su intersección con Av. Italia – Obispo Trejo – José Mármol – Camino perillago Río Grande de Punilla – calle Colombia – Camino Molino de Oro – San Luis – Menéndez y Pelayo – Av. Marconi – Av. Roma – Av. América – Libertad – Roque de Ceballos – José Hernández.

### **Subzona II:**

Luca Prodan desde Miguel Abuelo – Cno.a Vaquerías – calle Las Sierras – Miguel Abuelo – Luca Prodan. Desde Colombia – Bolivia – Bolívar – Lavalle – FFCC – Límite urbano con Valle Hermoso – Brasil – Río Grande de Punilla – Camino Molino de Oro – Colombia.

### **Subzona III:**

Desde calle Santiago del Estero, hasta su intersección con calle Rosario – Río V hasta su intersección con Potosí – Colombia – Bolivia – Guayanas – Bolívar – Lavalle – Lisandro De La Torre – BialetoMasse – Blas de Rosales – Av. España – Hipólito Irigoyen – Misiones – Límite de Loteo Villa Caprichosa y Barrio Las Playas – Tucumán – Evaristo Carriego - Las Sierras – Miguel Abuelo – Carlos Gardel - Colón – Av. El Dominador – Río III – Rosario – Santiago del Estero.

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Vicente López y Planes – Av. Quintana – Avenida Argentina – Fray Luis Beltrán Avenida Kennedy Chubut – Av. Buenos Aires – Chubut – Pasteur Santa María –Menéndez y Pelayo – Victoria – Av. Italia – Santa María Teresa – Av. Marconi – Libertad – Arturo Francisco – San José – Roque de Ceballos – José Hernandez – Av. Italia – Comechingones – Is Malvinas – Florida – Antártida Argentina – Primera Junta.

### **Subzona IV:**

**a)** Corresponde a un sector parcial de Santa Rosa y Villa Ramón Antonio Soria. Comienza en el Puente sobre Río Grande de Punilla y Avenida Italia, por la margen Este de dicha arteria hasta José Hernández, por esta hasta Roque de Ceballos, por Roque de Ceballos hasta tanque Agua, uniendo dicha arteria en una línea imaginaria en sentido Oeste-Este hasta la calle San José y por ésta hasta Libertad. Por calle Libertad en sentido Norte-Sur hasta margen Noreste Dique La Falda (Camino Perillago) y siguiendo la ribera Este del Dique con sentido Sur-Norte hasta Puente sobre Avenida Italia, cerrando de esta manera el polígono.

### **Radio A 3**

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Río Grande de Punilla – Lola Mora – Alicia Moreau de Justo – Calle Pública sobre Mz. Of. 6 y Maz. Of. A-B, Villa Morecabo – Av. Italia – Islas Malvinas – Florida – Antártida Argentina-.- Primera Junta

Hipólito Irigoyen, desde su intersección con calle Misiones – Gral. Lonardi – Jorge Newbery – Blas de Rosales – BialetoMasse – Lisandro De La Torre – Límite con FFCC – Las Sierras – Presidente Illia – Evaristo Carriego – Tucumán Límite de Loteo Barrio Villa Caprichosa y Barrio Las Playas–Hipólito Irigoyen.

Santa María – San Luis – Santiago del Estero – Río Quinto – Potosí – Arroyo de Los Quinteros – Camino Molino de Oro – Santa María

### **Radio A 4:**

Loteo Villa Morecabo – Parque Puma.

### **Subzona especial:**

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini: Tendrán código de prestación especial

### **Inciso 2)** Se consideran servicios sujetos a contraprestación:

a. Alumbrado: iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, siendo su radio de influencia:

Para los TIPOS 1 y 2, una distancia de CIEN (100) metros del foco, medidos por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación; TIPOS 3, 4 y 5, una distancia de VEINTICINCO (25) metros lineales

del último artefacto medido por el eje de la calle, no teniéndose en cuenta los focos colocados en forma aislada, considerándose lo siguiente:

**TIPO 1: ALUMBRADO SIMPLE:** En este tipo de Alumbrado Público, están comprendidas las lámparas incandescentes de CIEN (100) y DOSCIENTOS (200) Watts, cuya distancia entre artefacto y artefacto oscila entre los CINCUENTA (50) a SESENTA (60) metros (Vano promedio).

**TIPO 2: ALUMBRADO INTERMEDIO:** En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio o vapor de sodio de CIENTO VEINTICINCO (125) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto oscilará entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) metros (Vano Promedio).

**TIPO 3: ALUMBRADO ESPECIAL:** En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio y/o sodio de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será a tresbolillo o unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto, oscilará entre los VEINTICINCO (25) y TREINTA Y CINCO (35) metros (Vano Promedio).

- b. Limpieza, barrido: limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;
- c. Recolección de residuos domiciliarios: retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
- d. Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles: todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
- e. Cualquier otro servicio que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.

**Inciso 2a)** FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ordenanza General Impositiva, a las Propiedades comprendidas en él:

**b) Radio A 1**

**c)**

**d) Subzona I**

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

**Subzona 2**

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos. Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra Recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Con prestación mínima de servicios	110	2.50
------------------------------------	-----	------

### Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

### Subzona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	150	12.98
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

## Radio A 2

### Subzona 1

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento – Barrido o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

### Subzona 2

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Calle de tierra con cordón cuneta – Alumbrado intermedio –Recolección de residuos	190	8.61

### Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62

Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

#### **Sub-zona 4**

<b>Servicios</b>	<b>Código</b>	<b>Alícuota o/oo</b>
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos– Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

#### **Radio A 3**

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	10.62
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	350	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

#### **Radio A 4**

Calle de tierra	970	2.95
Pavimento	990	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

#### **Subzona especial**

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	50	12.98
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

#### **Artículo 2:**

**Inciso 1)** LOS inmuebles afectados total o parcialmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio de acuerdo a lo determinado por el Artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva, tendrán una **sobretasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas. (derogado)

**Inciso 2)** Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasadel CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

**Inciso 3)** Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENT POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

**Inciso 4)** Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto a las Ordenanzas que estaban vigentes al año de su construcción, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Hasta 70m<sup>2</sup> de superficie relevada, el TREINTA POR CIENTO (30%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- 2- A partir de 71m<sup>2</sup> hasta 110m<sup>2</sup> de superficie relevada, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- 3- A partir de 111m<sup>2</sup> de superficie relevada, el CIENT POR CIENTO (100%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.

### CAPITULO II

### CONTRIBUCION MÍNIMA

**Artículo 3):** FIJASE como contribución mínima para los inmuebles edificados los importes que se detallan:

**Inciso 1),** con prestación de servicios, la suma de:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2019	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2019
<b>RADIO "A 1"</b>	Subzona I	\$ 3.069.35	\$ 3.621.83
	Subzona II	\$ 2.912.88	\$ 3.437.19
	Subzona III	\$ 2.912.88	\$ 3.437.19
	Subzona IV	\$ 2.912.88	\$ 3.437.19
<b>RADIO "A 2"</b>	Subzona I	\$ 1.745.32	\$ 2.059.48
	Subzona II	\$ 1.745.32	\$ 2.059.48
	Subzona III	\$ 2.070.32	\$ 2.442.97
	Subzona IV	\$ 1.745.32	\$ 2.059.48
<b>RADIO A 3</b>		\$ 1.198.87	\$ 1.414.67
<b>RADIO A 4:</b>		<b>\$ 1.001.44</b>	<b>\$1.181.70</b>
<b>Subzona especial</b>		\$ 3.069.35	\$ 3.621.83

**Inciso 2):** Con Prestación de UN Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2019	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2019
<b>RADIO "A 1"</b>	Subzona I	\$ 1.540.70	\$ 1.818.02
	Subzona II	\$ 1.456.44	\$ 1.718.60
	Subzona III	\$ 1.456.44	\$ 1.718.60

	<b>Subzona IV</b>	\$ 1.456.44	\$ 1.718.60
<b>RADIO "A 2"</b>	<b>Subzona I</b>	\$873.87	\$ 1.031.17
	<b>Subzona II</b>	\$ 873.87	\$ 1.031.17
	<b>Subzona III</b>	\$ 1.035.15	\$ 1.221.48
	<b>Subzona IV</b>	<b>\$873.87</b>	<b>\$ 1.031.17</b>
<b>RADIO A 3</b>		\$ 597.03	\$704.49
<b>RADIO A 4:</b>		\$505.55	\$596.54
<b>Subzona especial</b>		\$ 1.540.69	\$ 1.818.02

**Artículo 4):** FIJASE en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma estipulada en el Artículo anterior, la contribución mínima para las propiedades comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

### *CAPITULO III*

### **ADICIONALES**

**Artículo 5):** FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD"** en un TRECE POR CIENTO (**13%**) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b) **"BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA"** en un CUATRO POR CIENTO (**4%**) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- c) **"Fondo de Seguridad Familiar"**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 15.00
- d) **Gastos Administrativos.** Su monto será de **\$ 58.00**
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO (**5%**) sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

**Artículo 5 bis):** Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2019 y 31 de Julio de 2019.

### **CAPITULO IV**

### **INMUEBLES BALDIOS**

**Artículo 6):** LAS tasas de los terrenos baldíos se establecerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ordenanza General Impositiva y a las normas que a continuación se indican:

**Inciso 1)** Para los terrenos baldíos comprendidos en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, DIVÍDASE el Municipio en CUATRO (4) Radios establecidos en el Artículo 1 - Inc. 1) de la presente Ordenanza Tarifaria más una Zona Rural que comprende aquellos inmuebles no loteados, ubicados en la margen este del Río Grande de Punilla y dentro del Radio Municipal.

**Inciso 2)** FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, a las siguientes propiedades comprendidas en él.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Inciso 3)** DETERMINANSE las siguientes subzonas dentro de los cuatro radios establecidos en Artículo 1 – inc 1) de la presente Ordenanza Tarifaria, al efecto de la fijación de los tributos mínimos anuales para cada una de ellas.

**e) Radio A 1**

**f)**

**g) Subzona I**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria) Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

**Subzona 2**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria). Alumbrado Especial.	140	17.46
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos . Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra con cordon cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

**Subzona 3**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	220	10.15
Calle de tierra con cordon cuneta – recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

**Subzona 4**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	140	17.46
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
<del>Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.</del>	<del>220</del>	<del>13.87</del>
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15

Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

## **Radio A 2**

### **Subzona 1**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle pavimento – Barrio o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

### **Subzona 2**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle de tierra – Recolección de Residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

### **Subzona 3**

<b>Servicios</b>	<b>Codigo</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

### **Sub-zona 4**

<b>Servicios</b>	<b>Código</b>	<b>Alicuota o/oo</b>
Calle de pavimento – Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	14.87
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

## **Radio A 3**

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	360	11.21
---	-----	-------



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	340	8.21
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

**Radio A 4**

Calle de tierra	440	2.95
Pavimento	560	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

**Subzona especial:**

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	60	17.46
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

**Artículo 7):** LAS propiedades baldías NO sufrirán recargos de tasas en función del estado de conservación pero serán penados según lo establece el Código de Faltas Municipal quienes no cumplimentaren con la obligación de mantenerlos limpios y cuidados.

**Artículo 8):** DEROGADO.

**CAPITULO V**

**CONTRIBUCION MÍNIMA**

**Artículo 9):** FIJASE como contribución mínima para los inmuebles baldíos:

**Inciso 1)** con prestación de servicios, la suma de:

<u>Radio</u>	<u>Subzona</u>	<b>CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2019</b>	<b>CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2019</b>
<b>RADIO “A 1”</b>	<b>Subzona I</b>	\$ 4.080.43	\$ 4.814.91
	<b>Subzona II</b>	\$ 3.880.63	\$ 4.579.15
	<b>Subzona III</b>	\$ 3.880.63	\$ 4.579.15
	<b>Subzona IV</b>	\$ 3.880.63	\$ 4.579.15
<b>RADIO “A 2”</b>	<b>Subzona I</b>	\$ 2.330.08	\$ 2.749.50
	<b>Subzona II</b>	\$ 1.396.27	\$ 1.647.60
	<b>Subzona III</b>	\$ 2.749.16	\$ 3.244.01

	<b>Subzona IV</b>	\$ 1.384.22	\$ 1.633.38
<b>RADIO A 3</b>		\$ 1.179.60	\$ 1.391.92
<b>RADIO A 4:</b>		\$ 452.60	\$ 534.07
<b>Subzona especial</b>		\$ 4.068.40	\$ 4.800.71

**Inciso 2):** Con Prestación un Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	<u>Subzona</u>	<b>CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2019</b>	<b>CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2019</b>
<b>RADIO "A 1"</b>	<b>Subzona I</b>	\$ 1.227.71	\$ 1.448.70
	<b>Subzona II</b>	\$ 1.162.73	\$ 1.372.02
	<b>Subzona III</b>	\$ 1.162.73	\$ 1.372.02
	<b>Subzona IV</b>	\$ 1.162.73	\$ 1.372.02
<b>RADIO "A 2"</b>	<b>Subzona I</b>	\$698.13	\$ 823.79
	<b>Subzona II</b>	\$698.13	\$ 823.79
	<b>Subzona III</b>	\$ 842.56	\$ 994.23
	<b>Subzona IV</b>	\$ 698.13	\$ 823.79
<b>RADIO A 3</b>		\$505.55	\$ 596.54
<b>RADIO A 4:</b>		\$ 404.42	\$ 477.22
<b>Subzona especial</b>		\$ 1.227.71	\$ 1.448.70

Las parcelas afectadas por mínimos (cuadro anterior) no podrán sufrir descuentos por cualquier concepto.

**Artículo 10):** FIJASE en el VEINTE POR CIENTO (20%), de las sumas estipuladas en el Artículo 9 inciso a), la contribución básica mínima para las propiedades baldías, comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

## *CAPITULO VI*

### **ADICIONALES**

**Artículo 11):** FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD** en un TRECE POR CIENTO (**13%**) a aplicar sobre la tasa básica.
- b) **"BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA"** en un CUATRO POR CIENTO (**4%**) a aplicar sobre la tasa básica.
- c) **"Fondo de Seguridad Familiar"**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 15.00
- d) **Gastos Administrativos.** Su monto será de \$ 58.00
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO (**5%**) sobre la tasa básica.

**Artículo 11 bis):** Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2019 y 31 de Julio de 2019.

### **CAPITULO VII**

#### **FORMA DE PAGO**

**Artículo 12):** LAS contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, ANUALIDAD 2019, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2019 y sus modificatorias determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

**Inciso 1):**PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2019, con vencimiento el día 31 de Enero de 2019. Con una bonificación del 5%.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de **2019**, con vencimiento el día 31 de Julio de 2019. Con una bonificación del 5%.

**Inciso 2):**PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

**Inciso 3):** PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos comprendidos en:

Artículo 3, Inciso 2, Radio A3

Artículo 3, Inciso 2, Radio A4

Artículo 9, Inciso 1, Radio A4

Artículo 9, Inciso 2, Radio A2 – Subzona IV

Artículo 9, Inciso 2, Radio A3

Artículo 9, Inciso 2, Radio A4

**Inciso 4):** Los montos establecidos, tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

**Artículo 13):** FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

**Artículo 14):** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

**Artículo 15):** LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:

a)	Gastos de personal	70 %
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	4 %
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	7 %
d)	Gastos de alumbrado público	19 %

**Artículo 16):** LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley Nº 22.016, se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

**Artículo 17):** LOS montos a tributar en concepto de Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2019, se regirá por las siguientes normas:

**Inciso 1)** Las propiedades ubicadas en los Radios A.1, A.2 y A.3 se abonarán en las condiciones establecidas en el Artículo 12.

**Inciso 2)** Las propiedades ubicadas en Radios A.4 y B.1 (Zona Suburbana) abonará de la siguiente manera:

**Edificados:** En las mismas condiciones que las establecidas en Artículo 12 Inciso 1, 2 y 3.

**Baldíos: UNA (1) cuota ANUAL con el vencimiento determinado para la primera cuota.**

**Inciso 3)** Para la determinación de la valuación, se adoptará la tabla de valores año 2018 según categoría de la Construcción de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

- Las propiedades cuya antigüedad de la edificación sea anterior al año 1980, se tomará como índice de antigüedad el año 1980.
- Las propiedades cuyo final de obra sea el año 2019, se determinará su valuación sujeta a reajuste como terminada en el año 2018, con aplicación de los coeficientes de actualización que se hubieran aplicado en cumplimiento del Artículo 19 de las Ordenanzas Tarifarias correspondientes, ajustándose el valor cuando la provincia fije el respectivo valor.
- Las propiedades que se encuentren sometidas al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) a los fines tributarios, se considerará la superficie cubierta propia más la superficie de muros comunes y cubierta común, con respecto al valor del terreno se determinará según el porcentaje que tenga cada unidad P. H.

**Artículo 18):** La determinación de las bases imponibles para el año 2019 se hará:

**Inciso 1)** Aplicando a las bases imponibles determinadas para el año 2018 el coeficiente de actualización que se determina en el Art. 19 de la presente Ordenanza para parcelas que no hayan sufrido modificaciones o sobre las cuales no se hayan incorporado mejoras.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 70) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba para la valuación de los inmuebles; si al publicarse los mismos surgieran diferencias, las mismas serán aplicadas en las últimas seis (6) cuotas mensuales del año 2019, aún cuando corresponda a diferencias sobre pagos ya efectuados.

**Inciso 2)** Para nuevas parcelas o para aquéllas que incorporen mejoras, sumando los valores de:

a) *Valor de las Edificaciones:* calculados según resolución interna de la Dirección General de Catastro Provincial Nº 2849 del 20-03-00.

b) *Valor del Terreno:* calculados de acuerdo a la valuación del terreno determinada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, al que se aplicarán los coeficientes de actualización que se hubieran determinado en las Ordenanzas Tarifarias correspondientes



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Para el caso que la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba determinara otros valores de valuación, los porcentajes de variación no serán acumulativos dentro del año **2019**, debiéndose aplicar únicamente el mayor.

**Artículo 19)** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ordenanza Impositiva vigente se determina como:

El Coeficiente de actualización de bases imponibles será de 1.12 desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 y se verá incrementado en un coeficiente de 1.18 desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

### TITULO II

## CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

### CAPÍTULO I

#### DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION

**Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:**

**Inciso 1) CATEGORIZACIÓN:**

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará:

1. A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:
  - a. Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
  - b. Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
  - c. Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
2. Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubros obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
3. Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la Afip dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

**Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes**

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23ª de la presente ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesano y/o pequeño contribuyente.
- b) Poseer un Activo a valores corrientes reales, computándose como Activo los muebles, útiles, instalaciones, rodados, máquinas, herramientas y mercaderías (sin incluir inmuebles), inferior a los pesos cien mil (\$ 100.000) al momento del inicio de la actividad comercial.
- c) Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superiores a los pesos Setecientos mil (\$700.000) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.
- d) Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo ó Data Fiscal actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.

**Inciso 3) Categoría Contribuyentes Micro emprendedores:** serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la presente ordenanza, y que cumplan con las ordenanzas 1459, y 2532, además con las siguientes condiciones:

- a) Activo (Muebles, útiles, mercaderías, rodados, instalaciones y maquinarias, excepto Inmuebles) inferior a \$ 45.000.
- b) Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- c) Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a \$ 84.000.-

**Inciso 4) Categoría Contribuyentes de Régimen General:** Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas anuales superen los \$ 1.344.066.- (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil sesenta y seis pesos) anuales ó revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 3.369.600.- (Tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos).

**Inciso 5) Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior:** Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7%).

**Inciso 6) Categoría Grandes Contribuyentes:** Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 3.369.600.- (Tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos).

**Artículo 21) CONFORME** a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

**Inciso 1) Categorías Pequeños Contribuyentes:** Tributarán un importe por categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 2019
0	\$ 107.525.00	267.00
1	\$ 161.288.00	374.00
2	\$ 215.051.00	489.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3	\$ 430.101.00	593.00
4	\$ 1.344.066.00	811.00

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2019 ó hábil siguiente.-

En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente y la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

**Inciso 2) Categoría Micro emprendedores: tributarán los siguientes importes:**

- a) Doce meses de exención del monto mensual a tributar en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).
- b) A partir del décimo tercer (13º) mes, contando desde la fecha de alta de la actividad y hasta cumplido el décimo octavo (18º) mes, tributarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).

**Inciso 3) Contribuyentes de Régimen General:** Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Régimen general	\$ 917.00	\$ 11.004.00

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: por el período que va desde el 1 septiembre 2018 a 28 de febrero 2019, el vencimiento operará el 31/03/2019 ó hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2019 al 31 de agosto 2019 el día 30/09/2019 ó hábil siguiente.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota 7º/oo) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

**Inciso 4) Contribuyentes de Alícuota Superior:** Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Alícuota Superior	\$ 956.00	\$ 11.472.00

**Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: septiembre 2018 a febrero 2019 el día 31/03/2019 ó hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2019 al 31 de agosto 2019 el día 30/09/2019 ó hábil siguiente ó todos los meses a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible x alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.**

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota superior) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

**Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.**

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

**Inciso 5) Grandes Contribuyentes:** La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 ó hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.

Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 731 ó 2002 y declaración jurada utilizada para la tributación de ingresos Brutos ante la dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipal así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad ó el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2019 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

<b>Rubro comercial</b>	<b>Mínimo mensual</b>	<b>Mínimo anual</b>
Bancos y Tarjetas de crédito	38.133.00	457.596.00
.Estaciones de servicios	12.385.00	148.620.00
Supermercados de más de 500 M2	38.133.00	457.596.00
Mínimos Alícuota superior	4.494.00	53.928.00
Mínimos alícuota 7 %	2.705.00	32.460.00

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será penada como infracción formal y, transcurridos quince días de las fechas indicadas será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

**Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.**

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometidos a diferentes alícuotas, tributará el mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.

Inciso 1) Mínimos especiales

**Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

a)	Discotecas	\$ 1.677.00
b)	Taximetristas por cada coche	\$ 490.00
c)	Autos-remises, por cada coche	\$490.00
d)	Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg. Por coche	\$ 490.00
e)	Transporte escolar por unidad	\$ 490.00
f)	Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General.	\$ 917.00
g)	Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural	\$267.00

### Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

1)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes	\$4.455.75
2)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes	\$450.45
3)	Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes	\$450.45
4)	Luz, energía eléctrica por KWh Mínimo por mes	\$0.039 \$47.925.15
5)	Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas por metro cúbico Mínimo por mes	\$ 1.30 \$450.45

**Artículo 23)** Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Actividad	Alícuota
--------	-----------	----------

### Inciso 1) Fabricación

#### **PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS**

30000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos	16 ‰
-------	--	------

#### **MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN**

33500	Elaboración de mármol y granito	16 ‰
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	16 ‰

#### **INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS**

34100	Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	16 ‰
34200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes,	16 ‰

	barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	
--	--	--

**PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE**

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte	16 ‰
-------	--	------

**MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS**

37000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y Artículos eléctricos	16 ‰
-------	--	------

**MATERIAL DE TRANSPORTE**

38900	Construcción de materiales de transporte no clasif. en otra parte	16 ‰
-------	---	------

Inciso 2) Servicios Públicos

**ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX**

51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad	8 ‰
51200	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales	8 ‰
51300	Telecomunicaciones	<b>10 ‰</b>
51301	Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema	10 ‰
51302	Telefonía celular	8 ‰

Inciso 3) Comercio

**POR MAYOR**

61111	Tabacos, cigarrillos y cigarros	14 ‰
61185	Bebidas alcohólicas - Vinotecas	14 ‰

**POR MENOR**

61211	Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m2 de superficie afectada.	14 ‰
61215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo del local o lugar de venta	16 ‰
61219	Kiosco con venta de bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	16 ‰
61285	Heladerías	14 ‰
61298	Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza	16 ‰
61299	Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino	14 ‰
61304	Slots y Máquinas Tragamonedas	<b>9 ‰</b>

Inciso 4) Financiero

**BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS**

62000	Bancos	16 ‰
-------	--------	------



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	16°/oo
62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de crédito o de servicio no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	16°/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	16°/oo

### Inciso 5) Servicios

#### **SEGUROS**

63000	Seguros (que reviste el carácter de Empresa)	11 %o
-------	--	-------

#### **BIENES INMUEBLES**

64000	Bienes Inmuebles – Inmobiliarias	16°/oo
64002	Sub-locación de casas, habitaciones y locales con/sin muebles	19°/oo
64003	Locación de inmuebles por temporada	21°/oo

#### **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

71401	Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares	19°/oo
71902	Operador Turístico alternativo	9°/oo
72000	Depósito y almacenamiento	8°/oo

#### **AL PÚBLICO**

82800	Servicios de televisión por cable y transmisión satelital.	32°/oo
82904	Agencia de Remises	8°/oo
82905	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	80 °/oo

#### **A LAS EMPRESAS**

83200	Agencias de publicidad	16°/oo
83300	Servicios de ajuste y cobranza de cuotas.	19°/oo
83400	Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos	16°/oo
83900	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	11°/oo

#### **ESPARCIMIENTO**

84301	Discotecas	27°/oo
84302	Predios para espectáculos	27°/oo
84304	Parque de diversiones o análogos permanentes	14°/oo
84305	Agencias carrera hípicas, Casinos	28°/oo
84307	Pub, karaokes	27°/oo
84308	Ferias y exposiciones permanentes	14°/oo
84310	Sala de entretenimiento para adultos y/o niños con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, bowling, pool	25 °/oo
84312	Salón de Fiestas	16°/oo
84313	Salón de Fiestas Infantiles	16°/oo

#### **SERVICIOS PERSONALES**

### **PRESTADOS POR EL ESTADO**

87000	Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)	16°/oo
87100	Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.	8°/oo
87101	Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.	12°/oo
87200	Bancos y entidades financieras.	16°/oo

**Artículo 23 a)** La nómina de actividades comprendidas en la alícuota general del 7 %/oo es la siguiente:

#### **Inciso 1) – Actividades Primarias**

02000	Ganadería	
07000	Otras Actividades Primarias no clasificadas	

Inciso 2 ) – Actividades extractivas

### **PIEDRA, ARCILLA Y ARENA**

14000	Extracción de piedra, arcilla y arena	
-------	---------------------------------------	--

#### **MINERALES NO METALICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTADOS**

85201	Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma similar para ser consumido en el local o lugar de venta.	25°/oo
85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas.	8°/oo
85902	Servicios funerarios	11°/oo
85903	Cámaras frigoríficas	14°/oo
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias.	16°/oo
85905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	16°/oo
85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley.– Incluye Venta de Boletos o Pasajes Tercerizados. Interm. en Vta. de combustibles, etc.)	16°/oo
85907	Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas – Incluye Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express u otros similares.	16 %o
85908	Nafta, kerosene, gasoil – Estaciones de servicio	12°/oo
85909	Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares	16°/oo
85910	GNC (Gas natural comprimido)	16°/oo



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

19900	Explotación de minerales no metálicos, no clasif. en otra parte	
19901	Extracción de piedra caliza	

Inciso 3 ) – Industria Manufacturera

### **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS**

20100	Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación	
20500	Manufactura de productos de molino	
20600	Manufactura de productos de panadería	
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería)	
20900	Industrias alimenticias diversas	
20901	Fábrica de fideos secos	

### **BEBIDAS**

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
21300	Fabricación de cerveza y malta, producción artesanal y regional	
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa	

### **TEXTILES**

23200	Fabricación de tejidos de punto	
23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	

### **CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES**

24100	Fabricación de calzado	
24300	Fabricación de prendas de vestir	
24400	Artículo s confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	

### **MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES**

25100	Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera	
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	

### **MUEBLES Y ACCESORIOS**

26000	Fabricación de muebles y accesorios	
-------	-------------------------------------	--

### **IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS**

28000	Imprentas, LetterPress, editoriales e industrias conexas	
-------	--	--

### **CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR**

29300	Fabricación de Artículo s de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	
-------	---	--

## **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS**

39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	
-------	---	--

### Inciso 4 ) – Industria de la Construcción

40000	Construcción y actividades conexas	
-------	------------------------------------	--

### Inciso 5 ) - Comercio

#### **COMERCIO POR MAYOR**

61120	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava	
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos	
61140	Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos	
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos	
61160	Muebles y accesorios para el hogar	
61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero	
61180	Productos alimenticios y bebidas	
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	
61182	Almacenes sin discriminación de rubros	
61183	Abastecimiento de carnes	
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas	
61186	Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas	
61190	Comercios por mayor no clasificados en otra parte	
61191	Sustancias minerales concesibles	
61194	Productos medicinales	

#### **COMERCIO POR MENOR**

61210	Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta 500 m2 de superficie afectada.	
61212	Carnes, incluidos embutidos y brozas	
61213	Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y verduras	
61214	Almacenes sin discriminación de rubros	
61216	Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415	
61217	Cigarrillos y cigarros	
61218	Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas	
61220	Farmacias	
61225	Perfumerías y accesorios	
61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas	
61231	Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado.	
61233	Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficina y Escolares, jugueterías	
61240	Artículos y accesorios para el hogar	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados	
61250	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	
61260	Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	
61262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

61263	Vehículos automotores nuevos	
61264	Vehículos automotores usados	
61265	Accesorios y repuestos	
61270	Venta de gas envasado	
61280	Grandes almacenes y bazares	
61281	Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos.	
61282	Artículos de bazar y menaje	
61283	Artículos y/o productos regionales, regalos ó fantasías	
61284	Relojes y joyas	
61286	Heladerías artesanales locales	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos.	
61292	Carbón y leña	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	
61294	Artículos y juegos deportivos	
61295	Instrumentos musicales y/o Artículo s electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes.	
61296	Disquerías	
61297	Florerías – Venta de plantines aromáticos.	
61300	Sub-Agencias de quiniela	
61301	Artículos de fotografía, de filmación y similares	
61302	Computadores y accesorios	
61303	Venta de Artículos del hogar e indumentaria de más de 500 m2 De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales	
61305	Instaladores de GNC	

Inciso 6 ) -Servicios

### **BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS**

62001	Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	
62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	
62006	Cooperativas de vivienda	

### **SEGUROS**

63001	Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400)	
-------	--	--

### **BIENES INMUEBLES**

64001	Locación de inmuebles	
-------	-----------------------	--

### **TRANSPORTE**

71200	Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta).	
71300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus.	
71400	Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros)	
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo	
71900	Transporte no clasificado en otra parte – taxis y remisses	

	<b>individuales</b>	
71901	Transporte escolar	

### AL PÚBLICO

82100	Instrucción pública	
82200	Servicios médicos y sanitarios– Incluye Servicios Veterinarios	
82400	Organizaciones religiosas	
82500	Instituciones de asistencia social	
82600	Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras	
82700	Asociaciones, Clubes, Entidades de Bien Público, Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial.	
82900	Profesionales No clasificados	
82901	Gimnasios	
82902	Guarderías y jardines de infantes	
82903	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	

### A LAS EMPRESAS

83500	Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal.	
83901	Agencias de Propaganda Móvil (1 ó 2 vehículos)	

### ESPARCIMIENTO

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.	
84200	Sala Cinematográfica, Teatral, de Conciertos y Salón de Usos Múltiples.	
84300	Otros servicios de esparcimiento	
84306	Bar y/o Restaurant con espectáculos.	
84309	Complejo Deportivo con Alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas.	
84311	Bar y/o Restaurant con Entretenimiento	

### PERSONALES

85100	Servicios domésticos	
85200	Restaurant y Bar.	
85300	Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, apartotels, dormis, hostels y similares	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñidos.	
85500	Peluquerías y salones de belleza	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
85601	Fotógrafos sin local comercial	
85602	Estudio fotográfico sin laboratorio	
85700	Composturas de calzado	
85800	Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares.	
85801	Artesanado, enseñanza u oficio.	
85900	Servicios personales no clasificados en otra parte.- Incluye Venta de boletos o pasajes – Disfraces. –	
85913	Food Truck	
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos.	



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

86300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	
86301	Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque.	
86302	Lavadero de automotores	
86400	Reparación de joyas	
86401	Reparación de relojes	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	
86902	Servicio de Diagnóstico Computarizado de Automotores	

### SERVICIOS PÚBLICOS

97000	Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	
97100	Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	

### **Inciso 7 ) – General**

10000	General (No comprendido en ninguno anterior)	7°/oo
-------	--	-------

## **CAPÍTULO II**

### **HABILITACIONES**

#### **Artículo 24)**

**Inciso 1) Renovación anual:** Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penada con una **multa** establecida por el Código de Faltas Vigente.

**Inciso 2) Tasa por temporada:** Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas no residentes en La Falda entre los meses de Octubre y Febrero inclusive, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.

**Inciso 3) Habilitación provisoria:** El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de 90 días, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación.

Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADICIONALES**

**Artículo 25)** FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%)**, sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 2) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 3) **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 4) **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 5) **Gastos Administrativos:** El importe fijado es de **\$ 58.00** para el ejercicio 2019.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FORMA DE PAGO**

**Artículo 26)** Fíjense los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TÍTULO:

**Inciso 1)** PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- a) se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- b) Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

**Inciso 2)** Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, GOZARA de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

**Inciso 3)** Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

**Artículo 27)** CREDITO FISCAL:

**Inciso 1)** Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma aportada, en concepto de publicidad,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

### TITULO III

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

**Artículo 28)** A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes tributos:  
DEROGADO

#### CAPITULO I

### CINEMATOGRAFOS

**Artículo 29)** LAS exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:

- a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TITULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributarán según Código 10000 -
- b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día \$ 182.00
- c) En las Salas Cinematográficas, donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).-

#### CAPITULO II

### CIRCOS

**Artículo 30)** LAS presentaciones de los circos que se instalen en el éjido municipal serán SIN CARGO.

#### CAPITULO III

### TEATROS

**Artículo 31)** LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

#### CAPITULO IV

### BAILES

**Artículo 32)** LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 573.00
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 1.032.00
- 3) *Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios*: SIN CARGO.
- 4) Otros \$ 1.032.00
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

**Artículo 33)** LAS colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función \$ 573.00

**Artículo 34)** LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 1.377.00

**Artículo 35)** Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

## **CAPITULO V**

### **DEPORTES**

**Artículo 36)** Los espectáculos de boxeo, catch o similares, abonarán por cada reunión:

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO.

**Artículo 37)**

- 1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el éjido municipal, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.
- 2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.

## **CAPITULO VI**

### **ESPECTACULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES**

**Artículo 38)** LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

## **CAPITULO VII**

### **ESPECTACULOS DIVERSOS**

**Artículo 39)** LOS festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.

## **CAPITULO VIII**

### **BILLARES - POOLAS - BOCHAS – JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS**

**Artículo 40)** DEROGADO

**Artículo 41)** DEROGADO

**Artículo 42)** DEROGADO

## **CAPITULO IX**

### **PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES**

**Artículo 43)** LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 6.782.00
- b) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 13.595.00

**Artículo 44)** LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 2.162.00  
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 689.00

**Artículo 45)** LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$ 689.00  
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 230.00

**Artículo 46)** LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.  
Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

**Artículo 47)** DEROGADO

**Artículo 48)** ALQUILER de motos, ciclomotores, motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 360.00  
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 182.00

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 360.00  
Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 182.00

**Artículo 49**

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

- 1-1) Expendidora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes \$ 174.00
- 1-2) Expendidora automática de golosinas y/o juguetes gemelas \$ 309.00

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 1.213.00

## **CAPITULO X**

### **ENTIDADES EXENTAS**

**Artículo 50)** DECLARENSE eximidas de las obligaciones previstas en este TITULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

## TITULO IV

# CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIO DEL DOMINIO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

### CAPITULO I

#### **OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA**

##### **Artículo 51)**

**Inciso 1)** El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos (EXCEPTO HELADERIAS) será **anual**, de manera obligatoria, solo para locales comerciales ubicados en la **Avda. Edén** no así para el resto de las arterias de la ciudad, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el período de ocupación de la vía pública y los metros de frente afectados al uso.

La superficie a utilizar será la definida por las ordenanzas vigentes.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización.

Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 30% de descuento

Por pago entre el día 11º y el día 20º de cada mes en curso: 10% de descuento

Por pago anual una bonificación del 30% de descuento.

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

**Inciso 2)** POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de febrero:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffouth/Juan José Paso: \$ 380.00 por m<sup>2</sup> por mes

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffouth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 273.00 por m<sup>2</sup> por mes.

2-3) En Avenida España desde Av Edén hasta AvFerrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 234.00 por m<sup>2</sup> por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 98.00 por m<sup>2</sup> por mes.

**Inciso 3)** POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de MARZO hasta el 31 de AGOSTO inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffouth/Juan José Paso: \$ 117.00 por m<sup>2</sup> por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffoust/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av España hasta Jujuy \$ 78.00 por m<sup>2</sup> por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta AvFerrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde AvEden hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 68.00 por m<sup>2</sup> por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 29.00 por m<sup>2</sup> por mes.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Inciso 4)** POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1<sup>a</sup> de SEPTIEMBRE hasta el 30 de NOVIEMBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 % en locales de Avda. Edén.

**Inciso 5)** Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.

**Inciso 6)** POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan realizada por DECLARACIÓN JURADA ante INSPECCION GENERAL, abonaran \$ 117.00 por m2 por mes  
504\*1.30

**Artículo 52)** POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

**Inciso 1)** Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

- 1.1. Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 174.00

**Inciso 2)** Vendedores ambulantes autorizados

- 2.1. Abonarán por semestre:
  - 2.1.1. A pie o bicicleta \$ 1.375.00
  - 2.1.2. Con motocarga \$ 1.834.00
  - 2.1.3. Otro vehículo motor \$ 2.948.00
- 2.2. Abonarán por mes y por adelantado
  - 2.2.1. A pie \$ 229.00
  - 2.2.2. Con motocarga \$ 328.00
  - 2.2.3. Otro vehículo motor \$ 590.00
  - 2.2.4. Con parada fija \$ 918.00
  - 2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochila de mano:  
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 655.00  
Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 229.00
- 2.3. Artesanos regionales  
Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por adelantado:  
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 573.00  
Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 229.00
- 2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 182.00
- 2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:
  - 2.5.1. A pie \$ **131.00**
  - 2.5.2. Con paradas \$ 182.00
  - 2.5.3. Con vehículos \$ 360.00

**Artículo 53)** VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPITULO, abonará la tasa por similitud.

**Artículo 54)** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

## **CAPITULO II**

### OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

#### **Artículo 55)**

**Inciso a)** Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o propalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre : \$ 20.00

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 56.00  
Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 56.00

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 56.00

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200.

**Inciso b)** Por ocupación del espacio del dominio público municipal por estacionamiento tarifado hasta DOS (2) litros de nafta súper por hora.

## **TITULO V**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL (NO TARIFADOS)**

## **TITULO VI**

### **INSPECCION SANITARIA ANIMAL - MATADERO (NO TARIFADOS)**

## **TITULO VII**

### **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA (SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)**

## **TITULO VIII**

### **DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

## **CAPITULO I**

**Artículo 56)** Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de Enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

- 1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:
  - 1-1) Hasta 25 Kg .....\$ 918.00
  - 1-2) Más de 25 Kg hasta 200 Kg..... \$ 1.048.00
  - 1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg.....\$2.293.00
  - 1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg.....\$2.948.00
  - 1-5) Más de 5.000 Kg.....\$ 5.078.00
  - 1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados o Semirremolques.....\$ 5.470.00
  - 1-7) Por cada surtidor de combustible (simple).....\$ 2.064.00
  - 1-8) Por cada surtidor de combustible (doble).....\$ 3.800.00

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de **2019** y 30 de junio de **2019**; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

## TITULO IX

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

#### CAPITULO ÚNICO

**Artículo 57)** FIJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonaran las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:

- |                              |             |
|------------------------------|-------------|
| 1) Panteón                   | \$ 852.00   |
| 2) Baldío para panteón       | \$ 1.179.00 |
| 3) Nichos pilares:           |             |
| 3-1) Hasta CUATRO (4) nichos | \$ 450.00   |
| 3-2) Hasta OCHO (8) nichos   | \$ 688.00   |
| 3-3) Hasta DOCE (12) nichos  | \$ 1.147.00 |
| 3-4) Más de DOCE (12) nichos | \$ 1.472.00 |
| 4) Baldío para Nichos        | \$ 787.00   |
| 5) Fosas, Nichos, Urnas      | \$ 377.00   |

**Artículo 58)** POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 377.00

**Artículo 59)** LOS derechos por inhumaciones se establecen de la siguiente forma:

**Inciso 1)** Inhumaciones provenientes del éjido municipal:

- 1.1. Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal "Los Ángeles":
  - 1.1.1. En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 377.00
  - 1.1.2. En panteones familiares o fosas particulares \$ 754.00

- 1.2. Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.
- 1.3. Indigentes transportados en furgón o ambulancia por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

**Inciso 2)** Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del éjido municipal:

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del éjido municipal:

- 2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 377.00
- 2.1.2. En panteones particulares o en fosas familiares \$ 506.00

2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros éjidos municipales \$ 6.552.00

Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un parienteconsanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicitare dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias.

Se exceptuará de la mencionada contribución o sobreesa cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente.

2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.

2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

**Artículo 60)** POR agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 272.00
2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 272.00
3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 380.00
4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 380.00

**Artículo 61)** POR cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 47.00

**Artículo 62)** LA apertura y cierre de nichos urnarios y fosas donde se encuentren restos:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 380.00
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 380.00
- 3) Por apertura de fosas \$ 380.00
- 4) Por cierre de fosas \$ 380.00

**Artículo 63)** POR excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 450.00

**Artículo 64)** POR servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años \$ 1.048.00

1.2. De restos exhumados en fosas:

1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 1.048.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 65)** POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del mismo cementerio, abonará \$ 380.00  
Por desinfección de ataúd \$ 380.00

**Artículo 66)** POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 665.00

**Artículo 67)** POR derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 380.00

**Artículo 68)** POR trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 173.00
- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 276.00
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 173.00
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 173.00
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 173.00
- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 556.00
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 1.091.00
- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslados o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 99.00

**Artículo 69)** POR los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 99.00
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 276.00
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 377.00

**Artículo 70)** POR remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 377.00

**Artículo 71)** POR arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) NICHOS SIN GALERIA:
  - 1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:
    - 1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 377.00
    - 1-1-2) Segunda y Tercera fila **\$ 720.00**
  - 1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:
    - 1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 884.00
    - 1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 1.082.00
  - 1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:
    - 1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 918.00
    - 1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 1.802.00
- 2) NICHOS CON GALERIAS:
  - 2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido:
    - 2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 918.00
    - 2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 2.349.00

**Artículo 72)** CUANDO en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

**Artículo 73)** POR arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

1) SECTOR FOSAS:	
Por fosas	\$ 380.00
2) SECTOR DISIDENTE:	
Por fosas	\$ 380.00

**Artículo 74)** POR arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:	
1-1) Todas las filas	\$ 450.00
2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo:	
2-1) Primera y Cuarta fila	\$ 450.00
2-2) Segunda y Tercera fila	\$ 550.00
2-3) Quinta y Sexta fila	\$ 377.00

**Artículo 75)** POR concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m2	\$ 3.931.00
2) Parcelas ubicadas con frente a otras calles, el m2	\$ 2.720.00
3) Parcelas con frente a pasajes, el m2	\$ 1.802.00

Queda establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m2 se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**Artículo 76)** POR cada m2 de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

**Artículo 77)** LOS servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 393.00

**Artículo 78)** LOS derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del éjido municipal de esta ciudad.

**Artículo 79)** LAS Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.

**Artículo 80)** LOS derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer, el **31/03/2019** o hábil posterior transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### TITULO X

#### PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

##### CAPITULO I

**Artículo 81)** LOS letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TITULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y MICROEMPREENDEDORES.....\$ 1.261.00  
DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES CONTRIBUYENTES..... \$2.621.00

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año **2019** y 30 de Septiembre del año **2019 ó hábil siguiente**.

**Artículo 82)** Derogado

##### CAPITULO II

#### ANUNCIOS DE PROPAGANDA

**Artículo 83)** POR avisos de propaganda de cualquier índole:

- 1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de dos (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

Chicos	Menos de 1 m <sup>2</sup>	\$1.737.00
Medianos	Hasta 5 m <sup>2</sup>	\$ 2.653.00
Grandes	Más de 5 m <sup>2</sup>	\$6.617.00

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento.

- 2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero \$ **1.065.00**

##### CAPITULO III

#### ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

**Artículo 84)** LOS letreros o carteles que anuncian ventas, alquileres o remates de:

1) Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos:

Por año \$ 1.671.00

Por semestre: \$ 1.000.00

Por mes o fracción \$ 229.00

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán:

2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 360.00

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 400.00

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán:

3-1) Por año \$ 819.00

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 426.00

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará aunque no esté colocada la bandera.

## **CAPITULO IV**

### **VEHICULOS DE PROPAGANDA**

**Artículo 85)** POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad dentro del radio municipal, abonará por día \$ 623.00

**Artículo 86)** POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 138.00

**Artículo 87)** LOS vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 138.00

## **CAPITULO V**

### **PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS**

**Artículo 88)** POR avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m2 o fracción se abonará por año \$ 360.00

**Artículo 89)** POR kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

1) Por día \$ 360.00

2) Por QUINCE (15) días \$ 3.621.00

3) Por TREINTA (30) días \$ 7.306.00

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CAPITULO VI

#### **CARTELES - VOLANTES – AFICHES**

**Artículo 90)** POR la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 459.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

**Artículo 91)** POR la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 252.00
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 426.00
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 10.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

**Artículo 92)** POR la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 181.00

## TITULO XI

### **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

#### CAPÍTULO I

**Artículo 93)** A los efectos de la aplicación del artículo 192, de la Ordenanza General Impositiva, fijanse los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:

1.1) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

**Tipo A:** Hasta una superficie cubierta de 50,00 m<sup>2</sup>: SIN CARGO

**Tipo B:** Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m<sup>2</sup> deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m<sup>2</sup> fijado por los Colegios Profesionales.

1.2) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m<sup>2</sup> fijado por los Colegios Profesionales.

1.3) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 % del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m<sup>2</sup> fijado por los Colegios Profesionales.

1.4) Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m2 fijado por los Colegios Profesionales.

1.5) Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.

1.6) Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/o Colegio Profesional.

1.7) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar \$70.000,00 por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

**Artículo 94)** Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 30% en concepto de Multa.

**Artículo 95)** por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

- 1.1 Por aprobación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 1.433.00
- 1.2 Por Unión de dos (2) a mas parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$ 688.00
- 1.3 Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 688.00
- 1.4 Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 4.750.00

**Artículo 96)** Por la confección y Aprobación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación de Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad horizontal, Ley 13.512, se abonarán los siguientes Derechos:

- 1.1 Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 688.00**
- 1.2 Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 14.00**
- 1.3 Por la Visación y Aprobación de los Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 9.500.00 para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 556.00

## **CAPITULO II**

### **AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LINEA**

**Artículo 97)** SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 556.00
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisos altos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 744.00
- 3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 606.00

**Artículo 98)** POR el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 1.375.00
- 2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 1.737.00

### **CAPITULO III**

#### **REFACCIONES O MODIFICACIONES**

**Artículo 99)** LOS trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

- 1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 475.00
- 2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:
  - 2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 1.933.00
  - 2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 2.244.00
- 3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 1.933.00

### **CAPITULO IV**

#### **TRABAJOS ESPECIALES**

**Artículo 100)** POR permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

### **CAPITULO V**

#### **USO DE LA VIA PÚBLICA**

**Artículo 101)** POR la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción
  - a) Radio A-1 \$ 278.00
  - b) Los otros Radios \$ 229.00
2. Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 138.00
3. Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:
  - 1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 7.699.00
  - 2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 56.00
  - 3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 9.992.00

## **CAPITULO VI**

### **CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS**

**Artículo 102)** LAS obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

**Artículo 103)** FIJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:

- 1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 1.573.00
- 2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de:  
Hasta CUATRO (4) catres 1.802.00  
Más de CUATRO (4) catres \$ 1.278.00
- 3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 1.573.00
- 4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 1.802.00

**Artículo 104)** UNA vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido, la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

**Artículo 105)** PARA la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros regirá lo en la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

**Artículo 106)** LA inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 86.-acompañado de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

**Artículo 107)** EN el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

## **CAPITULO VII**

### **EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRAS**

**Artículo 108)** POR extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 377.00
- b) Con utilización de camión y pala \$ 787.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### TITULO XII

## CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

### CAPITULO I

**Artículo 109)** FIJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

**Artículo 110)** EN razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 18 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 13.5 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 111)** POR la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 91.00 Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran instalaciones subrepticias, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

**Artículo 112)** PARA la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- 1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$ 138.00 Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.
- 3) Por generadores de vapor y caldera \$ 393.00
- 4) Por generadores de compresores de aire \$ 309.00
- 5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino \$ 524.00

**Artículo 113)** LOS circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 787.00

**Artículo 114)** POR inspecciones especiales solicitadas abonará cada una \$ 787.00

**Artículo 115)** LAS ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.

**Artículo 115 bis )** Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

- a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar hasta el importe de \$ 100.000.00
- b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a)..

- c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.-
- d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 29.484.00
- e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.-
- f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-"
- g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de Enero, él 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

## **CAPITULO II**

### **CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.**

**Artículo 116)** TODO permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

- 1) FAMILIAR:
  - 1-1) Conexión definitiva \$ 229.00
- 1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días \$ 278.00
  - 2) Comercial y/o industrial \$ 328.00

## **CAPITULO III**

### **PERMISOS PROVISORIOS**

**Artículo 117)** POR los permisos provisorios para la instalación de máquinas hormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 787.00

## *TITULO XIII*

### **DERECHOS DE OFICINA**

## **CAPITULO I**

### **DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

**Artículo 118)** TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

**Inciso 1)** DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

- 1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 556.00
- 1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:
  - 1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 263.00
  - 1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 263.00
- 1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 263.00
  
- 1-4) Informes de edificación \$ 263.00
  
- 1-5) Pedidos de revisión \$ 263.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1-6) Fotocopia o copia de planos cada uno \$ 263.00 más el valor de la fotocopia.
- 1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por parcela, a entregar solo a su titular \$ 58.00
- 1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.5 % de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.
- 1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.5 % de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.
- 1-10) Fotocopia de plancheta catastral \$ 131.00

### **Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:**

- 2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:
  - Por edificio \$ 196.00
  - Por baldío \$ 263.00
- 2-2) Por cada certificado:
  - 2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 263.00
  - 2-2-2) De planos \$ 263.00
  - 2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 131.00
  - 2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 263.00
  - 2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 205.00
  - 2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 802.00
  - Más de MIL METROS \$ 1.296.00
  - 2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 1.278.00
  - 2-2-8) Copias de planos: \$ 263.00 más el valor de la copia

### **Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:**

- Solicitudes de:
  - 3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 1310.00
  - 3-2) **Cese comercial , anexo, cese o cambio de rubro, por traslado comercial, \$ 524.00**
  - 3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 1.310.00
  - 3-4) Instalación de ferias \$ 2.817.00
  - 3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 819.00
  - 3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 754.00
  - 3-8) Derogado
  - 3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 58.00
  - 3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos: \$ 1.310.00
  - 3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 328.00
- 3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 1.274.00**
- 3-13) Tasa de Habilitación Para Micro emprendedores por todo concepto Máximo \$ 491.00**
- 3-14) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para micros de corta, media y larga distancia que no cuenten con boletería en la Terminal de Ómnibus: 30 litros de gasoil por hora
- 3-15) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para empresas de turismo y proveedoras de servicios de transporte en modalidad chárter: 30 litros de gasoil por hora

**Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS:**

Solicitudes de:

- 4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el éjido municipal.
- 4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros \$ 1.278.00
- 4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 524.00
- 4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 1.278.00
- 4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 263.00
- 4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 263.00
- 4-7) Permiso para realizar bailes, etc. \$ 1.491.00
- 4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 263.00
- 4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 263.00

**Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS**

- 5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 720.00
  - 5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente:
    - Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 393.00
    - Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 802.00
  - 5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 524.00
  - 5-4) Por renovación mensual de abastecedor o consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente:
    - Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 263.00
    - Mas de QUINIENTOS (500) kilogramos semanales por Kg **\$556.00**
  - 5-5) Transferencia de registro \$ 524.00
  - 5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen, abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:
    - 5-6-1) Por año \$ 9.173.00
    - 5-6-2) Por semestre \$ 5.242.00
    - 5-6-3) Por mes \$ 1.046.00
    - 5-6-4) Por día \$ 263.00
  - 5-7) Introductores no contemplados en Ordenanza 1026/96:
    - 5-7-1) Por año \$ 5.634.00
    - 5-7-2) Por semestre \$ 3.931.00
    - 5-7-3) Por trimestre \$ 2.293.00
- En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.

**Inciso 6) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS**

- 6-1) Solicitudes de:
  - 6-1-1) Concesiones de uso de parcelas o transferencia por muerte del titular, a los derechohabientes del mismo, cementerio Municipal "Los Ángeles", todos los sectores \$ 884.00
  - 6-1-2) Exhumación, traslado e introducción de ataúd, urnas cinerarias, todos los sectores \$ 475.00
  - 6-1-3) Colocación de lápidas, placas o plaquetas no identificatoria en sepulcros Municipales o privados \$ 328.00
  - 6-1-4) Refacción en general de sepulcros municipales o privados, todos los sectores \$ 328.00
  - 6-1-5) Construcción de panteones, nichos, bóvedas o monumentos en todos los sectores \$ 819.00
  - 6-1-6) Permiso temporario para la venta de flores, bebidas sin alcohol y/o helados envasados, en las inmediaciones del Cementerio Municipal \$ 328.00
- 6-2) Para el otorgamiento de títulos o duplicados, etc., se establecen los siguientes derechos:
  - 6-2-1) La extensión del título o duplicado de parcela destinado a la construcción de panteón \$ 328.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 6-2-2) La extensión de título o duplicado de parcela destinada a la construcción de nichos pilares, simples o dobles hasta CUATRO (4) catres y/o bóvedas \$ 328.00
- 6-2-3) La extensión de título o duplicado de nichos, urnas o urnas anaqueles municipales \$ 328.00
- 6-2-4) Extensión de título o duplicado de fosas municipales por concesión de uso \$ 328.00
- 6-2-5) La extensión de la libreta de movimientos por inhumaciones, remoción y retiro de cadáveres y restos \$ 623.00

### **Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS**

#### 7-1) Taxis y Remises:

- 7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Inicia trámite \$ 1.310.00 y al otorgar la habilitación \$ 16.380.00 que se podrá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 17.690.00
- 7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: equivalente a 700 litros de nafta súper tomado en surtidor del Automovil Club Argentino.
- 7-1-3) Cambio de unidad de taxi o Remises \$ 787.00
- 7-1-4) Rotulación de taxis y remises: hasta 50 litros de nafta Súper.

#### 7-2) Libre Deuda y/o Baja:

Los certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de Dominio de Vehículos, automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial: SIN CARGO

Baja de automotor por robo, destrucción, etc. previo trámite ante el registro nacional de la propiedad del Automotor: SIN CARGO

#### 7-3) INSCRIPCIONES

##### 7-3-1) Para todo tipo de vehículo automotor;

Modelo 2000 en adelante	\$ 524.00
Modelo 1990 a 1999	\$ 393.00
Modelo 1980 a 1989	\$ 276.00

##### 7-3-2) Para todo tipo de motocicleta, cualquiera sea el modelo de la misma;

Hasta 100 cc	\$ 138.00
Más de 100 cc y hasta 500 cc	\$ 276.00
Más de 500 cc	\$ 393.00

7-3-3) En caso de transferencia sin cambio de radicación los importes establecidos precedentemente tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%);

7-4) Actualización de certificación después de la segunda vez o fotocopia \$ 276.00

7-5) Certificados (estado de cuenta) de deuda para todo tipo de automotores \$ 58.00

#### 7-6) Solicitud de carnet de conductor:

- 7-6-1) Profesional \$ 108.-(suspendido)
- 7-6-2) Particular \$ 108.-(suspendido)
- 7-6-3) Motocicletas \$ 108.-(suspendido)

#### 7-7) Otros derechos:

- 7-7-1) Fotocopia certificada de recibo de patente \$ 140.00
- 7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:
  - 7-7-2-1) Por cada Ómnibus, microómnibus o camión \$ 276.00
  - 7-7-2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 276.00

7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 276.00

7-9) Autorízase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de

dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia o denuncia de venta (50% del valor del trámite normal).

**Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION**

- 8-1) Demolición total o parcial del inmueble **\$ 556.00 x m2.**
- 8-2) De edificación en general **\$ 556.00 x m2**
- 8-3) Certificado de Final de Obra **\$ 556.00 x m2**
- 8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 276.00
- 8-5) Independización del Servicio electrónico \$ 276.00
- 8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 276.00
- 8-7) Permiso para instalar letrero luminoso \$ 1.048.00
- 8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 393.00
- 8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ (10) días \$ 276.00
- 8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 276.00
- 8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:
  - 8-11-1) Inscripto en la comuna de origen \$ 5.242.00
  - 8-11-2) No inscripto en la comuna de origen \$ 6.520.00
- 8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 138.00
  
- 8-13) Visación previa de:
  - 8-13-1-1) Edificación primera presentación **\$ 562.00 x m2.**
  - 8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 138.00

**Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:**

- 9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 276.00
- 9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 276.00
- 9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.
- 9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 459.00
- 9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 459.00
- 9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.
- 9-7) Acogimiento a beneficio de pago tributos municipales \$ 263.00
- 9-8) Reconsideración de multas \$ 263.00
- 9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 263.00
- 9-10) Inscripción de mozos de cordel \$ 263.00
- 9-11) Inf. de personas gestión para casas de comercio sin personal \$ 263.00
- 9-12) Por PADRONES DE CONTRIBUYENTES en dispositivo magnético: (eliminado)
  - Automotores \$ - - - -
  - Inmuebles \$ - - - -
  - Comercio \$ - - - -
  - Cementerio \$ - - - -
- 9-13) Otros derechos:
  - 9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la Municipalidad de cualquier motivo no determinado en forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$ 276.00
  - 9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación por pago duplicado o erróneo (en cuenta de otro contribuyente) \$ 276.00
  - 9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación por causa atribuible al Municipio SIN CARGO.
  - 9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO por cualquier concepto \$ 276.00  
Excepto trámite de eximición de jubilados y Ex - Combatientes de Malvinas.
- 9-14) Solicitudes de Inspección de Propiedad \$ 524.00

**Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS:**

- 10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 263.00
- 10-2) Libre Falta \$ 263.00-
- 10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

**Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA UNA \$ 138.00**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### TITULO XIV

## CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

### CAPITULO UNICO

#### DETERMINACION DE LA OBLIGACION

**Artículo 119)** DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año **2019** será del 1.5%.

**Artículo 119 bis:** FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$ 58.00

Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

#### FORMA DE PAGO

**Artículo 120)** LA Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

##### a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Importe Anual determinado, con vencimiento el día 31 de Enero de 2019

2da. Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual determinado, con vencimiento el día 31 de Julio de 2019

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$ 819.00 El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas, para aquellos casos en que el monto de la obligación básica anual sin adicionales no supere los \$ 819.00

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

# TITULO XV

## RENTAS DIVERSAS

### CAPITULO I

**Artículo 121)** PARA el patentamiento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FIJANSE las siguientes tasas:

- 1) Tractores \$ 254.00

**Artículo 122)** PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FIJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

- Clase A1: Permite conducir ciclomotores cuya cilindrada no supere los CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc.) de cilindrada. ....\$ 679.00
- Clase A2.1: Permite conducir motocicletas, incluidos ciclomotores y triciclos de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS ( 150.c.c. ) de cilindrada; se debe acreditar habilitación previa de dos ( 2 ) años para ciclomotor ( menores de 21 años ).....\$ 842.00
- Clase A2.2: Permite conducir motocicletas, incluidos ciclomotores y triciclos, de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS ( 150 c.c. ) de cilindrada y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS ( 300 c.c. ) de cilindrada; previamente se debe haber tenido habilitación por dos ( 2 ) años para una motocicleta de menor potencia que no sea ciclomotor. ( Menores de 21 años ).. \$ 842.00
- Clase A3: Permite conducir motocicletas ( incluidos ciclomotores y triciclos ) de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc.) de cilindrada. .... \$ 842.00
- Clase A4: Permite conducir motocicletas ( incluidos ciclomotores y triciclos ) de cualquier cilindrada contemplada en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial; ..... \$ 1.095.00
- Clase B1: Permite conducir automóviles, utilitarios camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg) de peso total \$ 1.006.00
- Clase B2: Permite conducir automóviles y camionetas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS ( 3500 KG ) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750 Kg) o casa rodante no motorizada; período de vigencia hasta cinco años..... \$ 1.170.00
- Clase C: Permite conducir camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg) de peso y los automotores comprendidos en la licencia B-1..... \$ 702.00
- Clase D1: Permite conducir automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) PLAZAS y los comprendidos en la licencia de la clase B-1..... \$ 515.00
- Clase D2: Permite conducir automotores de servicio de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) PLAZAS y los comprendidos en las licencias de las clases B, C y D1..... \$ 585.00
- Clase D3: Permite conducir vehículos destinados a los servicios de urgencia, emergencia y similares. \$ 585.00
- Clase E1: Permite conducir camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las Clases B y C; ..... \$ 725.00
- Clase E-2: Permite conducir maquinaria especial no agrícola. .... \$ 725.00
- Clase E-3: Permite conducir vehículos afectados a cargas peligrosas; ..... \$ 943.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Clase F : Permite conducir vehículos incluidos en la clase B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular; los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad; arancel correspondiente a categoría B y profesionales

Clase G1 : Permite conducir tractores agrícolas..... \$ 1.934.00

Clase G1 : Permite conducir maquinaria agrícola especial..... \$ 1.934.00

Las condiciones para el otorgamiento y plazo máximo de vigencia de las mismas son los establecidos por la Ley Nacional 24449 y su decreto reglamentario 775 / 1995.

En caso de otorgarse licencias por plazos menores a los máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de aranceles:

Licencias de hasta dos años de plazo máximo:

Reducción de 1 año - reducción 50% del arancel

Licencias de hasta cinco años de plazo máximo:

Reducción de 1 año – reducción 10% del arancel

Reducción de 2 años – reducción 20% del arancel

Reducción de 3 años – reducción 30% del arancel

Reducción de 4 años – reducción 40% del arancel

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:

Oftalmología: \$ 164.00 Otorrinolaringología: \$ 164.00 Psicología. \$ 164.00

En el caso de tramitarse más de una licencia en forma simultánea se aplicará el arancel correspondiente a la de mayor jerarquía más un 35% del correspondiente a cada una de las adicionales requeridas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.}

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo}

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- a) Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dcto. 30%;
- b) Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dcto. 40%

**Artículo 122 bis)** El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año .....\$ 295.00

## CAPITULO II

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

**Artículo 123)** LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de

la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores cuando el tramite o servicio se realiza fuera del Horario Habitual:

- a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 556.00
- b) Expedición de licencias de inhumación \$ 556.00

**Artículo 124)** NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

**Artículo 125)** LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

**Artículo 126)** LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes.

Las disposiciones pertinentes al sellado Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.

### **CAPITULO III**

#### **DESINFECCION, DESINFECTACION Y DESRATIZACION**

**Artículo 127)** TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus hasta 25 l de nafta Súper valor ACA.-
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros hasta 15 l de nafta Súper valor ACA.-
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m3 \$ 28.00
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m2 \$ 33.00
- 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m3 \$ 138.00

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 263.00

### **CAPITULO IV**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**Artículo 128)** LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberán abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP, para acceder a subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

### **CAPITULO V**

#### **MULTAS Y SANCIONES**

**Artículo 129)** Se regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### CAPITULO VI

#### **VEHICULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO**

**Artículo 130)** POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciere el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 1.474.00
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 1.179.00
- 3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc. \$ 623.00

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

- 1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 506.00
- 2) Por otro vehículo \$ 295.00

### CAPITULO VII

#### **OTRAS RENTAS**

**Artículo 131)** POR la venta de:

- 1) Libro oficial de inspecciones \$ 343.00 Eliminado
- 2) Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 295.00 el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).

**Artículo 132)** POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 263.00
- 2) Por renovación \$ 131.00

**Artículo 133)** POR venta de Porta Libreta para Libreta de Matrimonio:

- 1) De cuero charolado \$ 412.00

**Artículo 134)** POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 412.00

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 138.00

**Artículo 135)** FOTOCOPIAS por cada una \$ 7.00

Fotocopias certificadas, por cada una \$ 47.00

**Artículo 136)** POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 705.00
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 410.00
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones \$ 556.00
- 4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio Urbano:  
Importe por kilómetro \$ 91.00  
Importe mínimo \$ 688.00
- 5) Para pileta de natación \$ 918.00

### **Artículo 136 bis)**

- a) Por atención médica **de especialidades no básicas** en hospital: **hasta** \$ 520.00
- b) Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán **hasta**:

- b.1) Endoscopías \$3.250.00
- b.2) Cirugías varias \$ 7.020.00
- b.3) Cirugía por videolaparoscopia \$ 9.100.00

## **CAPITULO VIII**

### **TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS**

**Artículo 137)** POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:

- 1-1) Motoniveladora por hora \$ 1.737.00
- 1-2) Pala cargadora, por hora \$ 1737.00
- 1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 819.00
- 1-4) Camión por hora \$ 1.048.00
- 1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 30.00
- 1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 56.00

2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:

- 2-1) Malezas o podas:
  - a) Bolsa de consorcio grande \$ 91.00 c/u
  - b) Medio metro cúbico \$ 328.00
  - c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 491.00
  - d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 6.781.00
- 2-2) Escombros desde **\$ 393.00 a \$ 1.606.00**
- 2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 1.015.00 a \$ 15.613.00

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.

### **GESTION DE MORA TEMPRANA**

**Artículo 138)** POR las tareas de gestión de mora un valor porcentual según convenio celebrado por el Poder Ejecutivo Municipal ad – referéndum del Concejo Deliberante.

## **CAPITULO IX**

### **DERECHOS BROMATOLOGICOS**

**Artículo 139)** EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

- 1- ANALISIS DE AGUA:
  - Bacteriológico para Organismos Oficiales \$ 328.00
  - Bacteriológico para particulares \$ 491.00



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Físico - químico para Organismos Oficiales	\$ 328.00
Físico - químico para particulares	\$ 491.00
2- ANALISIS DE ALIMENTOS:	
Para Organismos Oficiales	\$ 328.00
Para particulares	\$ 491.00

h)

i) TITULO XVI

j)

### CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

#### CAPITULO I

**Artículo 140)** FIJANSE un derecho por m3 de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.

**Artículo 141)** En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m3 de efluente tratado:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 % .

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”

k)

l)

m)

n) TITULO XVII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### CAPITULO UNICO

**Artículo 142)** EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2.50%) mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

**Artículo 143)** FACULTESE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, modificándose los valores establecidos en la Ordenanza N° 962/96.
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

**Artículo 144)** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

a) la venta de guías turísticas, souvenirs recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.

b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales.

Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 260.00

c) Tasa municipal por estacionamiento en complejo 7 cascadas hasta el monto de \$ 78.00 por día.

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios especiales para Jubilados, Socios de la Cooperativa de Agua, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

**Artículo 145)** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 66.00

2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

**Artículo 146)** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Se incorpora la posibilidad de recibir vía **correo electrónico el cedulón** por tasas retributivas (en cuyo caso se beneficiará al contribuyente con el descuento de los gastos administrativos), que se agrega a la clave fiscal municipal (CFM) para las declaraciones juradas de comercio on-line; creamos la **dirección fiscal electrónica municipal**. Dichos servicios se encuentran en el sitio web institucional [www.lafalda.gob.ar](http://www.lafalda.gob.ar)

**Artículo 147)** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

**Artículo 148)** FACULTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta **\$ 2.097.00**

**Artículo 149)** Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que **NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal**. Entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a **CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) corridos**.

**Artículo 150)** FACÚLTASE al Poder ejecutivo Municipal a establecer el alquiler de Espacios Públicos en Fiestas que se lleven a cabo dentro del ejido Municipal.

**Artículo 151)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de **2019**, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

**Artículo 152)** FÍJASE para que el día 27 de Noviembre del **2018** a las 19:30 horas, en el Salón Leopoldo Marechal (sito en calle Sarmiento 92), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

**Artículo 153)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

---

### ORDENANZA N°3169

#### **VISTO:**

El Expediente N° 83920-B-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, iniciado por la Sra. NORA IRENE BONGIANNI mediante el cual solicita autorización para la habilitación de una residencia para adultos mayores en el inmueble de la cual es locataria, designado en Catastro Municipal como Circ.: 02; Secc.: 02; Manz.: 1460; Parc.: 5; Manz. Of.: 6; Lote Of. 12 a 19, ubicado en calle Pedro Zanny 962 del Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3111, la parcela se encuentra ubicada en Zona 11 Residencial 3 donde el uso solicitado no se encuentra contemplado;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental informa que el inmueble cuenta con planos de relevamiento aprobados mediante Expte. N° 1792-S-2009 por una superficie cubierta de 887,10 m<sup>2</sup>.

Que es intención de la recurrente establecer un Centro de Servicios Gerontológicos Integrales el que representará, no sólo un digno lugar para el adultos mayor, sino que aspirará a convertirse en un prestigioso espacio de capacitación e investigación en beneficio de los involucrados y de las demás instituciones dedicadas a la tercera edad de la zona, proporcionando, además, herramientas de calidad para los interesados en una nueva salida laboral.

#### **POR TODO ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:3169**

**Artículo 1º) AUTORÍZASE** la habilitación de una residencia para adultos mayores de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 83920-B-2018, iniciado por la Sra. NORA IRENE BONGIANNI en el inmueble de la cual es locataria, designado en Catastro Municipal como Circ.: 02; Secc.: 02; Manz.: 1460; Parc.: 5; Manz. Of.: 6; Lote Of. 12 a 19, ubicado en calle Pedro Zanny 962 del Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad.

**Artículo 2°) LA** excepción autorizada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza queda condicionada a la obtención de la habilitación correspondiente otorgada por el organismo de control de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Sra. NORA IRENE BONGIANNI, para su conocimiento.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**Artículo 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

---

ORDENANZA N°3170

**VISTO:**

El Expediente N° 84452-B-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, iniciado por la Sra. GRACIELA CRISTINA BERTOLOTTO mediante el cual solicita autorización para cambio de rubro para el comercio que funciona en el inmueble de su propiedad, designado en Catastro Municipal como Circ.: 01; Secc.: 01; Manz.: 710; Parc.: 17; Manz. Of.: s/d Lote Of.: 6 pte., ubicado en calle Victoria 299 del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3111, la parcela se encuentra ubicada en Zona 11 Residencial 3 donde el uso solicitado no se encuentra contemplado;

Que es intención de la recurrente establecer una Residencia Geriátrica en el inmueble donde hoy cuenta con habilitación en el rubro Lugar de Alojamiento;

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional ve conveniente el otorgamiento del régimen de excepción para la habilitación solicitada.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:3170**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 1º) AUTORIZÁSE** el cambio de rubro de “Lugar de alojamiento” a “Residencia Geriátrica” de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 84452-B-2018, iniciado por la Sra. GRACIELA CRISTINA BERTOLOTTO en el inmueble de su propiedad designado en Catastro Municipal como Circ.: 01; Secc.: 01; Manz.: 710; Parc.: 17; Manz. Of.: s/d; Lote Of.: 6 pte., ubicado en calle Victoria 299 del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.

**Artículo 2º) LA** excepción autorizada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda condicionada a la obtención de la habilitación correspondiente otorgada por el organismo de control de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Sra. GRACIELA CRISTINA BERTOLOTTO, para su conocimiento.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

---

ORDENANZA N°3171

### **VISTO:**

Los fondos de gobiernos Provincial y Nacional que se remiten para la realización de Obras de Infraestructura;

La necesidad de realizar las mismas por parte del Municipio;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nro. 2255 de Contrataciones en su artículo 1 establece que toda adquisición, suministro y obra de servicio que deba realizar la Municipalidad debe ejecutarse por Concurso Privado, Concurso Público y/o Licitación.

Que la Ordenanza Nro. 2255 de Contrataciones en su artículo 5 establece que en caso de recibirse fondos públicos provinciales o nacionales con destinos determinados para obras, trabajos públicos y adquisición de bienes, podrá no utilizarse el procedimiento de la licitación pública para la selección de contratistas y/o proveedores

Que la Ordenanza Nro. 2255 de contrataciones en su artículo 51 establece que en caso de recibirse fondos públicos provinciales o nacionales con destinos determinados para obras, trabajos públicos y adquisición de bienes podrá no utilizarse el procedimiento del concurso de precios para la selección de contratistas y/o proveedores.

### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:3171**

**Artículo 1): FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo, en estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 1, 5 y 51 de la Ordenanza N° 2255, a utilizar el procedimiento de contratación directa para ejecución de obras, trabajos públicos y adquisición de bienes en aquellos casos donde los fondos a utilizar provengan del Gobierno de la Provincia y/o Nación.

**Artículo 2): NOTIFÍCASE** al Poder Ejecutivo de la obligación de rendir cuenta documentada del procedimiento aplicado en cada caso a este Concejo Deliberante.

**Artículo 3) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**Artículo 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3172

**VISTO:**

La presentación de fecha 16/10/2018, efectuada por Constructora del Valle S.A. a través de Expdte. N° 83936-C-2018, solicitando excepción a las Ordenanzas N° 2769 y 3111 para el proyecto de vivienda colectiva a emplazar en la propiedad designada catastralmente como Circ.: 02; Secc.02; Mz. 070; Parc. 007; Mz. Oficial: 10; Lote Of.:A1, ubicada en calle Saavedra N° 63, Barrio Centro de la ciudad:

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada mediante el trámite invocado, contempla construir sobre línea municipal en el 2° y 3° piso, cediendo el retiro de eje medianero en sus dos medianeras, proponiendo un retiro de 2,85 m. y 3,00 m. en las mismas, con lo que se lograría dar vista a las propiedades colindantes y disminuir la sombra proyectada;

Que el Informe elevado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, expresa opinión favorable al otorgamiento de la excepción requerida, ya que considera que la obra representa una buena alternativa de diseño, ya que mejora el tratamiento arquitectónico en todo su perímetro;

**POR TODO ELLO:**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:3172**

**Artículo 1º) AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, a hacer lugar al pedido presentado por Constructora del Valle S.A. a través de Expdte. N° 83936-C-2018, para la ejecución del proyecto de vivienda colectiva a emplazar en la propiedad designada catastralmente como Circ.: 02; Secc.02; Mz. 070; Parc. 007; Mz. Oficial: 10; Lote Of.:A1, ubicada en calle Saavedra N° 63, Barrio Centro de la Ciudad:

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al interesado para su conocimiento.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N° 3173

#### **VISTO:**

Los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medio ambiente, así como a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático;

El compromiso del Municipio para promover y continuar promoviendo acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico;

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros Municipios del País en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático ("RAMCC"), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los Municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las Ciudades y Pueblos de la República Argentina.

Que, uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas Municipales, Regionales o Nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales.

Que el Municipio es miembro de la RAMCC, según Ordenanza N°3137/ 2018 y que participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generando para todos los Municipios participantes.

Que recientemente, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración, cuyos fiduciantes y beneficiarios serían los Municipios participantes de la Red, a fin de institucionalizar la RAMCC y conferirle una administración separada, propia, independiente y transparente de los aportes que reciba de los propios Municipios así como de terceros, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los Municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que la consecución de dichos fines, el fideicomiso referido tiene como principio rector que todas las acciones y decisiones que se tomen en el marco del mismo tengan principalmente en cuenta el triple impacto generado por las mismas, es decir el impacto ambiental, social y económico.

Que la finalidad perseguida por la RAMCC y por el mencionado fideicomiso se encuentra en línea con los objetivos y valores que el Municipio pretende promover en interés del bienestar de su ciudadanía y para su sustentabilidad.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:3173**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** la participación del Municipio como fiduciante y beneficiario del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático (“Fideicomiso RAMCC”), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los Municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

**Artículo 2º) La** operación autorizada por el artículo precedente implica un aporte inicial de adhesión al Fideicomiso RAMCC por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00.-), así como un aporte anual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00.-), con destino a la consecución de los fines del mismo.

**Artículo 3º) El** Poder Ejecutivo deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, así como de implementar los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC;
- b) Mantener informado al Concejo deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del mismo
- c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la Normativa Nacional, Provincial y Municipal, por esta Ordenanza y por el Contrato de Fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

**Artículo 4º) INVÍTASE** a las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y la lucha contra los efectos negativos del cambio climático, a presentar proyectos ante el Poder Ejecutivo a fin que se evalúe su viabilidad para ser presentados ante el Fideicomiso RAMCC.

**Artículo 5º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3174

**VISTO:**

La Ordenanza 1091 de Residuos y la necesidad de modificarla en razón de los cambios sociales que ocurren como consecuencia de la modernidad

**Y CONSIDERANDO:**

La fundamental importancia que tiene el manejo consciente y responsable de los residuos, así como su diferenciación y gestión,

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:3174**

**Artículo 1º) MODIFÍCASE** el Artículo n° 18 de la Ordenanza n° 1091, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 18) "... inciso h) **residuos sólidos especiales: se permitirá la disposición como residuo sólido de los pañales descartables que no contengan una carga patógena capaz de transmitir enfermedades por esa vía, como responsabilidad del personal médico a cargo de cada institución del que se realizará una correcta segregación de aquellos pañales descartables sospechados de ser patógenos, los que sí deberán ser gestionados como residuos patógenos, conforme la reglamentación que al efecto dicte el poder ejecutivo**"*

**Artículo 2º) MODIFÍCASE** el inciso a) del Artículo n° 20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 20) inciso a) **residuos patógenos: "... incluyen todos los que se recogen en hospitales, clínicas, sanatorios, centros de salud, geriátricos, residencias para adultos mayores o afines, centros de investigación y experimentación, y laboratorios de análisis que tienen la clasificación de residuos, y que por su condición pueden ser vehículo de enfermedades. Inclúyase en el presente inciso a los pañales descartables con un grado considerable de carga patógena conforme certificación médica pertinente.**"*

**Artículo 3º) AGRÉGASE** a la Ordenanza n° 1091 el Artículo n° 22 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 22 bis) "**Facultase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza estableciendo los procedimientos que crea pertinentes para la gestión de los residuos dentro de la ciudad de La Falda y toda otra disposición que estime necesaria sin alterar las clasificaciones vigentes**".*

**Artículo 4º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### ORDENANZA N°3175

#### **VISTO:**

La necesidad de realizar distintos tipos de Obra dentro del ejido de la ciudad de La Falda, entre ellas: recambio de cañería de la red cloacal para la conexión a esta de mayor cantidad de vecinos y cordón cuneta del Bv. Artigas desde calle H. Illia hasta Santa Fe (Barrio Parque Jardín), Cordón Cuneta de las calle Suipacha desde calle Santa María de Oro y Avda. Buenos Aires, calle Suipacha entre calle Antártida Argentina e Islas Malvinas (Barrio Alto del Gigante), calles Bolívar desde Lavalle hasta Avda. El Dominador, calle Balcarce desde Liniers hasta Lavalle, Liniers desde Balcarce hasta Avda. El Dominador, calle Espora desde Balcarce hasta Lavalle (Barrio Villa El Dominador) calle 25 de Mayo desde Los Eucaliptus hasta Los Plátanos, calle Los Nogales entre Cuesta del Lago y 25 de Mayo, calle Cuesta del Lago (margen Norte) entre Diag. Norte y Los Nogales (Barrio Villa Edén) contratando mano de obra y la adquisición de los materiales correspondientes

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es posible gestionar recursos financieros del FONDO DE DESARROLLO URBANO del Gobierno de la Provincia de Córdoba

#### **POR TODO ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 3175**

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el Proyecto de obra recambio de cañería de la red cloacal, cordón cuneta Bv. Artigas desde calle H. Illia hasta Santa Fe (Barrio Parque Jardín), Cordón Cuneta de las calle Suipacha desde calle Santa María de Oro y Avda. Buenos Aires, calle Suipacha entre calle Antártida Argentina e Islas Malvinas (Barrio Alto del Gigante), calles Bolívar desde Lavalle hasta Avda. El Dominador, calle Balcarce desde Liniers hasta Lavalle, Liniers desde Balcarce hasta Avda. El Dominador, calle Espora desde Balcarce hasta Lavalle (Barrio Villa El Dominador) calle 25 de Mayo desde Los Eucaliptus hasta Los Plátanos, calle Los Nogales entre Cuesta del Lago y 25 de Mayo, calle Cuesta del Lago (margen Norte) entre Diag. Norte y Los Nogales (Barrio Villa Edén) según anexos.

**Artículo 2°) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos. (\$5.882.742.-) para la realización de las obras mencionadas, siendo las mismas realizadas en dos etapas: **PRIMERA ETAPA** RECAMBIO DE CAÑERÍA DE RED CLOACAL ..... por la suma de un millón ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos (1.882.742.-), y la **SEGUNDA ETAPA:** Bv. Artigas desde calle H. Illia hasta Santa Fe (Barrio Parque Jardín), Cordón Cuneta de las

calle Suipacha desde calle Santa María de Oro y Avda. Buenos Aires, calle Suipacha entre calle Antártida Argentina e Islas Malvinas (Barrio Alto del Gigante), calles Bolívar desde Lavalle hasta Avda. El Dominador, calle Balcarce desde Liniers hasta Lavalle, Liniers desde Balcarce hasta Avda. El Dominador, calle Espora desde Balcarce hasta Lavalle (Barrio Villa El Dominador) calle 25 de Mayo desde Los Eucaliptus hasta Los Plátanos, calle Los Nogales entre Cuesta del Lago y 25 de Mayo, calle Cuesta del Lago (margen Norte) entre Diag. Norte y Los Nogales (Barrio Villa Edén) por la suma de pesos cuatro millones (4.000.000.-) todo según anexos.

**Artículo 3°) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, por la **PRIMERA ETAPA** hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON 55/00 (\$ 47.068,55) mensuales, y por la **SEGUNDA ETAPA** hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) mensuales, ambas durante el término máximo de 30 meses

**Artículo 4°)** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.

**Artículo 5°) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6°)** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7°) DERÓGASE** la Ordenanza N° 3130/2018

**Artículo 8°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA , EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

---

ORDENANZA N°3176

**VISTO:**

La solicitud para modificar el cuadro tarifario vigente para el servicio de Agua en la ciudad que presentó la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos Ltda. el día 26 de septiembre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el último aumento tarifario otorgado a la prestadora, fue aprobado en el mes de julio pmo. pdo. y que el mismo autorizaba la actualización tarifaria en dos tramos, correspondiente el último de ellos a la facturación con vencimiento en noviembre;

Que la Institución ha presentado un informe actualizado de la variación en los costos necesarios para la provisión del servicio de agua en la ciudad, el que contempla un cálculo que llevaría la tarifa del servicio de agua del mínimo de la categoría Residencial, a un incremento de más del 19 % de la misma, e idéntico porcentual para el resto de las categorías;

Que el incesante deterioro de la calidad del agua del Dique La Falda ha incrementado de manera exponencial la cantidad de productos necesarios para su tratamiento y que los costos de los mismos, se encuentran atados a las subas del dólar de los últimos meses, al igual que los combustibles, lubricantes, cañerías, bombas, motores, energía eléctrica, etc., lo que ha generado un deterioro en la ecuación económico-financiera de la Cooperativa;

Que en el momento de aprobar la ordenanza que autorizó la modificación al cuadro tarifario en vigencia al día de la fecha, no se vislumbraba en el horizonte del resto del presente año, una devaluación de tamaña naturaleza como la que finalmente se produjo en los meses de agosto y septiembre;

Que la Cooperativa no podrá aplicar, desde la próxima facturación del servicio, el aumento de capital mensual que le posibilitaba compensar en parte la descapitalización patrimonial producto del atraso tarifario de períodos anteriores y que sólo contará a partir del mes de noviembre, con los ingresos provenientes de la tarifa que establezca éste Concejo Deliberante;

Que en las actuales circunstancias de incertidumbre generalizada ante posibles nuevos incrementos en los costos de los insumos, proximidad de la temporada de mayor consumo de agua en la ciudad y marcada sequía en poblaciones vecinas del Valle de Punilla, sería temerario que la prestadora no cuente con los recursos económicos y financieros que le permitan hacer frente a las previsiones de materiales e insumos, necesarios para superar sin sobresaltos la temporada estival venidera, así como a un escenario de escasez de agua a nivel regional, como el descripto;

Que la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia ha publicado recientemente, como lo hace todos los meses, el Índice del Costo de la Construcción en Córdoba el que contempla un mix de productos químicos, materiales eléctricos, mano de obra, insumos varios de mampostería, tuberías, energía eléctrica, combustibles, lubricantes, etc. que guardan similitud con los que utiliza la Cooperativa para la producción y distribución de agua en la ciudad, y que para el mes de Septiembre, el Índice mencionado fue del 9,85 %;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A:3176**

**Artículo. 1º) AUTORÍZASE** a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., como compensación por las diferencias de costos producidas en el último trimestre, a sumar un porcentaje del 11.112% a la tarifa y a los cargos por intimaciones y reconexión, autorizados con fecha 25 de julio pasado, por medio de la Ordenanza N°3135, y que comenzarán a regir con las facturas cuyos vencimientos operan desde el 1º de enero del 2019.

**Artículo 2º) SOLICÍTASE** a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de La Falda Ltda. que informe y comunique a los usuarios de dicho servicio, los alcances de los artículos 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3177

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3151 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de la concesión de uso comercial de locales y espacios en el Complejo Recreativo 7 Cascadas de la ciudad de La Falda;

El Expediente N° 84318-C-2018 iniciado por la Sra. CAMILA CASTRO mediante el cual solicita autorización para transferir la concesión de uso comercial del local C situado en el Complejo Recreativo 7 Cascadas al Sr. WALTER DAMIÁN GONZÁLEZ.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1408/2018 se adjudicó a la Sra. CAMILA CASTRO la concesión de uso comercial del local para la venta de comestibles regionales;

Que el Contrato firmado entre la adjudicataria y la Municipalidad de la ciudad de La Falda, establece en su cláusula Décima - De la Transferencia del Contrato: *“El contrato no podrá ser cedido o transferido por el CONCESIONARIO por ninguna causa y bajo ningún concepto, sin previo consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD y ad referendum del Concejo Deliberante. El nuevo concesionario deberá cumplir con los requisitos exigidos en el contrato original”*;

Que por Nota del 17 del corriente mes, el Departamento Ejecutivo presta total consentimiento al pedido realizado por la Sra. CAMILA CASTRO;



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### **POR TODO ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:3177**

**Artículo 1°) HÁCESE** lugar a la solicitud realizada por Expediente N° 84318-C-2018 iniciado por la Sra. CAMILA CASTRO mediante el cual requiere autorización para transferir la concesión de uso comercial del local C situado en el Complejo Recreativo 7 Cascadas al Sr. WALTER DAMIÁN GONZÁLEZ en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del Contrato firmado entre la adjudicataria y la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

**Artículo 2°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos;

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Sra. CAMILA CASTRO, para su conocimiento;

**Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3178

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 2789 mediante la cual se otorgaba el predio registrado en el Catastro Municipal como Circ. 02 – Secc. 02 Manz. 1702- Parc. 001, en calidad de préstamo para uso continuo y exclusivo como Centro Ecuestre del Club Atlético La Falda durante cinco (5) años, a partir de la sanción de la citada Ordenanza, según el artículo 64 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 3163 mediante la cual se otorga el citado predio en calidad de préstamo para uso continuo y exclusivo de la Fundación Centro Ecuestre durante el término de quince (15) años.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ordenanza N° 3163 queda sin efecto la Ordenanza N.º 2789.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:3178**

**Artículo 1º) DERÓGASE** la Ordenanza N° 2789.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Director del Centro Ecuestre, Sr. PABLO SOTO BOGDANIC, para su conocimiento.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO LA FALDA, para su conocimiento.

**Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3179

**VISTO:**

La solicitud de modificación del cuadro tarifario correspondiente al Servicio Público de Taxis y Remises, presentada por choferes y titulares de agencias y de paradas oficiales de la Ciudad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar el régimen tarifario vigente para garantizar el funcionamiento del Servicio de Taxis y Remises en condiciones de seguridad para los pasajeros transportados;

Que se recibió y evaluó la propuesta presentada por los permisionarios, considerándose lo más apropiado para los usuarios del Servicio;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:3179**

**Artículo 1º) DERÓGASE** la Ordenanza N°3156.

**Artículo 2º) MODIFÍCASE** el Artículo 23 de la Ordenanza N° 2520 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23: La tarifa única se actualizará contemplando los siguientes parámetros:



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos TREINTA Y CUATRO (\$ 34.00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos TRES (\$ 3.00-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos TRES(\$ 3.00.-) por cada CUARENTA (40) segundos de espera.
- d) Un DIEZ (10%) por ciento adicional en el horario nocturno de 22:00 a 06:00.

**Artículo 3°) La entrada en vigencia del presente cuadro tarifario,** será el día 1° de enero de 2019, una vez promulgada la presente por parte del Poder Ejecutivo Municipal, teniendo los permisionarios de Taxis y Remises un plazo de 72 horas para la actualización de los relojes taxímetros.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a los permisionarios de taxis y remises para su conocimiento.

**Artículo 5°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 6°) DÉSE** amplia difusión de la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

**Artículo 7°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---

ORDENANZA N°3180

**VISTO:**

La Ordenanza 3171

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de garantizar la transparencia en las contrataciones del Estado Municipal.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:3180**

**Artículo 1°) MODIFÍCASE** el Artículo 1 de la ordenanza 3171, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 1º)** *Facultase al Poder Ejecutivo en estricto cumplimiento a lo establecido en los art 1, 5 y 51 de la Ordenanza 2255 a utilizar el procedimiento de selección de contratista basado en la solicitud de al menos tres presupuestos, para las obras cuyos proyectos hubieren sido aprobados por medio de la Ordenanza N° 3130 o la/s que la reemplacen y/o modifiquen y hasta el monto de \$ 5.882.742 y cuyos fondos provinieran del estado provincial, permitiendo la ejecución inmediata de las mismas”.*

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

---



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA





## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA